REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XIX - Nº 39 Bogotá, D. C., lunes 15 de febrero de 2010 EDICIÓN DE 52 PÁGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 09 DE 2009

(noviembre 10)

Cuatrienio 2006–2010–Legislatura 2009–2010

Primer Periodo

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día diez (10) de noviembre del dos mil nueve (2009), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del Quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Arrieta Buelvas Samuel

Cuéllar Bastidas Parmenio

Enríquez Maya Eduardo

Gerléin Echeverría Roberto

Mejía Marulanda María Isabel

Rojas Jiménez Héctor Helí

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán

Benedetti Villaneda Armando

Cáceres Leal Javier Enrique

Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys

Cortés Torres Marco Alirio

García Valencia Jesús Ignacio

Petro Urrego Gustavo

Salazar Cruz José Darío

Valdivieso Sarmiento Alfonso

Velasco Chaves Luis Fernando

Vélez Uribe Juan Carlos.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Cristo Bustos Juan Fernando

Rodríguez Rodríguez Carlina.

Los textos de las excusas son los siguientes:

* * *

Bogotá, D. C., noviembre 6 de 2009

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO

Secretario General

Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

Cordial Saludo:

Con la presente me permito informar a usted, que los días martes 10 y miércoles 11 de noviembre del año en curso, me ausentaré del país, atendiendo una invitación hecha por la doctora Viviana Krsticevic Directora ejecutiva del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), en la ciudad de Washington – Estados Unidos.

Anexo a usted, copia de la resolución de la Mesa Directiva del Senado.

Por lo anterior solicito me sea excusado por la inasistencia a las sesiones citadas para estas fechas.

Atentamente,

Juan Fernando Cristo Bustos,

Senador de la República.

Adjunto copia resolución Mesa Directiva

SENADO DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 de 2009

(noviembre 6)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización.

Que el numeral ocho (8) del artículo 41, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario.

Que el día 5 de noviembre del año en curso el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos solicitó autorización para participar en una serie de debates sobre los derechos de las Víctimas del Conflicto Colombiano y las relaciones Bilaterales, a realizarse en la ciudad de Washington – Estados Unidos, los días 10 y 11 de noviembre de 2009, atendiendo la invitación efectuada por la doctora Viviana Krsticevic, Directora Ejecutiva del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).

Que para que el honorable Senador de la República pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las Sesiones de la Comisión a que pertenece y a las Plenarias de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar al honorable Senador de la República Juan Fernando Cristo Bustos, para que viaje a la ciudad de Washington – Estados Unidos del 9 al 12 de noviembre de 2009 y participe en una serie de debates sobre los derechos de las Víctimas del Conflicto Colombiano y las relaciones Bilaterales, a realizarse en esa ciudad, atendiendo la invitación efectuada por la doctora Viviana Krsticevic, Directora Ejecutiva del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).

Artículo 2º. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República fuera del país, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución al Comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de noviembre de 2009.

El Presidente,

Javier Cáceres Leal.

El Subsecretario General,

Saúl Cruz Bonilla.

* * *

Bogotá, D. C., noviembre 11 de 2009

Señores

MESA DIRECTIVA

Comisión Primera Constitucional

Honorable Senado de la República

Despacho.

Apreciados Señores:

Comedidamente solicito su amable comprensión con el fin que me sea aceptada excusa por la no asistencia en el día martes 10 de los corrientes, a la sesión ordinaria, que por estar atendiendo compromisos en la Presidencia de la República, relacionadas con mi bancada me impidieron estar presente en tan importante debate.

De antemano un especial agradecimiento.

Cordialmente,

Carlina Rodríguez Rodríguez,

Senadora de la República.

AUTORIZACIÓN MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PRIMERA DEL HONORABLE SENADO

Bogotá, D. C., 11 de noviembre de 2009

Honorable Senadora

CARLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Bogotá

Muy Distinguida Senadora:

Nos permitimos informarle que acorde a la Resolución número 54 del 3 de octubre de 2006, ha sido autorizada como excusa válida para la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del

Senado celebrada el día 10 de noviembre del año en curso, la presentada por usted para asistir a la reunión de bancada.

Atentamente,

El Presidente,

Samuel Arrieta Buelvas.

El Vicepresidente,

Marco Alirio Cortés Torres.

El Secretario General Comisión Primera honorable Senado,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum Deliberatorio.

Siendo las 10:30 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrienio 2006 – 2010 – Legislatura 2009 – 2010

Primer Periodo

Día: martes 10 de noviembre de 2009

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y Verificación del Quórum

II

Consideración y aprobación de las Actas número 6 del día 22 de septiembre de 2009 Publicada en la gaceta del *Gaceta de Congreso* número 1045 de 2009, número 07 del día 30 de septiembre de 2009 Publicada en la *Gaceta del Congreso* 1083

III

Citación e invitación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Proposición número 9

Cítese Al doctor *Diego Palacio Betancourt* – Ministro de la Protección Social y a la doctora *Cecilia María Vélez White* – Ministra de Educación Nacional, para que se pronuncien sobre el **Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado**, *por la cual se regula el proceso de recertificación del personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud.* De igual forma invítese al doctor *Javier Pérez Torres* – Presidente Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, doctor *Luis Guillermo Restrepo Vélez* – Presidente Asociación Nacional de Profesionales de la Salud, doctor *Jaime Enrique Donado M.* – Presidente Confederación de Organizaciones de Profesionales de la Salud, doctor *Roberto Baquero Haeberlin* – Presidente Colegio Médico Colombiano, doctor *Gustavo Malagón Londoño* – Presidente Academia Nacional de Medicina, para que expresen sus conceptos en relación con esta iniciativa.

Firmado honorables Senadores *Eduardo Enríquez Maya*, Roberto *Gerléin Echeverría* y *Dilian Francisca Toro.*

IV

Consideración y votación de Proyectos para Primer Debate

1. Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado, *por la cual se regula el proceso de recertificación del personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud.*

Autora: honorable Senadora *Dilian Francisca Toro Torres*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Isabel Mejía Marulanda*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 595 de 2009

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 943 de 2009

2. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2009 Senado 353 de 2009 Cámara, *por el cual se reforma el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia,* (Educación) (Segunda Vuelta)

Autores: honorables C. *María Isabel Mejía, Luis Fernando Duque, Jorge Aníbal Visbal Martelo, Óscar J. Reyes, Carlos Emiro Sarriga, Gustavo Petro, Yolanda Pinto, Elsa Gladys Cifuentes, Hernán Andrade* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate honorables Senadores *Hernán Andrade Serrano, Alfonso Valdivieso Sarmiento y Héctor Helí Rojas* (Coordinadores), *Luis Fernando Velasco Chaves, Parmenio Cuéllar Bastidas, Armando Benedetti Villaneda, Samuel Arrieta Buelvas.*

Publicación Decreto número 2943 ***Diario Oficial*** número 47.433 – agosto 6–2009.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1014 de 2009.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2009 Senado, *por el cual se crea un Tribunal Nacional Especial para investigar y juzgar penal y disciplinariamente a algunos Altos Funcionarios del Estado.*

Autores: honorables Senadores *Manuel Enríquez Rosero, Luis Elmer Arenas,* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 880 de 2009.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 945 de 2009.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2009 Senado, *por medio del cual se modifica el artículo 171 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*.

Autores: honorables Senadores *Carlos Cárdenas Ortiz, Carlos Ferro, Manuel Enríquez Rosero, Ricardo Arias, David Name, Darío Angarita, Jairo Clopatoski, Efraín Torrado, Charles Shultz, Manuel Guillermo Mora, Aurelio Iragorri.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 590 de 2009.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 980 de 2009.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2009 Senado, *por medio del cual se modifica el numeral 3 y se adiciona el numeral 8 del artículo 256 de la Constitución Política.*

Autor: honorables Senadores *Víctor Velásquez, Jorge Gómez* y otras firmas ilegibles

Ponente: Primer Debate honorables Senadores *Samuel Arrieta Buelvas* (Coordinador), *Héctor Helí Rojas Jiménez, Marco Alirio Cortés Torres, José Darío Salazar Cruz, Parmenio Cuéllar Bastidas y Alfonso Valdivieso Sarmiento.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 714 de 2009.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 876 de 2009.

Gaceta del Congreso número 1033 de 2009.

6. Proyecto de ley número 28 de 2009 Senado, *por la cual se modifica el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 al exigir la profesionalización de los Alcaldes del país*.

Autor: honorable *Juan Carlos Vélez Uribe.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe.*

Publicación Proyecto Original: **G*aceta del Congreso*** número 644 de 2009.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 887 de 2009.

7. Proyecto de ley número 24 de 2009 Senado, *por la cual se dictan disposiciones en materia de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos y se establecen parámetros para el uso de medios electrónicos en la Administración Pública.*

Autor: doctor *Fabio Valencia Cossio* – Ministro del Interior y de Justicia.

Ponentes: Primer Debate honorables Senadores *Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu (Coordinadora), Samuel Arrieta Buelvas, Roberto Gerléin Echeverría, Marco Alirio Cortés Torres, Gustavo Petro Urrego, Luis Fernando Velasco Chaves.*

Publicación Proyecto Original ***Gaceta del Congreso*** número 596 de 2009.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 851 de 2009.

8. Proyecto de ley número 99 de 2009 Senado, *por la cual se expiden normas orgánicas en materia de ordenamiento territorial en desarrollo de los artículos 286, 329 y 330 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Autor: honorable Senador *Ernesto Ramiro Estacio.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 752 de 2009.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 978 de 2009.

9. Proyecto de ley número 02 de 2009 Senado, *por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afrocolombianas e indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública.*

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Samuel Arrieta Buelvas.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 583 de 2009.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1033 de 2009.

10. Proyecto de ley número 149 de 2009 Senado, *mediante la cual se reviste al Presidente de la República de Precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones en relación con el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral*.

Autor: doctor *Fabio Valencia Cossio* – Ministro del Interior y Justicia y doctor *Óscar Giraldo Jiménez* – Presiente Consejo Nacional Electoral.

Ponente: Primer Debate honorable Senador *Samuel Arrieta Buelvas.*

Publicación Proyecto Original ***Gaceta del Congreso*** número 921 de 2009

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1052 de 2009.

11. Proyecto de ley número 135 de 2009 Senado, *por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia*, **acumulado Proyecto de ley número 155 de 2009 Senado,** *por medio de la cual se establece el procedimiento para resolver los diferendos limítrofes.*

Autor: Proyecto de ley número 135 de 2009 honorables Senadores *Aurelio Iragorri, Álvaro Pacheco* y *Luis Antonio Serrano.*

Proyecto de ley número 155 de 2009 honorables Senadores *Jorge Eliécer Guevara, Élmer Arenas, Óscar Darío Pérez, Efraín Cepeda, Dilian Francisca Toro* y otras firmas ilegibles

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Samuel Arrieta Buelvas.*

Publicación Proyecto Original **Proyecto de ley número 135 de 2009** ***Gaceta del Congreso*** número 910 de 2009.

Proyecto de ley número 155 de 2009 ***Gaceta del Congreso*** número 946 de 2009

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1066 de 2009

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Samuel Benjamín Arrieta Buelvas,

El Vicepresidente,

Marco Alirio Cortés Torres,

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

Por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y Aprobación de las Actas número 06 del día 22 de septiembre de 2009 publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1045 de 2009, número 07 del día 30 de septiembre de 2009 Publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1083.

La Presidencia abre la discusión de las Actas número 06 del día 22 de septiembre de 2009 publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1045 de 2009, número 07 del día 30 de septiembre de 2009 Publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1083 de 2009 y cerrada esta informa que una vez se constituya Quórum Decisorio se someterá a votación.

Por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Citación e invitación a los señores ministros del despacho y altos funcionarios del Estado

Por Secretaría se da lectura a la proposición de citación para la sesión de la fecha:

Proposición número 9

Cítese al doctor *Diego Palacio Betancourt* – Ministro de la Protección Social y a la doctora *Cecilia María Vélez White* – Ministra de Educación Nacional, para que se pronuncien sobre el Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado, *por la cual se regula el proceso de recertificación del personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud"*. De igual forma invítese al doctor *Javier Pérez Torres* – Presidente Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, doctor *Luis Guillermo Restrepo Vélez* – Presidente Asociación Nacional de profesionales de la Salud, doctor *Jaime Enrique Donado M.* – Presidente Confederación de Organizaciones de Profesionales de la Salud, doctor *Roberto Baquero Haeberlin* – Presidente Colegio Médico Colombiano, doctor *Gustavo Malagón Londoño* – Presidente Academia Nacional de Medicina, para que expresen sus conceptos en relación con esta iniciativa.

Firmado honorables Senadores *Eduardo Enríquez Maya*, *Roberto Gerléin Echeverría* y *Dilian Francisca Toro.*

Secretario:

Se encuentran presentes el Senador Eduardo Enríquez, el Senador Gerléin, Senadores citantes, los Ministros han informado que vienen los Viceministros, debido a que la Ministra de Educación está en el exterior y el Ministro de Protección Social me dicen que viene en camino.

También se encuentra presente el doctor Ricardo Salazar López, coordinador Comisión de Educación y el doctor Eduardo Álvarez, vienen a nombre de la Academia Nacional de Medicina quienes se encuentran presentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores. Para solicitarle a usted muy comedidamente me permita mientras llegan los funcionarios, alterar el Orden del Día y me permitan exponer los argumentos que considero necesarios en torno al Proyecto de Acto Constitucional número 09 de 2009, *por el cual se crea un Tribunal Nacional Especial de Iniciativa del Partido de la U, si lo estima a bien señor Presidente*.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Adelante doctor Eduardo Enríquez Maya.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Gracias. Señores Senadores. Algunos honorables Senadores y Representantes del Partido de la U, presentó un Proyecto de Acto Legislativo, por el cual se crea un Tribunal Nacional Especial para investigar y juzgar penal y disciplinariamente algunos Altos Funcionarios del Estado y se reforma el artículo 116 y se derogan el Inciso Segundo del artículo 116 y los artículos 174, 175 numerales 3, 4, 5, 186 y 178 de la Constitución Política de Colombia.

De manera sintética quiero enterarlos a ustedes señores Senadores, que algunos congresistas del Partido de la U proponen en este Acto Constitucional para lograr una enmienda de la Carta Política, los siguientes temas. Primero. Proponen derogar la función judicial del Congreso.

Segundo. Proponen derogar el fuero para investigar y juzgar a los congresistas atribuido a la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Proponen crear un Tribunal Nacional Especial para investigar penal y disciplinariamente algunos Altos Funcionarios del Estado.

Cuarto. Proponen aplicar el principio de la doble instancia por parte de una de las Salas del Tribunal Especial.

Quinto. Proponen cambiar el Control Político del Congreso y reemplazarlo por un Control Político al Presidente de la República.

Sexto. Proponen que el Tribunal Nacional Especial esté compuesto de nueve Magistrados elegidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En la Ponencia señores Senadores, yo estoy solicitando el Archivo de este Proyecto de Acto

Legislativo por las siguientes consideraciones: Primera. Por considerarlo inconveniente. Inconveniente porque con la propuesta a mi juicio se daría un duro golpe a la Corte Suprema de Justicia, quitándole unas funciones que son propias de su competencia, que son propias del Estado de Derecho que ha sido la égida fundamental de la democracia en Colombia y de otra parte considero también que es un duro golpe al Congreso de la República por quitarle unas funciones judiciales que si bien es cierto en la comisión de investigación y de acusación de la honorable Cámara de Representantes no ha tenido éxito, pero creo que en vez de quitarles esas funciones lo que habría que hacer es fortalecer la institución para que sus funciones sean eficientes y cumplan el cometido para la cual se escogió esta institución, se creó esta institución y repito, no sería bueno quitarle esas funciones judiciales antes, por el contrario fortalecerlas y lograr que su trabajo sea eficiente, sea eficaz.

De otra parte considero señores Senadores que el Congreso de la República para esta reforma no tiene competencia, no tiene competencia porque a mi juicio se estaría haciendo uso de la figura, no de la modificación sino de la sustitución constitucional, porque con la propuesta a mi juicio se atenta contra la estructura de la administración de justicia.

Si bien es cierto el Constituyente de 1991 creó una serie de instituciones judiciales, por decir un ejemplo, la Fiscalía General de la Nación, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura y que en el momento hemos tenido una serie de dificultades por el denominado choque de trenes, que será creando un Tribunal Nacional Especial, a mi juicio sería atentar incluso contra la división de los poderes y creo que en vez de buscar una solución agravaríamos más el problema de la administración de justicia.

En tercer lugar, cuando se propuso esta iniciativa por parte del Partido de la U, reaccionó de inmediato la Corte Suprema de Justicia, reaccionó la academia, reaccionaron los medios de comunicación, haciendo notar la inconveniencia del proyecto, repito, que atentaría contra la división de los poderes y contra el Estado del Derecho Colombiano y de igual manera en el proyecto por ninguna parte, en cuarto lugar o un cuarto argumento, si avisa el costo económico que tendría la creación de este nuevo tribunal, pues a mi juicio se crearía una burocracia que en el momento no está dispuesto el Estado asumir con el gasto y como si eso fuera poco, las funciones entorpecerían con el esquema de la recta administración de justicia.

Pero nosotros no nos podemos quedar simplemente señor Presidente y señores Senadores en el campo de la crítica, sino también buscar una solución a este delicado problema.

Si bien es cierto que la comisión de investigación y de acusación de la Cámara de Representantes no ha funcionado, como sería a mi juicio proponer en otra reforma constitucional y legal, para que la Comisión de Investigación o Acusación esté conformada por juristas de la Cámara y del Senado de la República, con función especial, específica, única, para que se dediquen a la investigación y juzgamiento de los Altos Funcionarios del Estado, similar a la Sala de Casación Penal y no sigamos nosotros participando de la impunidad que de pronto pudo ser característica de esta comisión de investigación y de acusación.

Es que de esta comisión señores Senadores, también se ha abusado, porque hemos tenido Presidentes de la Comisión de Investigación y de Acusación desempeñada esta por ingenieros civiles, por agrónomos, por economistas, esa creo que es una de las funciones que han sido mal desempeñadas y una de las consecuencias para que esta institución caiga en una crisis casi insuperable.

Hoy por lo menos los quince funcionarios de la Comisión de Investigación y de Acusación han renunciado. Esa institución está al garete y por eso sería bueno señores Senadores, tener inmediato futuro nosotros, veamos cómo podemos fortalecer esta institución, pero nada se conseguirá con despojarse de unas funciones judiciales que tradicionalmente ha mantenido el Congreso de la República.

De otra parte lo que debemos buscar nosotros es que de una vez por todas legislemos sobre la doble instancia que es otra de las cosas que se propone en el proyecto. Esto es un llamado incluso de las Altas Cortes, una recomendación para que nosotros como en todos los países del mundo tengamos derecho a la doble instancia y no a única instancia como rige en el momento.

Y de otra parte, por último, ver cómo nosotros que estamos al margen del nuevo sistema acusatorio, hacemos parte de él, no es posible que por conservar el fuero de congresistas, nosotros tengamos una sola instancia y sigamos perteneciendo al sistema inquisitivo, estas consideraciones expuestas grosso modo, señores Senadores me permiten solicitarles a ustedes escuchando todos los argumentos que tengan sobre el particular que enriquecería mi propuesta de archivar el proyecto de ley al que he hecho referencia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia dispone continuar con el debate formulado en la proposición número 9 leída por la Secretaria.

Siendo las 10:40 la Presidencia declara sesión informal para escuchar a los invitados.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Ricardo Salazar López – Academia Nacional de Medicina:

Buenos días honorables Senadores. Vengo en representación de la Academia Nacional de Medicina. La Academia Nacional de Medicina es una institución creada por ley, desde 1870 y asesora del Estado desde 1873, ratificada en 1979 por la Ley 2ª como asesora del Estado para los asuntos relacionados con salud y con educación en salud.

La Academia de Medicina ha estado muy preocupada con la calidad de la educación en salud. Asumimos que en este momento parte de las políticas del Gobierno y las preocupaciones del Estado es la calidad del profesional que presta los servicios en salud, la calidad de conocimientos, la Ley 100 volvió una profesión de tipo hipocrático en una profesión de tipo corporativo, el nombre de pacientes se cambió por el nombre de clientes, el nombre de médicos se cambió por el de prestador de servicios.

En ese marco legal que nos dio la Ley 100, es importante hacer resaltar y llamar la atención sobre la calidad del servicio que se está prestando para la comunidad.

Desde ese punto de vista vemos que la salud se volvió un producto más de la canasta familiar y así cuando ustedes van a comprar ciertos productos perecederos en los supermercados, se fijan en la fecha de vencimiento, la Academia Nacional de Medicina también está interesada en que el paciente, cliente o usuario del sistema nacional de seguridad social o de salud, también se preocupe por qué clase de medicina está comprando. Si es la medicina de hoy o es la medicina de ayer, o si es la medicina de hace veinticinco años.

Somos conscientes de que hay una cantidad de conocimientos y barajes que solo los da la experiencia, pero también somos conscientes del avance de la tecnología y de la ciencia y del conocimiento que definitivamente cambia muchas conductas y todo esto nos ha permitido emitir una serie de conceptos y de criterios en los cuales la carrera de Medicina ha estado muy consciente y quiere tocar las puertas del Estado con el ánimo de implementar esto.

Se habla de la recertificación, yo soy médico del año 1973, en esa época ni siquiera había Internet y a penas estaban empezando las fotocopias, hoy día la información que hay en Boston a las nueve de la mañana yo ya la tengo aquí y esa es la que tengo que aplicarle a nuestra población. Esto me exige estar permanentemente actualizado, esto me exige que el Estado que es el que está viendo, que la medicina que es una profesión de interés social que se está aplicando a nuestra comunidad, se preocupe por saber qué tipo de medicina se le está aplicando al pueblo.

Entonces debemos estar permanentemente actualizados, permanentemente renovando nuestros conocimientos para aplicarlos a la comunidad. Cómo hacemos eso, pues por nuestra disciplina, por la inquietud y por nuestro juramento hipocrático. Pero ni somos todos los que estamos, ni están todos los que son. El Gobierno tiene que tener un mecanismo de control al respecto de saber qué clase de calidad se le está ofreciendo al pueblo colombiano en lo que se presta a servicios de salud.

Para esto que hay que hacer, hay que hacer un mecanismo de control, llamado recertificación, ¿Por qué?, porque la Ley 1164 de talento humano contempla esa figura. Contempla esa figura pero no ha diseñado el mecanismo de implementación de esto, porque yo tengo que controlar la calidad del conocimiento del médico que está aplicando a la población colombiana. Cómo lo va a hacer recertificando.

De una manera muy superficial, uno argumenta que posiblemente sea haciendo un examen, no es así, hay una serie de parámetros que no nos estamos inventando, que en este momento si nosotros vemos en todo Latinoamérica, se ha implementado el proceso de recertificación por parte del Estado, para nosotros es relativamente embarazoso cuando vamos a Congresos Internacionales y conversamos con médicos de otros países donde se ha implementado este mecanismo de control, nosotros no tenemos una respuesta que darle a la comunidad internacional con relación a esto.

Estas son preocupaciones grandes que ha tenido la Academia Nacional de Medicina, queremos transmitírselas a ustedes, queremos ofrecerles nuevamente nuestro marco jurídico de ley que nos permite venir a hablarle al Estado, decirle aplique esta ley porque somos sus asesores y tenemos estas inquietudes.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Doctor. Mil gracias por su presencia. No, la pregunta mía es muy concreta. Usted cree que el marco legal o sea usted, entiendo ha estudiado la ley.

Este marco que se está dando aquí, ¿Cree usted y cree la academia que es la respuesta a esa demanda?

Recobra el uso de la palabra el doctor Ricardo Salazar López – Academia Nacional de Medicina:

Es una herramienta importante que tendría el Estado para controlar la calidad del servicio que se le da a la comunidad.

Yo les pido una disculpa, es un escenario en el cual nosotros no conocemos el protocolo, la Academia Nacional de Medicina ha preparado una presentación, si ustedes señores Senadores o señor Presidente, permiten que el autor del contenido de este documento sea presentado con la venia de ustedes, me gustaría que el doctor Eduardo Álvarez, miembro de nuestra comisión, hiciera la presentación del documento que la Academia Nacional de Medicina tiene para ustedes. Permiso. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Eduardo Álvarez, Academia Nacional de Medicina:

Mil gracias por la oportunidad que nos da de dirigirnos a los honorables Senadores.

Bueno, muy agradecido por la oportunidad que se nos da a la Academia para presentar el estudio que tiene la academia con relación a la recertificación.

Entiendo perfectamente que la comisión en cuanto a aspectos específicos médicos no exista

la experiencia suficiente y por eso hemos querido presentar este documento como una norma o una orientación para ustedes, de en qué consiste la recertificación.

La recertificación tiene como objetivo principal mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos de salud. ¿A quiénes?, a los profesionales que prestan servicios de salud en la población. La Ley 1164 en su artículo 25, la Ley de Talento Humano, establece la recertificación como uno de los medios de control para mejorar la calidad de la atención médica.

La Academia Nacional de Medicina. Señala la importancia de la educación médica permanente. Ella permite asegurar y mantener un nivel profesional adecuado, de los médicos, de las sociedades científicas, de los hospitales, las clínicas, las aseguradoras.

De la recertificación se dio en dos aspectos importantes, por una parte la velocidad de renovación del conocimiento científico por parte de los profesionales que prestan estos servicios y por otra parte la instrumentación tecnológica en las áreas de la salud como consecuencia del...

La educación no es el único criterio para la recertificación, la experiencia en otros países de América Latina y de otras instituciones y de otras latitudes, muestra la necesidad de desarrollar modelos que relacione la educación, el avance de la ciencia, la práctica profesional como proceso importantísimo de la recertificación.

Es muy importante conceptualizar y establecer las relaciones entre la calidad y la formación como proceso permanente a través de la práctica profesional.

Miremos qué es la recertificación. La recertificación es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, previos criterios establecidos asegure mediante un proceso de evaluación, el que un profesional de la salud con el requisito previo de estar certificado, mantenga actualizado sus conocimientos que garanticen el ejercicio médico dentro de un marco científico y ético.

De esta forma la recertificación tiene dos objetivos, primero ofrecer a los pacientes la mejor calidad en el diagnóstico y manejo de la atención médica y por otra parte valorar y jerarquizar los esfuerzos realizados por el profesional para mantener actualizado su desarrollo científico en beneficio de la población y de su propia práctica médica.

Cuáles son las estrategias que se tienen para la recertificación, fundamentalmente son tres. Una la educación médica continuada, otra la educación médica permanente y la otra el desarrollo profesional médico continuo. Me referiré a continuación a cada una de estas brevemente.

La educación médica continuada es un proceso educativo de actualización y perfeccionamiento sostenido de cuantificable que conduce al aprendizaje, con el fin de mantener, desarrollar e incrementar conocimientos, habilidades y destrezas.

Las entidades gubernamentales, las instituciones prestadoras de la salud, las IPS, las Aseguradoras, las Escuelas de Medicina tienen el compromiso de crear incentivos para el estudio y actualización mediante algunos medios como la informática, las bibliotecas, los cursos, los talleres.

La educación médica continua debe ser independiente de la industria farmacéutica, actualmente quienes patrocinan los congresos, los foros etc., están dados por la industria farmacéutica y desde luego esto compromete al médico para la formulación de sus medicamentos de acuerdo al laboratorio que lo justifique. Por eso la academia no es partidaria y no acepta, no es conveniente que la industria farmacéutica participe de esto.

La educación médica permanente en la otra estrategia para la recertificación, es el proceso permanente de naturaleza participativa en el cual el aprendizaje se adquiere mediante el trabajo habitual y supervisado del ejercicio continuo y permanente se deriva la actualización y la mejoría en el aprendizaje del profesional.

La otra actividad es el desarrollo profesional médico continuo, la otra estrategia. Engloba los conceptos de educación médica continuada y educación médica permanente con énfasis en la formación periódica durante el tiempo del ejercicio médico. Lo que permite la competencia profesional, esta es una definición que la da una de las entidades a las cuales consultamos cual es el colegio médico del Perú, dentro de toda la bibliografía que revisamos de recertificación en la América Latina, en Norteamérica y en los países Europeos.

La educación médica continua incorpora conocimientos, habilidades y destrezas, y promueve el perfeccionamiento de actitudes en relación con el paciente, la familia y los integrantes de la salud.

La recertificación debe ser autorregulada, debe constituirse en parte del proceso o marco que regule las profesiones, de paso las recertificaciones solamente para los profesionales médicos, sino para todos los profesionales de la salud.

Debe tener en cuenta la demanda social por la calidad de la atención y el concepto de superación dentro de la ética profesional.

¿Cuáles son los componentes a tener en cuenta en la recertificación?, la recertificación debe ser un proceso autorregulado como ya lo dijimos y requiere la participación de los diversos actores involucrados en la calidad del profesional. ¿Cuáles son estos actores?, la Academia Nacional de Medicina, la Federación Médica Colombiana, las Sociedades Científicas y la Asociación de Facultades de Medicina.

Para la recertificación se requiere incrementar la educación médica continua, regular la formación práctica médica como un todo, y la supervisión de la formación de los docentes no es simplemente mandar a una entidad prestadora de salud, un médico para que cumpla simplemente una función asistencial, sin que la misma aseguradora tome interés, tome participación en la educación del profesional que tiene al servicio.

Para la recertificación en Colombia se dice que debe ser un proceso obligatorio, cuya responsabilidad es del Estado, los médicos generales para su certificación serán autorizados para sus respectivas facultades de medicina, para otras profesiones son certificadas por las entidades educativas respectivas, como nutrición, como rehabilitación, como otras especiales en salud.

Para la recertificación la Ley delega y por favor tomar mucha nota de esto, en los colegios profesionales, son los colegios profesionales los que tienen la autorización, según la Ley 1164 en su artículo 25 en el parágrafo 1°, los que tienen la propiedad y la obligación de hacer la recertificación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma ley y basados en la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

En las ocupaciones la recertificación será un proceso que está a cargo del Sena, en cuanto a la metodología, la recertificación debe ser un procedimiento confidencial, tanto en los datos enviados por el solicitante, como de los resultados de la evaluación.

Las solicitudes deberán presentarse y la documentación y certificación que determine el Gobierno Nacional y los organismos competentes encargados de la recertificación a la autoridad o al mecanismo autorizado para tal efecto.

En cuanto a la evaluación de la recertificación, está el comité de acreditación, los comités, los actores y los colegios establecerán los requerimientos y la metodología necesarios e indispensables incluyendo la escala de puntajes y otras formas de evaluación a que haya lugar.

Copia de esto expuesto en este momento, en esta oportunidad, la dejaré en manos de la Secretaria con el fin de que la comisión tenga mayor información al respecto y logre tomar una determinación definitiva. Mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Deseo dejar planteada para todas las personas que van a intervenir, en esta Audiencia. La Filosofía de la recertificación doctor, nadie la ha discutido en esta comisión, nos parece que es importante, pero algunos hemos presentado una preocupación, con buen tacto indicaba el señor Presidente de la Academia de Medicina, que en los últimos años habíamos pasado de la visión de paciente a cliente y de la visión del compromiso hipocrático a un compromiso corporativo.

Algún Senador que hoy ocupa una posición más importante, empujó esta reforma que fue la de la Ley 100 y que evidentemente en mi concepto convirtió algunos servicios que deberían ser como tales servicios en negocios, o sea esa filosofía le ha hecho un daño terrible a la prestación del servicio de salud y a otras cosas.

Mi pregunta es cómo vamos a recertificar, cómo se le ocurre a usted que va hacer el proceso de recertificación, no tanto del examen, no tanto del ejercicio si se lo va a manejar a las academias, se lo vamos a dejar al Estado, cómo participaría, sino cómo vamos a preparar a esos profesionales para esa recertificación, máxime cuando lo que uno habla con los profesionales de la salud, en todos los niveles desde el médico, hasta la enfermera, el odontólogo, el instrumentador, bueno todos los niveles, radiólogos etc. Nos hablan de una explotación inmisericorde por parte de las administradoras de riesgo, los intermediarios de la salud, lo que hace que a manera de ejemplo un odontólogo que trabaje casi diez horas diarias, en tres puntos distintos de la ciudad, se la pasa gran parte de su tiempo o en transmilenio o en su carrito, termine ganándose qué sé yo, un millón seiscientos, millón setecientos al mes y sin tiempo para asistir a esos seminarios, sin tiempo para asistir a esos cursos que le permitirían prepararse para la certificación y además el doctor Héctor Helí Rojas, me hacía un comentario que quiero compartir con ustedes.

En los inicios de digamos, no inicios, en tiempos recientes uno necesitaba un artículo científico, un artículo académico y uno se metía a la web, lo encontraba y lo bajaba.

Ahora hace el mismo proceso, pero para bajar el artículo tiene que pagar. O sea ya no es eso de que usted lo va bajando, sino que pues cobran unos derechos de autor, que no son nada baratos. La hija del doctor Héctor Helí me contaba ahora, necesito bajar un Artículo muy especial, el libro le costaba ochenta dólares y luego logró encontrar el capítulo que necesitaba, pero le costó diecisiete, veinte dólares. Entonces la preocupación que yo quiero expresar, es una preocupación que me han expresado muchos profesionales de la salud. Perfecto, creo que a la sociedad le hace bien la recertificación, necesitamos mejorar la calidad, hagamos un control al proceso educativo que entre otras cosas de alguna manera es bueno recordar que la aprobación de estas universidades nace de las mismas universidades, porque acuérdese que para aprobar un proceso de certificación de una universidad doctor Gerléin, le ponen un par que llaman ellos, que son los que van estudian el pénsum, la planta docente, o sea otra universidad supuestamente, hace la evaluación y con altísimos niveles y condiciones académicas.

Entonces esa es mi preocupación y creo que la preocupación de muchos profesionales, entonces me gustaría que cuando haga la presentación, ahora usted y los demás invitados, se refirieran a esa preocupación que tienen muchos profesionales que se sienten mal pagos y que se sienten digámoslo con mucha claridad, me gustó muchísimo esa observación que usted hizo.

Fíjese que está llegando a la conclusión que muchos colombianos hemos llegado, de cómo se fue acabando la concesión humanista de la salud, cuando pasamos de cliente a paciente y de una visión hipocrática a una visión corporativa.

No lo diga muy duro, porque algunos furibistas se pueden poner bravos cuando recuerden cuál fue el que hizo esto. Mil gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerléin Echeverría:

Yo no tengo mociones de réplica. Yo tengo mociones de escucha, oír a Héctor Helí y oír a Héctor Helí. Que voy a responder. Yo solo quería hacer un par de observaciones. Yo no estoy muy seguro que eso de separar la industria farmacéutica de la profesión médica sea lo que más conviene.

Incluso pienso que los grandes avances de la medicina se hacen en los laboratorios de las industrias farmacéuticas del mundo. Más aun, si uno se acerca a un consultorio médico y permanece durante algún rato, se da cuenta que hoy los visitadores médicos son un instrumento de estudio para el profesional de la medicina, dicho de otra manera, que sin los profesionales, sin los visitadores médicos, habría mucho problema en mantenerse actualizado, por el contrario mi querido doctor, yo alcanzo a creer que en la profundización de esa relación en el mejoramiento de los conocimientos que el médico debe tener sobre la farmacopea que guarda relación con su especialidad, hay un gran avance, cuyo beneficiario es sin duda alguna el paciente o el cliente como quieran llamarlo.

Yo leía recientemente en la revista Time, que una de las críticas que la academia de medicina de los Estados Unidos le formulaba a la organización que controla la utilización de los fármacos en la vida médica de ese pueblo, está en que son demasiado exigentes para poner en vigencia un medicamento.

Es decir, para utilizar uno de los muchos fármacos que están en el escenario de la medicina contemporánea y que han tenido en el caso del Sida por ejemplo, que han tenido que acelerar el ingreso a la actividad médica de una serie de medicamentos que están a disposición del público y que en veces el Estado vigila tan de cerca, que demora innecesariamente la utilización de esos productos. Todo esto es para decirle mi querido doctor que una profundización de la relación médico-medicinas, de pronto es buena para el paciente.

Y en segundo término, un comentario también a vuelo de pájaro, yo no estoy muy convencido a pesar de que la ley lo diga, de que los exámenes sea de rehabilitación o de conocimiento, los vos de Estados Unidos deban hacerse por los colegios médicos. Yo creo que esa debe ser una responsabilidad del Estado.

Si hay una profesión donde el colegage se siente, es en la profesión médica, ustedes los médicos son absolutamente solidarios entre sí, no veo una organización de médicos descalificando a unos médicos que presenten los exámenes, yo no lo veo, así lo diga la ley y por eso creo que para beneficio del paciente, quien debe regular esos exámenes de competencia, porque en el fondo son unos exámenes de competencia, saber si el profesional médico está actualizado, si se mueve en ese mundo del estudio permanente, si se mueve en ese mundo de los conocimientos constantes, si se mueve en ese mundo del diagnóstico tecnológico, quien debe redactar y calificar esos exámenes, que ojalá fueran exigentes, muy exigentes como son en los Estados Unidos es el Estado.

Yo pienso que el colegage entre médicos y usted habló en su intervención de guardar el secreto en esos exámenes, luego mi observación no es descabellada, ya que usted mismo está proponiendo que sea una especie de examinadores secretos como los que yo tuve en la Javeriana para calificar mi tesis, una especie de examinador (…)

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

La gentileza de ilustrarnos cómo podríamos resolver lo que es para mí una preocupación, yo les decía que en este país ser médicos no es fácil, graduarse de médicos no es fácil, es una de las carreras más difíciles, más costosas, no en todos los departamentos existe donde hay Universidades facultades de medicina.

Por lo mismo para una familia de recursos medios porque los pobres no pueden estudiar en este país obtener que un hijo sea médico es supremamente costoso, ese médico una vez que sale de la universidad con su diploma tiene que cumplir antes del diploma unas etapas, que la práctica, que el rural, pero bueno obtiene su título y resulta que para especializarse tiene que hacer una odisea, el Estado no le garantiza a los médicos la posibilidad de especializarse, el porcentaje de especialistas frente a la totalidad de los médicos generales es muy elevado, necesitamos que el médico para que sea eficiente tiene que especializarse, no podemos aceptar que el médico trunque sus conocimientos sin la posibilidad de especializarse, el Estado no le garantiza a los médicos la posibilidad de especializarse primero.

Segundo, estamos de acuerdo en que tiene que recertificarse lógico, por tratarse de una profesión, en todas las profesiones debería ser así pero tal vez la profesión donde más surge la recertificación es en la medicina estamos de acuerdo, pero yo digo y en este proyecto de ley que lo he leído muy detenidamente se establece otra obligación para el médico, la de mantenerse actualizado y por lo tanto obtener la recertificación, muy fácil para el Estado imponer obligaciones ¿y qué hace el Estado para ayudarle al médico a que pueda cumplir con ese requisito?, esa es mi preocupación.

Yo le quiero decir a ustedes que no es suficiente una ley que diga que es obligación recertificarse para poner por fuera del mercado de medicina a una cantidad de médicos y el Estado se cruza de brazos y nos facilita las condiciones para que el médico pueda recertificarse, para que pueda mejorar sus conocimientos, actualizarse y eso es lo que yo quiero que ustedes nos indiquen si en otros países existen procedimientos para que los podamos incorporar en el proyecto de ley, porque no podemos imponerle una obligación a los médicos que

les va a dificultar su subsistencia se puede decir, porque un médico que no pueda recertificarse queda al margen de todo, entonces pensemos también en eso en los médicos, no solamente en los usuarios del servicio sino también en los prestadores del mismo.

Esa es mi preocupación, no conozco otras experiencias de otros países y por eso le pido a ustedes que están con esa preocupación para que nos puedan ilustrar al respeto. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Eduardo Álvarez – Academia Nacional de Medicina:

Las palabras del Senador Velasco con el vivo retrato de la situación que actualmente vive el cuerpo médico, para poder tener el supervivir tienen que andar de una parte a otra y cambiar sin disponer de su horario y cuando llega a su casa ya no está en condiciones de ponerse al día en sus conocimientos, eso es absolutamente cierto.

Pero en cuanto a la parte que usted menciona del mecanismo que se ha de tomar para la recertificación yo voy a dejar en boca de los colegios médicos que le explique cómo va a ser la recertificación, pero hay un aspecto en el cual el Senador Gerléin hablaba y es el de la observación sobre la industria farmacéutica, yo estoy de acuerdo con usted honorable Senador, la industria farmacéutica ocupa un papel importantísimo en la actualización del médico, pero una cosa es esa y otra cosa es que mediante ese servicio, mediante la visita médica se hagan foros que simplemente si yo voy por determinada casa farmacéutica yo me siento comprometido también en devolverle mediante la formulación y eso no es un factor bueno.

Ahora, la otra cosa que dice el Senador Gerléin se relaciona a la misma recertificación, hemos dicho en nuestra exposición que la recertificación es un proceso continuo en el cual hay tres estrategias fundamentales para hacer la recertificación, en primer lugar la educación médica continuada, la educación médica permanente y la educación del profesional médico continuo que le da la experiencia a través de su ejercicio le va dando experiencia y le va mejorando su aprendizaje, eso es no solamente para la medicina sino para la mayoría de las profesiones, pero hay que tener en cuenta que no es el único factor para la recertificación un examen son todas estas cosas que hemos venido mencionando en el proyecto que presenta la academia, es el ejercicio profesional el rendimiento en su ejercicio profesional, el puntaje cuantificado y verificado en la asistencia que le da los cursos a los congresos, a las actualizaciones a la producción científica, eso es, no es solamente eso.

Y en cuanto a lo otro que estamos completamente de acuerdo honorable Senador es que debe ser un proceso secreto entre la comisión que aprueba la recertificación, el profesional que lo recibe así sea aprobado o sea desaprobado.

Por otra parte dos cosas más que no he mencionado. Una, la recertificación debe tener el costo administrativo, no debe existir ningún otro tipo de financiación en eso y en segundo lugar la recertificación como ustedes muy bien lo entienden honorables Senadores es un elemento indispensable y fundamental, no solamente para las áreas de la salud, para todas las profesiones que va a mejorar la capacidad del médico en sí que lo va a superar, va a llegar el momento que la recertificación, el médico que no esté recertificado o el profesional que no esté recertificado no va a tener un buen mercadeo dentro de la población en cuanto a la atención de salud, ese es otro aspecto muy importante a tener en cuenta.

Muchas gracias les agradezco mucho y yo quisiera que para completar la pregunta del Senador Velasco.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Javier Pérez Torres – Presidente de Asociación Colombiana de Sociedades Científicas:

Buenos días honorables Senadores, muchas gracias por la cordial invitación a ver el punto de vista de las sociedades científicas y del colegio de médicos colombiano en cabeza aquí del doctor Roberto Vaquero la visión sobre el tema de recertificación, desde hace 4 años cuando iniciamos o creo que hace unos 6 años cuando iniciamos el tema del talento humano comenzamos a hablar del tema de recertificación, la recertificación no es un proceso nuevo es un proceso que está muy avanzado en muchos países solamente para tener un cuadro comparativo no irnos a Estados Unidos donde tiene ya más de 60 años establecido en Latinoamérica, en Brasil ya tiene 20 años, en Argentina tiene 5 años, México a través de sus colegios tiene 4 años con un cambio que tuvo y por qué no decir con España que tiene ya 10 años en el proceso de recertificación.

Tomando algunos, entonces el porqué de la recertificación, acordémonos que las profesiones de la salud y en especial la medicina son profesiones cuyo ejercicio es de alto riesgo social y estos son derechos del paciente que tienen de que su profesional que lo atiende que sea competente y tenga el conocimiento suficiente, lo que yo creo que en ese sentido no tenemos ninguna discusión que es obligatorio tener un sistema de garantía de calidad que permita verificaciones en cuanto a conocimientos, actitudes y habilidades de las personas que están atendiendo los pacientes en este país.

En segundo lugar quiero también hacer claridad que la misma Constitución a través de su artículo 26 establece que los profesionales se pueden organizar en colegios y que a ellos les pueden ser entregadas funciones públicas, en este caso honorable Senador Gerléin los pares académicos son los que pueden evaluar a sus propios pares, por eso se le quita al Estado la posibilidad de que evalúen y son los mismos pares académicos quienes deben autoevaluarse y esa es la razón de ser de los colegios de profesionales.

Ya en el tema práctico específico porque hablábamos entonces que la recertificación tomada como tal puede ser considerada un elemento restrictivo para el ejercicio y tal vez fue la consideración que tuvo en cuenta la Corte Constitucional al declarar inexequible el tema de la recertificación. Yo quisiera que me pusieran un poquitico de cuidado porque esto para mí es importante, en lo que hablamos con la Corte Constitucional entendió que era más un problema de forma que de fondo porque nadie puede negar que el tema de la responsabilidad social, del alto riesgo social de las profesiones de la salud debe ser una consideración mayor que las del derecho al ejercicio.

En Colombia diferente a lo que ocurre en la mayoría de los países la certificación, no estoy hablando de recertificación está dada por el título a obtención de un título universitario, esto en otros países el hecho de tener un título de ser titulado no obliga a ser certificado y hay estamentos como son colegios, etc., organismos que evalúan a ese profesional para ver si tienen las condiciones e idoneidad para el ejercicio, es decir, eso da un sistema de garantía de calidad en el primer nivel.

En el segundo, todos sabemos los costos, sí estamos muy preocupados yo oía atentamente al honorable Senador Parmenio Cuéllar y oía que cuánto vale sacar un médico en este momento vale 300 millones de pesos, sacar un especialista vale 600 millones de pesos, pero el problema no para ahí, el problema es que estamos siguiendo en contravía al desarrollar las segundas especialidades y ahora estamos desarrollando las terceras especialidades lo cual ha conllevado a un aumento enorme a los costos y gastos en salud.

Tenemos identificados no solamente con el Gobierno Nacional sino nosotros como prestadores, como sociedades científicas tenemos entendido muy bien con los aseguradores que es necesario fortalecer el primer nivel, yo creo que entonces la pregunta viene ¿es cómo? Es decir, si nos hacemos un acuerdo sobre esto fundamental que es decir que si necesitamos un sistema de garantía de calidad yo creo que las propuestas deben estar encaminadas es al cómo, cómo facilitar que el profesional de la salud pueda estar perfectamente actualizado en sus conocimientos, en sus actitudes y en sus destrezas.

Eso es lo que tenemos que buscar yo creo que entre todos, entre aseguradores, prestadores, honorables congresistas, los legisladores, el Gobierno Nacional yo creo que tiene que ser él como lo vamos a hacer para garantizar ese sistema de garantía y calidad.

Por eso tenemos primero que fortalecer los primeros niveles, desde hace 70 años las sociedades científicas han hecho los programas de educación médica continua eso no obliga que sean únicamente las sociedades científicas quienes puedan hacer la educación médica continua, hay ejemplos exitosos donde universidades, hospitales y todo pueden hacer educación clínica que se evita el sesgo y que pueda ser de muy buena calidad.

En ese sentido tenemos también varios documentos que se han mostrado, que están hechos realizados entre las sociedades científicas, las universidades, diferentes hospitales que pueden ser un ejemplo de que la educación continua a todos los niveles es un compromiso que debe ser de los mismos profesionales de la salud.

Por eso honorables Senadores creo que centremos en la discusión fundamentalmente del cómo lo hacemos pero por favor en aras del beneficio de la población de todos, del colombiano en general que merece la mejor atención y calidad de salud, entonces hablemos más bien de cómo vamos a hacer los procesos de recertificación que tanto los necesita el sistema de calidad en el país. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu:

Gracias presidente, colegas, yo básicamente para manifestar públicamente mi respaldo a esta iniciativa, el Estado colombiano ha hecho un gran esfuerzo por garantizar la cobertura total en salud, nosotros hemos recibido de muchos organismos multilaterales el reconocimiento de tener a Colombia casi en su totalidad garantizada el acceso de salud a todas las poblaciones independiente de que la persona cotice, se beneficie o esté vinculada pero definitivamente la queja sistemática reiterada que encuentra uno en los conversatorios con la ciudadanía es el tema de la calidad y de la oportunidad, habíamos llegado a conversar con nuestro equipo asesor para presentar un proyecto de ley que tocara esos 2 principios, la calidad y la oportunidad y aquí me encuentro con que este proyecto de ley ya lo tiene.

Entonces lo que quisiera es respaldar esta iniciativa y pedirle a todos los dolientes del sector de la salud en el país que es demasiado importante que se abra un debate nacional sobre la humanización de la salud, desafortunadamente y eso puede sonar un poco redundante pero es verdad, algunos médicos o algunos profesionales de la salud por el afán y el acoso de los resultados que le tienen que mostrar a las EPS resultan haciendo consultas de ligereza impersonales, inhumanas y eso no contribuye en nada a mejorar la situación de salud del país.

Yo creo que en buena hora llega esta iniciativa, en buena hora la ponencia hecha y sustentada por nuestra Senadora María Isabel Mejía yo creo que es demasiado importante que esta comisión respalde esta iniciativa y sobre todo que tanto el Ministerio de la Protección Social como todo el sector de la salud en el país nos atrevamos a abordar eso que es la humanización, que los médicos y todos los profesionales de la salud vuelvan a mirar con vocación, con bondad, con respeto las personas que deben y requieren acceder y de manera oportuna a los servicios de la salud.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Señor presidente yo la pido como ponente para si es posible como usted acaba de sugerir reorganizar el debate, como usted lo dice muy claramente escuchemos las personas invitadas para poder entrar a tomar decisiones.

Quiero contarles que ya estamos en contacto con el Ministerio de la Protección Social para hacer unas sugerencias y tomar la decisión en conjunto obviamente después de haber escuchado a las personas que están invitadas en el día de hoy, era simplemente para hacer esa recomendación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Es que yo le pregunté a los invitados algo que siento que no han respondido, aquí doctora María Isabel nadie está en contravía de la posición digamos del proyecto de la filosofía del proyecto y quiero tomar algo que dice la doctora Elsa Gladys y es cómo ella hace una crítica interesante al sistema que uno escucha mucho en la calle cómo a los profesionales de la salud les toca casi una fábrica o sea por minutos entonces hay que salir, usted está haciendo una crítica es al fondo que yo creo que no resuelve este proyecto sin dejar de decir que este proyecto es importante.

Entonces yo quisiera que la gente que va a intervenir por favor se refiera a lo que yo he preguntado, no nos sigan convenciendo de lo que estamos convencidos, no nos sigan convenciendo de la necesidad de la recertificación porque ya estamos convencidos, díganos cómo vamos a preparar a esos profesionales mal pagados muchas veces en zonas muy alejadas, no todos viven en las ciudades, cómo los vamos a preparar para esa recertificación.

Y lo segundo, ojalá que estos escenarios se utilizaran y no lo molesto más presidente para hacer una evaluación también de lo que ha sido esta Ley 100, una copia del sistema de salud chileno y los chilenos hace 3 años llegaron a la conclusión en un acuerdo que eso les fracasó, es un desastre y se están devolviendo, están haciendo una cosa completamente distinta o sea aquí hay un problema estructural y el problema estructural muchos colombianos particularmente los liberales creemos que el problema estructural es que cuando la salud dejó de ser un servicio a cargo del Estado para convertirse en un negocio comenzó a golpear al ciudadano porque claro, aquí podemos tomar una decisión fácil, la culpa del mal sistema de salud es que algunos médicos atienden rápido pero no vemos qué es lo que hay atrás, no vemos qué es lo que hace la intermediación en la salud, no vemos cómo se califican, cómo se hacen sus evaluaciones de desempeño médico, no vemos una cantidad de cosas y yo sí creo que en este país hay que abrir un verdadero debate sobre el actual sistema de salud que insisto y con esto termino, nos fuimos y no lo copiamos de Chile y en Chile llegaron a la conclusión además todos porque fue un acuerdo entre la concentración y la derecha chilena de decir bueno esto nos fracasó devolvámonos.

Entonces mientras allá se están devolviendo aquí estamos profundizando en el sistema y no solo en Chile en todos los países donde lo han ido aplicando están devolviéndose porque evidentemente no les funcionó.

Entonces yo sí quisiera presidente con todo respeto por las personas que están interviniendo siento que en la comisión primera del Senado estamos de acuerdo en la necesidad de la recertificación o sea no nos convenzan de la necesidad, díganos no solo cómo se haría la recertificación sino cómo prepararíamos a esos profesionales para esa recertificación. Mil gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Derly Mabel Bautista– Asociación Nacional de Profesionales de la Salud:

Muy buenos días, nosotros hemos llegado a un consenso Asosalud representa a sociedades científicas, la confederación de colegios que es el doctor Vaquero y COPSA por lo cual nosotros tenemos un consenso entre las 3 organizaciones por eso iba a pasar a hablar uno solo para que en nombre de todos nosotros que es el colegio el presidente el doctor Vaquero para no alargar tanto la sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Roberto Baquero Haeberlin – Presidente Colegio Médico Colombiano:

Yo soy Presidente del Colegio Médico Colombiano y miembro de la Junta Directiva de Salud.

La exposición es esta, todos somos consientes que nuestros profesionales tienen problemas de actualización desde la salida de la universidad y una vez salen ahí también tienen más problemas, nosotros hemos visto cómo nuestros médicos generales que era la pregunta del doctor Velasco, para poder ir a un Congreso le cuesta hasta 3 meses porque tiene que dejar de trabajar, tiene que pagar el congreso y más encima a veces tiene que pagar el turno que lo reemplaza eso es una gran problemática.

Todos nosotros nos henos reunido y hemos visto que esto hay que mejorarlo por el bien de la salud de todos nuestros colombianos y por eso nos pusimos en esta tarea de impulsar el proceso de recertificación, yo quiero que entiendan que el proceso de recertificación no es un examen, la idea que nosotros tenemos desde el colegio no es hacer un examen, es invitar al profesional a que venga a actualizarse y a estudiar y de esa manera él vuelva a estar actualizado y no dependa lamentablemente solo como dice el Senador Gerléin del visitador médico para que sea el que le vende la última molécula, no, la idea es que se hace un proceso que está muy diseñado que nosotros lo trabajamos durante mucho tiempo en sociedades científicas y básicamente lo detenemos en 3 partes.

Una parte que se llama ejercicio profesional ¿Por qué? Porque creemos que ejercer el arte quie-

re decir que la persona está actualizada, un médico que lleva 15 años sin ejercer es una persona que está totalmente desactualizada y yo creo que eso pasa en cualquier profesión, no solo en la medicina sino en odontología, en Derecho en cualquier profesión, entonces una parte mínima que me demuestre que está ejerciendo el arte, la profesión.

Otra parte que es lo que hemos llamado instrucción que es asistir inicialmente a cursos, a conferencias, a todas estas actualizaciones que es lo que hemos hecho durante más de 60 años en sociedades científicas, las sociedades científicas son las que a este país han traído todas las últimas tecnologías y los avances de la medicina, somos nosotros los que traemos invitados internacionales a que nos enseñen y que nosotros nos vamos a congresos en el exterior a traer esas nuevas tecnologías.

Entonces por eso es que desde el mismo colegio nos basamos que los padres tienen que ser obligatoriamente las sociedades científicas porque ellos son los que saben si tal congreso o tal estudio o tal profesional sí vale la pena o no vale la pena tener en cuenta y la tercera parte es llegar a una mesa de padres que sí sería en un momento dado un examen pero es para la persona que no pueda cumplir con esos 2 requisitos, esto es un proceso, esto no podemos llegar a entrar con un examen para que en 5 años no haya ningún médico que pueda ejercer en el país.

No, esto es un proceso para que todos nuestros profesionales empecemos de nuevo a estudiar y a estar actualizados ¿Cómo lo hacemos? De la misma manera con nuestros congresos en las sociedades científicas o en nuestros cursos, las universidades dan sus cursos dan sus congresos y nosotros mismos en esta misma preocupación tengo que decirles que el colegio médico en asocio con ASEMI ya está en plan un proceso de recertificación voluntario porque ellos mismos se han dado cuenta que es muy importante para su profesional que se esté actualizando porque le va a ayudar en el ejercicio y en la salud de todos sus pacientes.

Los costos, los costos tienen que ser los mínimos porque de verdad no podemos aumentar costos ni hacer cursos como pasa en ciertas ocasiones de universidades que hay cursos en los cuales hay que pagar X cantidad de plata para poder optar esa recertificación, esto tiene que ser un proceso gradual en que todos tenemos que estar concursos en Internet que los tenemos perfectamente establecidos y catalogados, entonces un congreso nacional vale tanto puntaje, un congreso regional vale tanto, una conferencia vale tanto, una junta médica, todo está perfectamente establecido igual la instrucción, tenemos que impulsar también la investigación de nuestros profesionales y por eso en este proceso los profesores y los investigadores tienen puntaje por cada cosa de estas.

El costo vuelve a ser lo que nos preocupa y reiteramos tiene que ser mínimo y gran parte de ese costo es cubierto por las mismas sociedades científicas que son las que están dando esa educación. No sé si tenga alguna otra duda el Senador Velasco.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No sería interesante presidente, buscar doctora María Isabel un artículo en la norma que de alguna manera obligue a los patronos EPS o como se llamen a darle un tiempo a los profesionales para que puedan cumplir esta capacitación y que sea un tiempo obviamente remunerado, porque es que a mí me preocupa el tema que usted plantea, lo presento como idea y que lo podríamos redactar doctora María Isabel.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Para avanzar a ver si podemos avanzar presidente. A ver, que tal que todas las leyes tuvieran que ser financiadas, de verdad que eso sería el ideal pero no siempre es posible doctor Velasco, entendemos todos su razón, aquí nos llega todo tarde hasta la muerte doctor Gerléin, desafortunadamente en Colombia estamos atrasados hasta en lo de la actualización de los médicos, yo tengo el honor de ser nieta, hija, sobrina de médicos y sé cómo es la vida de los médicos y la dificultad.

Pero avancemos doctor, Colombia tiene que avanzar como en el tema de las mujeres en la ley de cuotas, Colombia tiene que avanzar, es impresionante cuando vamos a foros internacionales y nos damos cuenta del atraso en que estamos las mujeres en Colombia, Colombia tiene que avanzar en el tema de la recertificación, tenemos que avanzar no podemos seguir quedando mal doctor Velasco.

Pero venga, es más curioso señor presidente, en Colombia hay más gente especializada de lo que uno cree, los profesionales colombianos son extraordinarios y a nivel internacional mucho más, no crea el colombiano hace el esfuerzo, solamente es hacerle la exigencia, sabemos que la carga en este momento profesional de los médicos es muy grande porque no hay suficientes médicos en Colombia y que no estudian, médico que no estudie, médico que se desactualiza y esa es la realidad hay que obligarlos a que estudien y eso es lo que hace esta ley.

Pero yo lo invitaría doctor Velasco a que tratemos de avanzar pero que Colombia no sea la cenicienta de todos los paseos que no vamos pues a las cosas internacionales y que sea Colombia la única que no tiene la actualización de los profesionales por eso tratemos piense en la redacción y avanzamos doctor Velasco. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roberto Gerléin Echeverría:

Una observación simplísima casi a título de constancia es que estoy escuchando aquí sobre la actividad que el Estado debe desarrollar para que el profesional de la medicina pueda especializarse, pueda aprobar la recertificación y demás, a mí me

apena Senador Velasco no concordar con usted ni con los dilectísimos colegas que intervinieron antes sobre que esa capacitación del profesional deba ser una responsabilidad del Estado.

Yo de pronto pertenezco a una época superada, pero yo creo que eso es competencia y responsabilidad del propio profesional, el que tiene que capacitarse es el propio médico, el que tiene que estar pendiente de su actualización es el médico el que quiere buscar una especialización y debe prepararse para ella es el profesional de la medicina eso no tiene por qué ser una responsabilidad del Estado, la responsabilidad del Estado se encuentra en mi sentir señor presidente, en adoptar medidas para que los profesionales de la medicina especializados por su cuenta que van a ejercer la profesión sean competentes y capaces no le deleguemos al Estado una responsabilidad que no le corresponde y que si se la delegamos lo va a hacer mal, el Estado no tiene por qué intervenir en esas situaciones tan especializadas, dejemos que sea el propio profesional el que asuma la responsabilidad de su éxito profesional. Muchas gracias presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, precisamente para eso son estos foros y yo simplemente quiero dejar 32 cosas planteadas.

Doctora María Isabel aquí tenemos que avanzar, esa filosofía con todo respeto es la filosofía de un sector de la población mayoritario, yo sé que nosotros somos minoritarios que dice avancemos en salud, entonces no vendamos más leche cruda y nos olvidamos de los que viven de eso de los cruderos, avancemos en salud y entonces cojamos a los paneleros y digámosles que tienen que hacer un montaje que les vale 120 millones de pesos y los pobres campesinos no tienen con qué hacerlo pero sí tenemos que avanzar; claro, ese avance es para unos pocos ingenios que sí tienen la plata para hacer eso y que reciben el Agro Ingreso Seguro entonces avancemos, avancemos en reciclaje entonces eso es como tan feo ver una gente en la calle caminando por las calles y eso no es estético ver a la gente metida en la basura pero de eso vive la gente, porque es que tenemos un modelo económico que no ha sido capaz ni siquiera de dar pleno empleo o por lo menos bajar el desempleo.

Entonces, yo lo que estoy diciendo doctor Gerléin comparto en parte no me hice entender y pido excusas hacia usted, yo no estoy diciendo que sea el Estado el que tenga que capacitar al profesional, sino que en la norma y voy a presentar una proposición ustedes verán si me la acompañan o no, le digamos a los patronos de los médicos que si hay una obligación de un tiempo para que cuando el médico pida el permiso para ir a la conferencia se lo den, que cuando el médico quiera ir a un congreso se lo den yo no estoy diciendo que se lo paguen, ojalá se lo pagaran pero por lo menos que le den ese espacio porque yo estoy pensando no en el médico que vive en la ciudad y que de alguna manera tiene la posibilidad de prepararse.

Le termino contando una anécdota doctora María Isabel y doctor Gerléin, usted se acuerda que alguna vez uno de estos zares de la modernización del Estado sacó un decreto, la línea anticorrupción que en todas las alcaldías de Colombia tenía que existir una línea anticorrupción y que si no existía esa línea anticorrupción sería sancionado el Alcalde, me mandaron una copia muy simpática el señor Alcalde de Caldono en ese entonces le mandó una carta no sé si fue al procurador de la época o al zar anticorrupción diciéndole que le parecía muy interesante esa norma pero que por favor le explicara qué iba a hacer él porque es que en Caldono no había teléfonos desde la última toma guerrillera que ocurrió hace 7 meses.

Entonces es que entendamos la realidad del país, yo estoy preguntando si ustedes creen conveniente crear alguna norma no para que el Estado le pague la educación pero por lo menos para que los patrones públicos o privados le abran ese espacio para que la persona pueda capacitarse.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A mí me da mucha pena con los honorables Senadores pero en adelante le voy a dar la palabra a los invitados a este foro, a esta convocatoria y luego cuando entremos a discutir el proyecto de ley entonces daremos nuestras opiniones y demás y recordemos que los legisladores somos nosotros no nuestros invitados.

Recobra el uso de la palabra el doctor Roberto Baquero Haeberlin – Presidente Colegio Médico Colombiano:

Para contestarle al doctor Gerléin, le pido el favor que nos acordemos que en el artículo 26 de la Constitución Nacional el Gobierno le puede delegar a los colegios de profesionales funciones públicas delegadas y eso es lo que nosotros estamos pidiendo, ese es el fondo del colegio, que el tome esa vocería de la recertificación apoyada en quien exactamente en lo que se ha dicho en los pares, ¿quiénes son los pares? Las sociedades científicas porque ellos son los que vuelvo y repito han traído toda la tecnología y toda la medicina y el avance de la medicina del país.

Y con respecto a lo que dice el Senador Velasco claro y vuelvo y repito lo que ya dije nosotros hemos conversado con ASEMI y el mismo ASEMI está muy interesado en promover esto, ellos están muy interesados y vamos a arrancar un sistema en arrancar este proceso de recertificación voluntaria porque en este momento es voluntario pero uno ve que sí hay interés de los mismos patronos en apoyar este sistema de recertificación. Gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jaime Enrique Donado M. – Presidente Confederación de Organizaciones de Profesionales de la Salud:

Buenos días muchas gracias honorables Senadores por la oportunidad que nos dan de expresarnos.

En primer punto quiero aclarar o quiero resaltar nuevamente que esta recertificación no es solamente para los médicos, no es solamente para la profesión médica es para todos nosotros que somos profesionales de la salud, yo represento a las otras profesiones que no médicas están aquí también presentes y quiero también resaltar el hecho de que por primera vez en muchísimos años todas las asociaciones de profesionales de la salud estamos unidos alrededor de un solo gremio y estamos muy pendientes de este proyecto y vamos a hacerle un seguimiento intenso sobre todo en esta época de elecciones a este proceso porque para nosotros es fundamental lo que aquí se está discutiendo, me agrada muchísimo el hecho de que todos tengan conciencia y sepan exactamente de qué estamos hablando, sepan de la importancia de la recertificación pero también me parece que hay un poquito y solamente he oído al Senador Velasco un poco enfocado en ese tema y es cómo nosotros los profesionales de la salud estamos amarrados ante el tema fundamental que es el de la educación continua, nosotros queremos hacer educación continua y de hecho hemos hecho educación continua toda la vida Senador Gerléin, el problema es que en este momento nosotros estamos amarrados de manos, si yo trabajo en una IPS y quiero asistir a un curso de educación continuada yo no solamente tengo que dejar de trabajar, tengo que pagar el curso de educación continuada, tengo que pagar mi reemplazo, tengo yo que pagar mi reemplazo.

Y entonces los profesionales de la salud empezamos a movernos en un sitio en el cual algunos podemos hacer educación continuada pero no todos, la gran mayoría no lo pueden hacer, no lo quieren hacer y eso es un punto que debe quedar constancia aquí y debe quedar en este momento, tenemos que dar ese espacio para que los profesionales de la salud puedan asistir a esa educación continua.

Ahora, el otro punto es que si yo estoy en este tema de la educación continua quienes van a dar aquí el Senador preguntaba ¿cómo vamos a hacerlo? y eso es un punto fundamental para nosotros, nosotros no podemos seguir pensando que los únicos que pueden darnos educación continua son las universidades ¿Por qué? Porque eso lo ha hecho tradicionalmente son las sociedades científicas, las sociedades científicas han sido las pioneras, han sido los que han traído siempre la punta de tecnología aquí y eso es algo que debemos considerar y tener siempre en cuenta, estas son las personas, las sociedades científicas de todas las profesiones de la salud las encargadas de hacer esa educación continua de seguirla haciendo, aquí el tema no es cómo, el tema es que los profesionales no podemos, estamos amarrados.

Un profesional de la salud tiene que entrar entonces a la Academia, tiene que entrar en una universidad y entrar en lo que llamamos la lucha de clases, una clase por aquí otra clase por allá, es la única forma que tenemos de subsistencia, un trabajo por aquí, un trabajo por allá y otro por acá.

Entonces necesitamos que haya un espacio aquí y eso intentamos hacerlo en la Ley 1164, en la Ley 1164 había un artículo pequeño donde decía que las instituciones debían entregar un porcentaje si no estoy mal era el 2% para la capacitación de sus profesionales y eso fue abolido, esperamos que eso se retome en este proyecto de ley porque es realmente importante.

Ahora, nosotros como profesionales sabemos que nosotros vamos a seguir metiéndonos la mano al bolsillo claro que sí, lo que pedimos es la colaboración de que eso sea de una forma repartida, una parte el Estado, una parte las aseguradoras y otra parte nosotros como profesionales esa pueda ser una opción, pero bueno a la doctora le parece absurdo pero esa es una opción como se puede manejar esto.

Y el otro punto importante también es cómo nosotros vamos a determinar quiénes van a ser, yo no estoy muy de acuerdo con el tema del colegaje de que nosotros como somos colegas vamos a taparle al otro no, ya esto fue un ejercicio que se hizo en el Ministerio de Educación, las universidades antes como eran acreditadas, el Gobierno Nacional tenía un ente que hacía esa acreditación eso fue un fracaso, ¿cómo funciona en este momento? Los pares académicos son los que certifican a las universidades y así debe ser esto.

Eso es lo que nosotros pedimos, que se respete también esa opción que nosotros seamos nuestros pares académicos porque somos los que tenemos el conocimiento porque somos los que conocemos la tecnología, la punta de tecnología, eso no es simplemente un examen porque en un examen dejamos por fuera las habilidades y las destrezas que son muy importantes en todas nuestras profesiones de la salud.

Eso era lo que quería comentarles. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Presiente, es que hay una persona más que tiene algo muy interesante sobre el tema que es de los profesionales de la salud, si usted su señoría nos permite que él tome la palabra es solamente 2 minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Francisco Fernández – Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas:

Básicamente son dos cosas honorables Senadores. El proceso de recertificación desde hace varios años nosotros los médicos y los profesionales de la salud ya de una o de otra manera lo realizamos es más, desde el plano técnico y desde el plano formal todas las sociedades científicas tenemos un proceso de recertificación voluntaria que queremos justamente poner a consideración de todos ustedes en un proyecto, nadie está diciendo definitivamente que este proyecto tiene que ser finan-

ciado completamente por el Estado ni más faltaba porque eso definitivamente sería un elemento que nos ahondaría a unas discusiones que sabemos de antemano que son muy difíciles, lo que queremos es que este proyecto desde el punto de vista formal sencillamente se homogeinice a partir de una norma que permita que esto que ya realizamos nosotros desde el marco funcional sencillamente se convierta en algo para que beneficie esencialmente a nuestros pacientes, que beneficie esencialmente a todos los usuarios del sistema de salud, es el primer paso para garantizar algo que sinceramente le está faltando justamente a este sistema que es una evaluación de calidad que parte esencialmente por la calificación del recurso humano.

Los procesos de recertificación ya están definidos desde el marco formal en cada una de las sociedades científicas y están incluso estructurados no solamente al tenor de lo que necesita el país sino incluso de lo que nosotros mismos venimos haciendo, es decir, esos proyecto ya están lo suficientemente elaborados para que a partir justamente de hace aproximadamente unos 3, 4 años 18 mil especialistas ya los tengamos de una o de otra forma en curso, el profesional valga decir el especialista, el médico, el profesional de la salud que no se actualice sencillamente el mismo mercado se encarga de sacarlo y nuestros pacientes son los que de una o de otra forma vienen a reclamárnoslo.

El Senador Gerléin decía algo claro, es decir no sé le puede pedir al Estado que lo haga porque eso de una o de otra forma es responsabilidad…

Formal para que esto de una o de otra forma tenga una homogeinización desde el plano formal, que tenga un carácter desde el plano específico dentro del sistema de salud para poner en práctica algo que ya hace rato venimos haciendo, que no es homogéneo, queremos homogeinizarlo que no quede como algo que nosotros desde el plano formal tenemos en este momento como voluntario sino que sencillamente queremos que se convierta en un elemento potencial desde el punto de vista real a nivel de la institucionalidad y a nivel justamente de lo que es el sistema de salud actualmente.

Eso le está faltando a este país para poder hablar de un sistema específico de salud donde el componente de calidad parte esencialmente de la calidad de su recurso humano, a nosotros los médicos no nos gustaría de ninguna manera que nos autopropusiéramos un examen o un proceso sencillamente para sacarnos, lo que queremos es que todos nosotros dentro de un marco tranquilo y dentro de un marco formal sencillamente pongamos en práctica algo que ya venimos haciendo pero que sea homogéneo, no le estamos pidiendo al Estado que no lo financie, lo único que estamos pidiendo es que existan las condiciones específicas a nivel justamente de nuestros espacios de trabajo para que eso se involucre como ya lo vienen haciendo muchísimas entidades, es decir que le den la posibilidad al profesional de la salud de que se especialice para beneficio de la misma entidad naturalmente de los pacientes y por encima de todo del sistema general de salud que actualmente tenemos en el país.

Eso es justamente la esencia del proyecto y como tal tenemos las herramientas tenemos algo y simplemente queremos presentárselos a ustedes para que nos den la opción simplemente de que se homogeinice y no quede como algo que de una u otra forma al ser desequilibrado va justamente en detrimento de los niveles de calidad mínimos que debe tener el sistema.

Gracias Senadora por la palabra y gracias a usted señor Presidente.

Siendo las 12:05 p. m. la Presidencia reanuda la sesión formal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Jorge Rodríguez Restrepo – Viceministro Técnico del Ministerio de la Protección Social.

Muchas gracias presidente, un cordial saludo a todas las Senadoras y Senadores al doctor Gerléin muchas gracias por la citación, a la doctora Mejía muchas gracias también por la participación que hemos tenido y en la concertación a la que hemos llegado en muchos de los puntos de este importante proyecto de ley.

La Ley 1164 como ustedes han podido oír durante la intervención de los invitados a esta sesión tenía un elemento muy importante que generaba un círculo virtuoso en la formación y en la actualización de los profesionales del sector de la salud, ese círculo virtuoso de alguna manera se vio roto por la intervención o por el fallo de la Corte que en su sabiduría vio que había problemas de trámite y que posiblemente se violaba con lo que estaba establecido en la 1164 el derecho al trabajo, esas fueron las razones esenciales por las cuales se declaró inexequible lo que tiene que ver con recertificación, en lo que tiene que ver con trámite el proyecto de ley que dio lugar a la Ley 1164 no entró por Comisión Primera entiendo yo, esa fue la principal razón y por eso estamos acá.

Sin embargo, vale la pena mencionar que junto con este proyecto hay otros 2 proyectos de ley que hablan de recertificación que pudieran correr eventualmente la misma suerte de la 1164 en ese sentido dado que no han entrado por esta comisión, la Corte conceptuó que esto requería una ley estatutaria que debiera salir durante una sola legislatura y digamos esa es la principal preocupación que tenemos hoy nosotros acá, este es el primer debate nos gustaría por lo menos que del Senado este proyecto de ley saliera como consideramos el país necesita como considere el Congreso de la República el país necesita para que pase lo que pase en la honorable Cámara de Representantes digamos tengamos algo para la sociedad desde ya, me voy a referir un poco más adelante a ello.

Hay otros 2 proyectos como le digo uno del Senador Iragorri con el representante Luna y otro del representante Jorge Morales que tocan el tema de recertificación y creemos por la importancia del tema para el sector de la salud, para el talento humano en el sector de la salud que debería si no hay unificación por lo menos sí tener muy presente

que lo que se diga en un proyecto de ley no vaya a contradecir lo que diga otro, no tiene ningún sentido, un proyecto con el que todos podamos estar de acuerdo no porque sea necesario concertar sino porque en este tema nos parece importante concertar no vaya a contraponerse con otros proyectos de ley.

La Senadora Dilian Francisca es la autora de este proyecto de ley. Simplemente algunas pequeñas cifras para ambientar esta discusión, yo sé que aquí como lo ha dicho el Senador Velasco coloquialmente hablando le estaríamos predicando al coro pero consideramos importante plantear unos puntos claves, el aumento en el aseguramiento que ha tendido el sector de la salud ha llevado o a tenido como resultado como una consecuencia lógica el aumento en la demanda de servicios, hoy en día más población accede a servicios, el uso por parte de la población tanto en el régimen contributivo como en el subsidiado donde hay más de 38, cerca de 40 millones de personas ya aseguradas pues ha hecho o ha demandado también una mayor cantidad de mano de obra, el reto es enorme en ese sentido, el reto es calidad, ya tenemos la población con acceso necesitamos darle una atención de calidad y oportunidad.

Tenemos según las proyecciones del Sendex 217 mil profesionales de la salud y cerca de 180 mil auxiliares y técnicos en el sector de la salud, esto nos lleva a unos niveles cercanos a lo que manifiesta OPS deben ser los índices de médicos por cada 100 mil habitantes o índices cercanos a los que dice OMS que deben ser enfermeras por médico. Digamos, la composición de los profesionales está cerca de los estándares pero tenemos falencias en la distribución de los profesionales de la salud en diferentes áreas.

Mencionaba el Senador Cuéllar que hay que fomentar la especialización, vale la pena mencionar que hoy en día el 40% de los profesionales de la salud accede a un postgrado, accede a un título de postgrado puede que no sea suficiente pero no es una cifra tan baja como a uno se le pudiera antojar, cerca del 40% de los profesionales tiene una especialidad o una subespecialidad dentro de la rama que desempeña.

Estamos en niveles superiores a países como Perú o Chile en profesiones como odontología o anestesiología pero tenemos unas falencias muy importantes tanto en la distribución geográfica como en algunas especialidades tales como Pediatría, Odontología o anestesiología o medicina interna donde tenemos alrededor de 6.000 personas a lo largo del país con estas especialidades, con el Consejo Nacional de Talento Humano en salud y con el Equipo legislativo de algunas y algunos parlamentarios venimos trabajando en la concertación de algunos puntos que consideramos importantes.

Valga decir Senadora Elsa Gladys que este es un proyecto de ley que en general nos gusta que consideramos debe tener algunos ajustes para poder ser ofrecido a la sociedad en las condiciones en que consideramos también generaría una mejor capacitación del talento humano, un mejor servicio para la población y una mejor o una más adecuada remuneración para ese talento humano, los profesionales de la salud en general reciben mejor remuneración que otros profesionales con grandes asimetrías al interior de las profesiones, un profesional de la salud en promedio está recibiendo una remuneración mensual de un millón y medio de pesos frente a ingenieros que reciben alrededor de un millón cuatrocientos y personas dedicadas al tema educativo que reciben una remuneración cercana o un poco superior a los 2 salarios mínimos es decir alrededor de un millón de pesos.

Sin embargo dentro de las profesiones de la salud vemos grandes diferencias entre medicina que recibe cerca de 2 millones y medio de pesos mensuales en promedio y actividades como terapia ocupacional, bacteriología o psicología cuya remuneración está por debajo del millón y medio. Simplemente quería señores Senadores traer unas cifras para ambientar esa discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo no he hablado hoy porque Velasco no ha dejado. Para hacer 2 preguntas al señor Viceministro, en una sesión pasada yo pregunté sobre un tema que en la provincia le preguntan a uno mucho y que pienso que a todos los Senadores les ocurre que hay gente que solicita que uno interceda para que sus hijos puedan hacer una especialización médica y obviamente uno no puede interceder porque dicen en la Nacional hay dos cupos de anestesiólogos o hay un cupo de maxilofacial y se presentan mil y en la Militar pasa lo mismo y en el Rosario pasa lo mismo y uno lo que ve en provincia es que es muy difícil conseguir especialistas, yo no sé si estaré mal informado pero me dicen por ejemplo que en Puerto Boyacá un anestesiólogo, un pediatra son médicos que pueden ganarse más de 20 millones de pesos al mes y que es difícil conseguirlos, es decir, persiguen a esos especialistas.

Entonces nunca he entendido porque si es tan costoso para un pueblo de esos tener un pediatra o tener un anestesiólogo especialmente y hoy día me dicen que los psiquiatras también este es un pueblo donde la enfermedad mental está avanzando más de lo que la gente cree, todos estamos medio locos o por obsesionarnos por el gobernante o por oponernos irremediablemente al gobernante pero todos medio locos y en serio, la enfermedad mental si vieron el programa de Pirry sobre la anorexia lo impresionante es que este Estado no tiene ni los médicos, ni la infraestructura, ni las drogas, ni el conocimiento para tratar trastornos tan tremendos como la anorexia, ese programa de Pirry nos dejó a todos fríos porque esa niña se murió en últimas porque aunque trató de luchar en el Estado no encontró dónde le pudieran tratar su problema de anorexia que se volvió un problema psiquiátrico.

Entonces yo quisiera saber qué pasa con ese desfase porque los médicos que quieren especia-

lizarse no lo logran porque no hay cupos, incluso hay unos desesperados que se van a Cuba o a la Argentina o a México buscan otras formas de medicina por cierto ajenas cultural y contextualmente a lo colombiano ¿Por qué no hay más cupos para que hayan más especialistas, para que haya más acceso a una medicina especializada?

Otra cosa, ya que están aquí los miembros de las sociedades científicas, mucha gente que quiere estudiar medicina y no puede porque dicen que a determinadas facultades solo entran los hijos de los médicos de esas facultades o de esas sociedades, entonces dicen para entrar al Rosario, yo me acuerdo que una vez una hermana mía quiso estudiar medicina en el Rosario y le dijeron no, no puede y le tocó estudiar sociales porque eso era de la Sociedad no sé que del Rosario, yo no sé si los estoy calumniando pero es lo que me dice la gente, lo hago de buena fe porque es lo que dice la gente, dice no pues si es que eso es para los hijos de los médicos, busque una palanca en una sociedad científica o en una asociación de esos médicos y verá que ahí logra o estudiar medicina o especializarse pero eso como que no es muy para el resto de los humanos, de los mortales, entonces ahí puede haber unas distorsiones o puede haber unas preocupaciones señor Ministro por eso no lo es pregunte a ellos.

Pues yo llevo 30 años enseñando en las universidades del país, enseñando derecho y tal vez más que certificar a los médicos hay que certificar a los abogados y recertificarlos, todavía hay abogados que litigan con el Código Judicial profesor Valencia usted que también es maestro García Valencia, el Código Judicial y en muchas otras profesiones hay gente que por distintas circunstancias lleva años y años sin actualizarse, sin ejercer la profesión etc., etc., pero tenía yo esas 2 preocupaciones, será que yo tengo la idea de los colegios de abogados, la idea de las sociedades científicas, la idea de las agremiaciones, quien más puede certificar si mi colega abogado es un bandido o es un excelente abogado o es un abogado de medio pelo sino sus mismos colegas que soportan sus memoriales, sus alegatos y dicen este vale la pena leerlo, este ya sabemos lo que dice.

Pero también dejar la certificación en manos de esos colegios requerirá unos condicionamientos, unos controles que me gustaría oír qué piensa el Gobierno sobre esos 2 temas que lo planteo con todo respeto, sí, primero el de la imposibilidad de que más y más médicos se especialicen y pues eso es elemental que lo mismo que el abogado que no logra especializarse ese se queda atrás de aquel que tiene 1, 2 especializaciones, 1 maestría de pronto un doctorado pero el médico general yo no sé porque si puede que son poquitos los que pueden no logra el cupo para especializarse.

Son 2 preguntas que quería para ilustración del proyecto que por lo demás señor presidente yo lo voy a patrocinar porque el viceministro dice que hacia la Cámara el propio Gobierno le introduciría algunos artículos o incisos que arreglarán mejor el proyecto fue lo que le entendí.

Por Secretaría se informa que se ha constituido Quórum Decisorio.

La Presidencia dispone decidir sobre los asuntos pendientes.

II

Consideración y Aprobación de las Actas número 06 del día 22 de septiembre de 2009 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1045 de 2009, número 07 del día 30 de septiembre de 2009 Publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1083

La Presidencia abre la votación de las Actas números 6 y 7 e indica a la Secretaria llamar a lista:

Honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán	Sí	
Arrieta Buelvas Samuel	Sí	
Benedetti Villaneda Armando	Sí	
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	
Gerléin Echeverría Roberto	Sí	
Mejía Marulanda María Isabel	Sí	
Petro Urrego Gustavo	Sí	
Rojas Jiménez Héctor Helí	Sí	
Salazar Cruz José Darío	Sí	
Valdivieso Sarmiento Alfonso	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	
Total de votos	13	0

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de Votos:	**13**
Por el Sí:	**13**
Por el No:	**0**

En consecuencia han sido aprobadas las Actas números 6 y 7 publicadas en las ***Gaceta del Congreso*** números 1045 y 1083 de 2009.

La Presidencia dispone continuar con el debate y concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí, gracias señor Presidente, para tocar 3 puntos que me interesan con base a lo que estaba diciendo ahoritica el Senador Héctor Helí y el tema de la recertificación.

Uno podría irse un paso más atrás con el tema de la recertificación que pasa con nuestras universidades en educación superior de las ciento sesenta y pico que hay solo hay 16 que están catalogadas por el mismo Gobierno Nacional como aptas o como las que idóneamente podrían prestar este servicio.

Aquí el Senador Héctor Helí Rojas hace como 4 meses nos enseñó que ninguna de nuestras universidades está entre las primeras 1.000 universidades entonces podríamos empezar antes que andar recertificando señor Ministro tratar de buscar calidad en la educación, este Gobierno ha hecho mucho en el tema de la cobertura pero lo que tiene que ver con calidad hace falta muchísimo.

Segundo punto, el tema de los salarios de cada uno de estos médicos, esta Ley 100 ayudó a que se prestara un servicio y que el Sisbén ha ayudado a muchos sectores de la población que son de estrato 1 y 2 pero las cosas vienen haciendo mella señor viceministro, el tema de que usted le pregunta a cualquier usuario y no está contento, le pregunta a los dueños de clínica y son manoseados y manipulados por las EPS que son las que realmente ganan en este servicio y le pregunta uno a los médicos y un médico general señor viceministro no gana más de 2 millones de pesos casi tendrá que trabajar ese médico durante 13 años para pagar lo que invirtieron sus padres en el tema de la medicina y versus está el monopolio cuando alguien quiere ser anestesiólogo ¿cuántos cupos abren las universidades? solamente uno para referir el tema que estaba diciendo también el Senador Héctor Helí.

Entonces señor Viceministro apoyaremos la recertificación pero haremos propuestas sobre estos 2 temas que parece que al sector del Gobierno el tema de salud no le interesa entre otras cosas, señor Viceministro para que usted hable con el Superintendente de Salud señor Héctor Helí estuve revisando cuántas multas les han puesto a las EPS solamente les pusieron una de un millón de pesos cuando hablamos de que al Estado le cuesta es sector de la salud más o menos Trece Billones de pesos al año, y le repito vaya donde usted vaya nadie está contento con la prestación del servicio de salud de hoy en día ni a la clínica, ni el médico, ni el usuario y a esas cosas hay que pararles bolas.

Por otro lado Presidente y señora coordinadora ponente, aquí está la doctora María Isabel, a usted le hago el comentario porque yo sé que usted es liberal, liberal de base, de base doctor Jesús Ignacio nadie ha hablado del oficialismo de la consulta si no de base todo filosóficamente, para que no se molesten ustedes, el artículo 35 donde habla de los principios éticos y bioéticos me parece bastante atrevido venir a hablar aquí de bioético cuando a nivel mundial ni siquiera se han podido poner de acuerdo en cuáles son los principios de bioética.

Pare bolas doctora Dilian que usted nos trae un proyecto aquí y viene a hacer vida social aquí, entonces usted nos dice qué hacemos o le para bolas a la vida social de usted o le para bolas a lo que estamos diciendo, mire doña Dilian en el artículo 35 donde habla de los principios éticos y bioéticos que me parece bastante arriesgado por no decir atrevido que usted quiera definir qué es la bioética cuando a nivel mundial ni siquiera se ha podido poner de acuerdo la organización Mundial de salud.

Pero bueno, nosotros somos vanguardistas en este tema cuando usted habla de la beneficencia, le voy a leer todo el artículo dice así: La cronicidad gravedad de incurabilidad de la enfermedad no constituye motivo para privar de la asistencia proporcionada a ningún ser humano, si usted lo tiene a bien deberíamos buscar otra redacción porque con esto se podría estar metiendo usted en temas inconstitucionales lo que estaría prohibiendo el tema de la eutanasia que ya está aprobado en nuestro país y que lo que hace falta es que se regule, que se reglamente como se dictó, entonces ojalá usted también hubiera traído una reglamentación en este sentido, como usted llegó tarde le hago el resumen de las dos, aquí está, pero aquí sale es el informe de ponencia que usted hizo pero mire que aquí dice artículo, o al menos que usted … no aquí está, bueno mientras que miran el artículo yo hice dos anotaciones con lo que usted y ahorita el viceministro dijo sobre el sueldo de los médicos y el tema de la educación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Señor Viceministro yo quiero agradecerle por su presentación y entiendo pues que ya se repartió pero quiero de todas maneras llamar la atención en el sentido de que el informe o los comentarios del Ministro de la Protección Social tienen 18 páginas un texto bastante extenso donde la mitad hace un planteamiento general sobre el tema de los principios, sobre las circunstancias que noto en el sentido que este proyecto debe ser presentado al menos avalado por el Gobierno menciona los otros proyectos y luego va hablando y mencionando las objeciones y los comentarios sobre los diferentes artículos.

Yo en particular, he manifestado mi preocupación y llamo la atención también a la señora viceministra de educación a cerca del artículo 11 sobre las competencias para realizar la recertificación que de todas formas me parece a mí que es un tema esencial sin que quiera de ninguna manera desconocer la importancia de muchos otros que se han tratado, el tema de quién debe revisar la recertificación es clave aquí estamos hablando con sociedades científicas, tenemos el Ministerio de la Protección Social aquí se llegó hasta el Sena, por ningún lado aparece el Ministerio de Educación cosa que a mí personalmente me preocupa y en consecuencia creo que debería estudiarse con mucho cuidado y espero las certificaciones sobre este tema en particular, lo quiero decir porque estamos hablando de un texto muy extenso del Ministerio y por supuesto que no va a ser fácil que en la hora en que estamos en esta sesión se pueda cubrir.

Sobre el tema de los costos para el médico o el profesional de la salud o el auxiliar de la salud pues claro, yo no digo que el Estado deba asumirlos, pero sí puede pensarse en algunas figuras que nos permitan facilitar también esa opción a los profesionales y a los funcionarios de la salud y solo quiero mencionar que en algunos países yo lo conocí directamente en Israel, por ejemplo para efectos de la actualización de quienes hacen parte de la reserva en el servicio militar ellos tienen que ir entre veinte días y un mes a actualizarse al año incluido los gerentes y el personal de cualquier nivel de las empresas tienen el disfrute de ese tiempo de servicios con su remuneración, pero van a prestar el servicio allá en el orden no castrense respectivo a cargo de la entidad o de la empresa en la cual

trabaja, entonces, nos deja una idea de cómo si una entidad pública sobre todo particular considera si es importante la actualización que pueda actualizarse pero que no lo obliguen a desembolsar recursos que en un fondo pues obviamente son difíciles de pagar o de cancelar máxime en circunstancias de remuneración bastante limitadas, esto para dejar la idea planteada. Muchas Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

Gracias Presidente, no solamente para las dudas que tiene el doctor Valdivieso muy cortitas, en la Ley 1164 se estableció que las EPS también iban a participar del proceso de educación continua de sus médicos y su personal de talento humano, eso está en la Ley 1164 doctor Valdivieso y por supuesto que cuando uno es profesional uno se tiene que comprometer uno mismo por el bien de las otras personas a las cuales uno va a tratar, pues por supuesto actualizarse continuamente hacer educación continua, nosotros los médicos y el personal de talento humano en salud tiene que estarse actualizando continuamente porque las investigaciones científicas son cada día mayores y por supuesto tenemos que actualizarnos.

Pero hay muchos métodos y muchas maneras, las sociedades científicas por ejemplo viven actualizando sus afiliados y eso lo hacen continuamente en los congresos, en foros o sea se mantiene haciendo esa actualización, entonces yo creo que lo importante es que las sociedades científicas trabajen precisamente para que ese proceso de educación continua sea constante y se pueda lograr que en los cinco años tengan los créditos suficientes para lograr recertificarse.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo le tengo una preguntita que me gustaría trasladársela antes para que también me la conteste el señor viceministro. Qué pasa con los tecnólogos si le dejan esa competencia al SENA y el SENA es una institución que está produciendo precisamente tecnólogos vendría a ser juez y parte en la certificación, él está capacitando técnicos y le entregan esa certificación de la parte tecnológica al SENA, entonces vendría a ser juez y parte de otras instituciones que tendrían el derecho a calificar a los técnicos.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

Es que para poder recertificar va a tener que tener unos requisitos y lo único que haría la institución que recertifique es que la persona cumpla esos requisitos solamente eso es lo que tiene que hacer la institución que recertifique.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Jorge Rodríguez Restrepo – Viceministro Técnico Ministerio de la Protección Social:

Gracias Presidente, voy a dedicar esta segunda parte de la intervención a contestar preguntas puntuales que han surgido en la discusión que ojalá en el orden en que se fueron presentando, decía el Senador Velasco, que se puede hacer para ayudarles a las personas para capacitarse y poder lograr la recertificación, creo que en parte quienes antecedieron en la palabra han avanzado en el tema, simplemente quisiera destacar que entre la Ley 1164 y este proyecto de ley hay un avance cualitativo muy importante consistente en dos temas: uno, según la Ley 1164 quien no pasara la recertificación no podía seguir ejerciendo la profesión lo que hemos hablado acá es que esta recertificación lo que hace es dar unas señales al mercado tanto al mercado de médicos como en el mercado de las clínicas que contratarían esos médicos sobre la idoneidad y la capacitación del personal que estaría atendiendo al público.

Segundo: Ya quienes me antecedieron hablaron del tema de formación continua y para resolver una de sus inquietudes Senador frente a la propuesta que quería presentar en el artículo 12 del proyecto de ley si uno lo mira con detalle está planteada la posibilidad de que las entidades donde trabaja este talento humano se vinculen a la actualización permanente de personal y le permitan acceder a los cursos, seminarios, congresos lo que se necesite para obtener los puntos que se necesiten para la formación.

Le insisto Senador nosotros venimos sosteniendo que el proyecto de ley como está posiblemente requiera algunos ajustes en redacción principalmente para poder ser objetivo a la sociedad como consideramos debe ser, sobre el caso chileno simplemente una anotación muy puntual, Chile no se devolvió, Chile revisó su sistema de aseguramiento Chile vio que un sistema exclusivamente contributivo no era suficiente para tener toda la población asegurada y planteó lo que llaman el Fonasa que es el plan de beneficios subsidiado básicamente tomando como modelo el caso Colombiano, simplemente quería anotar esto y podemos dar si quiere Senador en cualquier foro el debate sobre el sistema de salud colombiano me parece muy pertinente su inquietud.

Sobre lo que planteaba el Senador Héctor Helí Rojas estoy de acuerdo con ambos puntos de los que usted planteaba, es muy difícil conseguir especialistas en muchas partes del país y eso ha generado asimetrías en la remuneración de estos especialistas, muy posiblemente y lo hemos observado el servicio social obligatorio en donde hay insuficiencia de cupos frente a la cantidad de personas que egresan de la formación profesional sea una limitante y dentro de las medidas que se están adelantando que se están tomando está la de permitir que el servicio social obligatorio sea prestado al final de la especialización, de modo que la persona puede especializarse luego presta el servicio social obligatorio creo que es una solución parcial al tema.

Como hemos contribuido a la formación de especialistas, el Congreso de la República ha sido

muy colaborador en esto Senadores y ha ofrecido, ha permitido al sector un presupuesto creciente para garantizar las becas con las que contribuye el Estado a la formación de profesionales, tenemos un presupuesto de veintiún mil millones para este año que permite la formación de ochocientos nueve cupos de profesionales en especializaciones en las carreras en las que tenemos falencias, sobre la restricciones de acceso a los programas de salud, al de formación para profesional simplemente Senador en consejo comunal de enero 17 se planteó ese tema, hay unas profesiones o unas especializaciones donde es muy difícil acceder y venimos trabajando los dos ministerios el de la Educación y el de la Protección Social en permitir una mayor cantidad de cupos en esos temas.

Simplemente para lo que mencionaba el Senador Benedetti la acreditación de universidades es un tema que complementa la certificación o recertificación de los profesionales y como decíamos sobre la remuneración del personal médico las profesiones médicas con grandes asimetrías a su interior en general uno lo puede ver en el observatorio del Ministerio de Educación remuneran un poco mejor a los profesionales de la salud que a otros profesionales.

Presidente, simplemente para terminar insisto en que el proyecto de ley nos parece pertinente y nos parece bien en general, creemos que debe hacerse algunos ajustes insisto en que el proyecto que salga del Senado hacia la honorable Cámara de Representantes debe ser proyecto con el que nos quedemos para ofrecerle a la sociedad colombiana y al personal médico del país y al sector de la salud. Ojalá eso lo podamos hacer, ojalá antes de que salga del Senado de la República tengamos un proyecto de ley plenamente acorado y que les brinde las garantías y la complementariedad que necesita la Ley 1164 en ese sentido. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Al señor Viceministro una pregunta muy breve es que este proyecto de ley yo lo he conversado con algunos médicos porque impactan obviamente al sector y le quiero decir con toda sinceridad hay un desconocimiento de este proyecto en el sector medido impresionante, yo no sé si es importante tratar para el segundo debate divulgar un poco más este proyecto de ley buscar que el Ministerio mismo lo ponga en consideración de los médicos yo tengo varios amigos especialistas y les he tocado este tema he hablado con muchos médicos y realmente la divulgación no ha sido en el sector muy buena es lo que le quería hacer una recomendación es como lo divulgamos más entre los médicos.

Recobra el uso de la palabra el doctor Carlos Jorge Rodríguez Restrepo– Viceministro Técnico de la Protección Social:

Senador en el proyecto han venido participando las personas que hacen parte del Consejo Nacional de Talento Humano en salud en el que hacen parte sociedades científicas, colegios médicos y diferentes otras personas, yo creo que a través de los colegios acogiendo su propuesta yo creo que podemos hacer esa divulgación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente es que yo quisiera que me explicaran cuál es la consecuencia de que alguien no se recertifique porque la verdad yo no lo veo claro y si la recertificación va a ser tratada como una sanción o más bien como un estímulo para la capacitación. Entonces quisiera que me resolviera ese interrogante.

Recobra el uso de la palabra el doctor Carlos Jorge Rodríguez Restrepo– Viceministro Técnico de la Protección Social:

Básicamente Senador es permitirle a la persona primero formarse o actualizarse en los conocimientos médicos, eso de entrada es un avance frente a lo que tenemos hoy, la consecuencia de no certificarse como decíamos hace un momento es la señal que se manda sobre el mercado de la salud de que unas entidades tienen personal certificado otras que tienen personal en proceso de certificación por no llamarlos no certificados y que se genere el desafío por llamarlo de alguna manera hacia el personal médico o el personal de la salud de siempre estar actualizado. Esa es un poco la filosofía del proyecto de ley según yo lo entiendo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Bueno digamos respecto del ejercicio de la profesión por parte de quienes no se recertifiquen esta no va a tener ninguna consecuencia.

Recobra el uso de la palabra el doctor Carlos Jorge Rodríguez Restrepo– Viceministro Técnico de la Protección Social:

Recordemos Senador que uno de los planteamientos de la Corte Constitucional fue que la Ley 1164 como está planteada restringía el derecho al trabajo porque el proyecto o la ley lo que decía era la persona que no pase la recertificación no puede ejercer la profesión en la cual se formó.

Aquí lo que estamos haciendo no es una sanción moral es un tema de reconocimiento a quienes logran acceder y consideramos tenemos personal capacitado idóneo para poder atender entonces prevemos que se puedan certificar en un plazo razonable.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Señor Viceministro lo primero me agrada mucho y obviamente prepararemos el foro en donde usted y yo debatamos sobre la estructura de la salud lo que ha sido el desarrollo de esta Ley 100 a mí me encantaría y a mí me encantan esos viceministros que vienen así con ánimo.

¿Se acuerda doctor Gerléin? Por aquí había uno chiquitito un viceministro que era con mucho más ánimo que él y mírelo en los líos que anda.

La norma viceministro tiene que ser muy clara porque si bien es cierto a la hora de interpretar la norma hay algo que se llama el espíritu del legislador, desafortunadamente en estos temas sino queda muy claro lo que se quiera decir pues de que nos vale decir: es que lo que nosotros queríamos hacer es esto, el doctor García hace una pregunta que a mí me parece importante que yo inclusive he pensado que tendríamos que redactarla y yo creo que la doctora la autora de el proyecto nos puede ayudar, ósea, varios creemos que la recertificación tiene que ser un proceso más de estímulos que de sanciones.

El vice Ministro responde algo que es importante, ya hay un fallo de la Corte Constitucional en donde protege el derecho al trabajo, indica hasta qué punto no sé puede sancionar, pero es ver cómo convertir esos estímulos en acciones reales.

Segundo, en el artículo 12 yo lo leí y le digo honestamente señor Vice Ministro que yo no encuentro claramente la obligación que tenga de permitirse esos procesos de capacitación, se que en la ley de talento humano hay algo me lo decía la doctora Dilian, yo voy a darle una revisada ella obviamente reconozco y le hago el homenaje si alguien conoce y a trabajado estos temas es la doctora Dilian pero yo si quisiera estar muy seguro porque yo quiero insistir en el tema en que estoy planteando, yo creo que esto es importante para la regulación de la profesión medicas y afines en nuestro país.

Que esto no arregla el problema de la salud en Colombia porque yo sí creo que hay un mal estructural que es donde usted y yo vamos a hacer el debate y yo obviamente lo estaré preparando para que usted responda y haga una defensa de la excelente estructuración del sistema de salud en Colombia, yo creo que no es tan excelente, yo creo que si tiene muchos defectos y antes de aprobar el proyecto de pronto hasta hacemos el debate doctor García, doctor Héctor Helí, lo planteamos con claridad.

Pero yo no veo eso que estoy pidiendo no lo veo en la norma, yo no veo esa obligación no para que hayan seminarios eternos porque tampoco podemos ir al otro lado pues del médico que no está atendiendo sino que permanentemente esta en congreso no pero que si hayan unos y eso lo podemos negociar para llevarlo a la Plenaria, yo quiero es colaborar, entonces que hayan unas posibilidades para que los patronos la EPS el mismo estado los hospitales le digan mire, ustedes por lo menos al año van a tener estas posibilidades entonces yo dejo eso hay planteado e insisto que no veo en la norma claramente eso.

Concluido el debate propuesto en la Proposición número 9, la Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate al Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado

por la cual se regula el proceso de recertificación del personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud.

Por Secretaría se informa que en la sesión del día 14 de octubre de 2009, se aprobó la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y continúa la discusión y aprobación del articulado.

La Presidencia abre la discusión del articulado contenido en el proyecto original y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Muchas gracias. Yo creo que ya ha habido suficiente debate, lo suficientemente extenso de las diferentes organizaciones que representan el sistema de salud en Colombia.

Y yo creo que nos han hecho claridad con respecto a muchas cosas doctor Héctor Helí, yo creo que en eso tratamos de entrar a coincidir.

Primero que todo, que es absolutamente necesario que se actualicen los médicos en Colombia. Y también nos han hecho claridad con respecto al tema que le parece a usted sumamente preocupante y que en eso coincidimos todos, que no hay espacio en las universidades para entrar a hacer las especializaciones, pero también lo que le asiste en preocupación al Senador Velasco que es la parte de la financiación que sabemos que de verdad es bastante complejo.

Pero tenemos que tener claro que la rectificación es el resultado de un acto mediante el cual una entidad competente aplicando a criterios preestablecidos, asegura a través de un proceso de evaluación, el que un profesional de la salud, previamente certificado, mantenga actualizado sus conocimientos para autorizar el ejercicio de sus actividades dentro de un marco ético adecuado.

Yo creo que en eso Senador Héctor Helí y Senador García, en eso estamos totalmente de acuerdo y como lo explicó la doctora Dilian Francisca Toro, ella fue muy clara en decir que en las organizaciones de los médicos, doctora Dilian, para que las organizaciones de los médicos de la salud, son muy claros en que ellos logran mediante cursos, seminarios, tratar de tener actualizados a los médicos y lograr a través de eso, una especialización.

O sea que yo creo señor Presidente, si los honorables Senadores lo consideran pertinente, podemos entrar a votar señor Presidente y comenzamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente. Es que en el desarrollo de este debate, yo he escuchado que el Honorable Senador Valdivieso nos informa de la existencia de un documento emanado del Ministerio de la Protección Social, en el cual se contienen varias consideraciones o modificaciones sobre ese proyecto de ley.

Personalmente yo no conozco cuál es el contenido de ese documento y obviamente que me encantaría poder tener acceso a él, y sobre todo entrar a examinar cuáles son los cambios que se proponen.

En segundo término. Escucho yo a la doctora María Isabel recabando las inquietudes del Senador Velasco en el sentido de que hay muchas dudas sobre cómo adelantar la financiación que pueda generar la aplicación de este proyecto. Incluso algunos de los Senadores hacían mención a que este proyecto debió haber sido presentado por el ejecutivo en la medida en que él puede llegar a generar gasto público, luego ese es otro gran interrogante que nos asiste y que nosotros preferimos despejar antes de entrar a depositar nuestro voto.

En tercer lugar, aquí se trata de habilitar unos organismos de carácter particular, para que ellos sean los que adelanten el proceso de recertificación, yo no dudo de que la recertificación pueda ser favorable y que eso puede redundar en el mejoramiento de la prestación del servicio. Sin embargo, como muy bien lo anotaba mi muy admirado colega el doctor Héctor Helí Rojas, el problema que la gente vive repicando todos los días en las calles, de que la salud no está bien atendida, no depende tanto de que los médicos o los profesionales de la salud, estén recertificados o no, sino precisamente del sistema que viene rigiendo en Colombia a partir de la vigencia de la Ley 100.

Por eso a mí me parece muy pertinente que como lo ha planteado el Senador Velasco, se pueda adelantar el debate sobre las bondades o sobre las insuficiencias de ese sistema, que lo cierto es que desde el punto de vista social, tiene muchos cuestionamientos por parte de los usuarios de salud, porque finalmente él lo que ha hecho es convertir la salud en un negocio y hoy día el señor Viceministro nos dice que a través de la recertificación quieren estimular la competencia para que haya algunos que teniendo la facilidad, de tener dentro de su cuerpo, de prestadores de los servicios a personas calificadas, estén en mejores condiciones de competir con otros.

Inclusive usted nos habla del mercado de la salud, términos que a mí personalmente me causan cierta desazón, porque yo siempre parto de la base que la salud es un derecho fundamental y que a partir de allí es que se debe edificar todo el sistema de tratamiento de la salud y se deben establecer las responsabilidades respecto de la satisfacción de ese derecho consagrado en nuestra Constitución.

Por consiguiente a nosotros nos asaltan todas esas dudas y aquí con el doctor Héctor Helí Rojas y con el doctor Velasco, estamos pidiendo a la Comisión se aplace la votación de este proyecto, mientras nosotros en nuestra bancada adoptamos una posición unificada con el objeto de abocar el conocimiento del mismo tanto en la comisión como en la Plenaria, por consiguiente yo le ruego señor Presidente, ponga en consideración nuestra proposición y si no se aplaza la votación, pues sencillamente nosotros nos retiraríamos del recinto. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Francamente no puedo entender cómo de las objeciones que el Ministerio consagra en el texto, que nos damos cuenta no se ha leído y obviamente después de algunas objeciones de fondo que hemos presentado, no se haga claridad sobre eso.

Yo estoy de acuerdo en la recertificación, pero repito, no solamente le atribuyen esa competencia tan extraña al Sena, sino en no tener claridad en cómo vamos a asignar esa responsabilidad de recertificar a unas entidades muy importantes que por supuesto bajo la denominación genérica de sociedades científicas tiene que quedar muy claramente establecidas en responsabilidad, igual va a ser el papel del Estado.

Yo estoy de acuerdo en que debemos avanzar, pero con mayor cuidado y me parece que así como hemos atendido esta deliberación tan importante, así deberíamos proceder para la definición del articulado. En consecuencia participo de la propuesta de aplazar la propuesta, de aplazar la decisión para una posterior reunión. Muchas gracias.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si desean aplazar la votación del articulado del proyecto en discusión.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaria llamar a lista:

Andrade Serrano Hernán		No
Cifuentes Aránzazu Elsa Gladys	Sí	
Cortés Torres Marco Alirio	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	
Gerléin Echeverría Roberto	Sí	
Mejía Marulanda María Isabel	Sí	
Rojas Jiménez Héctor Helí	Sí	
Salazar Cruz José Darío	Sí	
Valdivieso Sarmiento Alfonso	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos		No
Total de Votos	**9**	**2**

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de Votos:	**11**
Por el Sí:	**9**
Por el No:	**2**

En consecuencia ha sido aplazada la votación del articulado del Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado y la Presidencia designa una comisión accidental integrada por los honorables Senadores *Héctor Helí Rojas Jiménez, Jesús Ignacio García Valencia, Luis Fernando Velasco, Juan Carlos Vélez* y la Ponente honorable Senadora *María Isabel Mejía Marulanda*.

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 13 DE 2009 SENADO 353 DE 2009 CÁMARA

por el cual se reforma el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

(SEGUNDA VUELTA)

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia suscrito por los honorables Senadores Hernán Andrade Serrano, Alfonso Valdivieso Sarmiento y Héctor Helí Rojas (Coordinadores), Luis Fernando Velasco Chaves, Parmenio Cuéllar Bastidas, Armando Benedetti Villaneda, Samuel Arrieta Buelvas.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Yo le agradezco muchísimo a los colegas que han estado trabajando y de acuerdo con este proyecto. Cuya responsabilidad de impulso y de autoría la tiene la Senadora María Isabel Mejía, compañera de esta comisión. Proyecto que básicamente pretende que la educación sea obligatoria y gratuita y se haga realidad entre los tres y los dieciocho años, comprendiendo tres grados de preescolar, nueve de educación básica y dos de vocacional. En la actualidad sino estoy mal es de cinco a dieciséis.

Este Proyecto se ha venido conversando, dialogando con el Ministerio de Educación que ha presentado modificaciones, propuestas, estamos en la mejor de las tónicas, compitiendo contra el reloj señor Secretario, la información que tengo de reuniones adelantadas es que aunque en Actos Legislativos no se requiere aval del legislativo, que se han adelantado unas conversaciones con el Director de Presupuesto del Ministerio de Hacienda que nos indican que no genera un nuevo gasto público, quisiera oír la intervención de la autora del proyecto y agradezco muchísimo la presencia de los Viceministros de Educación, de la Viceministro la doctora Segovia aquí presente y en ese sentido para que la cobertura sea amplia, sea en el nivel de preescolar donde comienza la educación y esa responsabilidad la cumpla el Estado plenamente en todos los órdenes, en el sector público, en ese sentido hemos presentado la ponencia modificando el artículo 67 en compañía del doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento que me acompañó, disculpe la redundancia como coordinador ponente y otros colegas aquí relacionados.

En ese sentido rindo y le pediría a la autora del proyecto, la doctora María Isabel Mejía y a la delegada de la Ministra de Educación que expresen su criterio sobre el presente Proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerléin Echeverría:

Yo voy a votar favorablemente el proyecto. Pero además advierto que si no lo aprueban no me salgo. Es que yo escuché hoy dos veces Presidente, a falta de una, a distinguidísimos colegas observar o que se les aprobaba su propuesta o ellos se retirarían para quebrantar el quórum y no sé, a mí como que no me entusiasma esa posición reiterada de algunos colegas. Yo lo voy a votar y no me voy a retirar si no lo votan.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Bueno, muy breve. Pues para recordarle doctor Gerléin que usted ha sido tan amable y todos los honorables Senadores, en el manejo de este tema que sabemos que es crucial y de vital importancia.

De cómo la mayoría de las constituciones del mundo tienen la educación gratuita para todos los ciudadanos de su país y uno de los temas y eso fue contundente el doctor Helí, que no manejáramos el tema de la financiación. Yo estuve de acuerdo, mas sin embargo yo fui al Ministerio de Hacienda para preguntar cuáles eran las posibilidades de la financiación y es muy sencillo.

Mientras el sistema general de participaciones crece, la población en Colombia decrece, ahí están los recursos. Ahora, que no están los recursos para el año entrante, hagámoslo progresivo como lo proponemos aquí en el Acto Legislativo. De manera pues que no veo porque de ninguna manera no tengamos los recursos para sacar adelante este proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Muchas gracias. Yo también he participado en algunas conversaciones y consultas incluidas con la propia Ministra de Educación y con la autora la Senadora María Isabel y me parece interesante que se haya llegado a un punto en el cual pues algunos elementos perturbadores realmente e inconvenientes fueron excluidos. Sin embargo yo vuelvo a llamar la atención, hay una comunicación de la Ministra, que me parece que es importante mirarla también en detalle, reconoce esos avances, pero al mismo tiempo hace algunas anotaciones que a mí particularmente me preocupa.

El tema indudablemente lo presentará la señora Viceministra, pero yo creo que no es un tema menor, porque aquí hay elementos importantes de gasto público, hay elementos conceptuales, este artículo pues se estaría reformando, primera vez después de la Constitución del 91 y corre el peligro de desarticularse y yo creo que tenemos que ser muy cuidadosos no nos ocurra que es indiscutible en estos temas, con el aliciente de la gratuidad, dejemos un artículo que por supuesto dificulta el cumplimiento a las funciones del Estado.

Por ejemplo en el aspecto de financiación, yo sí creo que es importante dejar al principio que los entes territoriales también contribuyan en lo de su competencia, con el alcance correspondiente a este importantísimo aspecto.

Y bueno y otros elementos, yo no sé cuál va a ser el procedimiento desafortunadamente estamos otra vez con la presión del tiempo, pero este tema de la educación es muy importante como para que no vayamos a recaer en algo que desafortunadamente siempre se nos presenta. Estamos acá en la etapa final de la consideración de este Acto Legislativo, cuando se aprobó en primera vuelta se dijo bueno, dejémoslo para la siguiente y resulta que ahora tampoco podemos profundizar, especialmente acá en el seno de la comisión. Entonces yo sí creo que no podemos otra vez decir dejémoslo para la Plenaria y luego se nos esfuma la oportunidad y queda un tema ahí totalmente cojo y tratado de forma que no nos conviene.

El hecho de hablar de gratuidad, no debe entusiasmar desde el punto que no entremos en el detalle del contenido de este artículo 67 y repito, pienso que es muy importante analizar uno a uno los elementos que este concepto de la Ministra de tres o cuatro páginas pues no estoy muy seguro, pero deberíamos discutirlo conjuntamente con los colegas. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Presidente. Senador Valdivieso, aquí hay algo importante que yo creo que valga la pena que le demos una repasadita, donde dice, para garantizar el acceso y la permanencia a los educandos en el sistema educativo, el Estado en todos sus niveles realizara los programas correspondientes. Eso quiere decir que participarán tanto los municipios, como las gobernaciones. Y quiero refrescarle Senador Valdivieso cuando hacemos en la exposición de motivos, cuando hablamos de cómo en Pereira, Manizales, Bucaramanga y que ya está ocurriendo en Bogotá, como es el Estado en todos sus niveles, cómo entra a financiar la educación gratuita en toda Colombia.

O sea que eso queda de manera establecida, de manera taxativa, en la rara acción del Acto Legislativo honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Doctora María Isabel, el Partido va a acompañar el mensaje político, o sea entendemos que es un buen mensaje político, luego viene un debate sobre su desarrollo a ese derecho fundamental, si creemos y lo decimos con toda honestidad, que ese mensaje de alguna manera es contrario a lo que este Congreso aprobó, patrocinado por el Gobierno Nacional hace unos años que fue el régimen de transferencias, ya comienzan a resentirse en los municipios doctor Gerléin.

A los alcaldes especialmente esos de categoría seis, cinco y cuatro, se les dijo hace cinco años que se les iba a cofinanciar el régimen subsidiado de salud, que ellos hiciesen un esfuerzo y que a los cinco años la Nación asumía todo. Con unos cálculos que no le dio a la Nación.

¿Qué terminó pasando?, hoy le llegó una carta a los alcaldes, ya les está llegando a todos los alcaldes y les están diciendo, señores Alcaldes qué pena, no tenemos con qué cofinanciar, de manera que saquen sus recursos propios para financiar toda la salud, entonces esos pobres alcaldes se van a quedar sin con qué hacer cualquier otro tipo de inversión.

Ese es un tema, que en algún momento se tendrá que reabrir aquí en el Congreso. Pero aquí hay un mensaje político y el mensaje político nos gusta y nos parece importante que lo defendamos, lo definamos, de manera que estamos listos a votarlo cuando el señor Presidente a bien lo tenga.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Sí gracias señor Presidente. Obviamente este es un proyecto el cual todos debemos votar afirmativamente. Quién se va a oponer en Colombia, a que haya gratuidad en la educación. Pues nadie. Es un Proyecto bien importante, lo que me preocupa a mí es que en la Constitución tenemos muchas normas que dicen cosas muy bonitas, que a todos nos suenan bastante bien.

Una especie de música celestial, en el sentido de que hay órdenes hacia el Estado para atender ciertas situaciones, como en el caso de la educación. Yo recuerdo cuando estudié derecho constitucional en la universidad, obviamente bajo los parámetros de la Constitución de 1886, donde se decía claramente en esa Constitución, que la educación en Colombia será gratuita y obligatoria y nosotros le hemos venido plasmando en la Constitución del 91 y la verdad es que en doscientos años de historia, de independencia de esta Nación, no hemos podido lograr todavía la educación gratuita y obligatoria para todos los colombianos.

En esto es muy importante escuchar al Gobierno, porque dependerá en gran parte de la decisión del Gobierno, en darle los recursos a la educación que se requieren, pero algo que me preocupa señora Viceministra es que yo estoy viendo con el país, estamos haciendo un esfuerzo muy grande por mejorar la cobertura y en eso me atrevería a decir de que en este Gobierno se ha logrado prácticamente una plena cobertura en educación.

Yo creo que estamos llegando a un ciento por ciento en cobertura educativa. Uno recorre los diferentes municipios del país y encuentra que sí se ha logrado esa cobertura, pero he visto cosas que me tienen muy preocupado y es que la infraestructura escolar ha venido teniendo retrocesos, la infraestructura escolar en Colombia no es la que todos quisiéramos tener. Esa Ley 21 de pronto muchos departamentos no la están interpretando muy bien y la disponibilidad de recursos para mejorar la infraestructura escolar en Colombia no es la mejor.

Yo no sé si volver a la figura del Instituto Colombiano de Construcciones Escolares sería la salvación o solución para muchos municipios del país, pero sí señora Viceministra buscar alguna decisión de parte de la Nación, en atender lo que tiene que ver el mejoramiento de la infraestructura educativa.

La Nación ha hecho un aporte muy grande y en eso hay que hacer un gran reconocimiento a la señora Ministra de Educación en proyectos como los megacolegios, que ha sido, me parece, ha tenido un impacto social de unas proporciones bien importantes en muchas poblaciones del país, pero por qué no bregamos a buscar algún mecanismo para que lleguen recursos a los municipios orientados a mejorar la infraestructura educativa.

Cuente conmigo doctora María Isabel, con mi respaldo en este proyecto, muy importante y como bien lo dije al inicio de mi intervención, voy a votarlo afirmativamente. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Como he oído que todos vamos a votar afirmativamente, pues votemos, acabo de leer la carta de la señora Ministra y la verdad es que de seis puntos tiene cinco en los que apoya el proyecto, solo que a ella le parece que se podría cambiar un término para que no dijera se formara el estudiante, sino el educando. Cosas que no son sustanciales.

Un solo punto veo en la Carta que es el tema de la gratuidad, pero en eso sí esta comisión tiene que ser clara, en la gratuidad está la igualdad y ya hay municipios donde va a haber gratuidad y hay otros municipios donde no va a haber gratuidad y esa desigualdad no la puede patrocinar ningún partido político. Es que si Bogotá va a tener gratuidad, los niños que estudian en Bogotá se van a formar mejor que los que estudien en Guapi o estudien en Cómbita o en Caparrapí o en Neiva o en el Salado o donde sea. Es decir, este es un tema de igualdad, no hay más arma en el mundo que iguale al hombre que la educación y si hay gratuidad, pues obviamente eso tiene que ir acompasados la universalidad, la Ministra da una cifra del 98% de cubrimiento, muy bien, hay universalidad, hay cobertura, pero hay pobreza y en este caso la pobreza tiene que superarse discriminando positivamente a favor de quienes no pueden pagar nada en educación, hay que igualarlos a los que sí pueden y eso no nos importa cuánto vale.

Yo señora Viceministra con todo respeto le digo y doctor Andrade, usted hizo una afirmación que no corresponde a su visión de jefe conservador director de Noemicisismo y no sé que más cosas, dijo que encontraba unas cosas como feas en el proyecto, no señor, aquí hay unas cosas hermosísimas, la Constitución tiene que ser una Constitución de aspiraciones, de promesas y de esperanzas, no una Constitución de frustraciones, de desengaños y de tozudas realidades que suman al hombre en la desesperanza.

Yo prefiero el mensaje de que va a haber igualdad y gratuidad al mensaje de que esto es imposible de que no tenemos plata, de que eso cuando, de que lo hagan otros países a ver cómo les va, me parece que aquí doctor los niños de Barbosa, Santander, se van a quedar también atrás de los niños de Bogotá y de los niños de Tocancipá y de Envigado o de dos o tres municipios que pueden, porque tienen recursos, ayudar a hacer la gratuidad, eso es una injusticia con los niños de nuestra tierra de Santander o de Boyacá que son pobres.

Este Proyecto debe aprobarse, lo digo con todo respeto, bueno, los de Cartagena ni hablar señor Presidente. Se quedan pequeños intelectualmente y eso en la vida no sé superará jamás, porque los derechos de los niños y los adolescentes que son los que más tienen que ver con este tema de la gratuidad, son para hoy, no para cuando haya plata, porque de pronto cuando haya plata, ya ni son niños, ni son adolescentes, sino son adultos lanzados o a la criminalidad o a la infamia de no tener un empleo o de no ser capaces de transformar el mundo.

Con lo único que le da el hombre, que le da Dios al hombre para igualarse con sus hermanos que es la educación, este Proyecto debería entusiasmarnos, debería convocarnos a aprobarlo, seguramente no hay toda la plata, ya lo dijo María Isabel Mejía, porque es que hay gente que no entiende y la Ministra lo dice aquí, claro la educación es responsabilidad del individuo también, esto no es solo el papá Estado, pero es que la descentralización y la organización política de Colombia dice que todas las competencias entre la Nación, el Departamento y los municipios se ejercen con base en tres principios que son la concurrencia, la subsidiaridad y la coordinación. Metámosle coordinación, metámosle concurrencia y metámosle solidaridad del sector Nacional y del sector Departamental al sector municipal que es donde fundamentalmente está el servicio educativo y verá que lo logramos y vamos avanzando, obviamente si todo fuera plata señora Viceministra, hay hombres, termino, creo que me estoy excediendo en el tiempo, deberíamos votar y hacer un hermoso debate pro educación en la Plenaria del Senado para que no nos digan que somos unos capitalistas salvajes donde solo tiene salud y educación quien se la pueda pagar y unos pocos que no pueden, tienen que quedarse o en la ignorancia o en la enfermedad, en fin, en la infelicidad que es lo mismo que en la indignidad del ser humano.

A mí me parece entonces que podríamos votar el proyecto, que podríamos avanzar y le quiero decir señora Viceministra, con todo respeto, la Constitución no va a regular todo, tendremos que hacer varias leyes para desarrollar lo que aquí aprobemos, esto no va a ser automático por lo mismo que ustedes dicen, pero haremos leyes y progresivamente lo iremos logrando, pero no podremos hacer leyes ni avanzar jamás, sino hay un principio constitucional consagrado como esperanza, como posibilidad, como sueño, como futuro, necesitamos consagrar ese principio, después haremos las leyes que regulen las materias.

Doctora, que en Colombia no se diga que no hay gratuidad para la educación de los niños, las niñas y los adolescentes de Colombia, porque no tenemos plata. Porque sabe que es lo más infeliz, hay seres humanos que son tan pobres doctora, que

solo tienen dinero. Hay países que son tan infelices que solo tienen recursos, esa es toda la hermosa teoría de los modernos filósofos del Estado, esa es la teoría de Martia Senn, quien dice otra frase hermosísima dice, no es más pobre quien más tiene, sino quien más puede disfrutar lo que tiene y demuestra cómo una comunidad de la India tiene gente más feliz que la comunidad de Manhatan o Wall Street, porque aquí hay que soñar también y el voto que damos a este proyecto y por eso la apoyamos doctora y doctor Andrade, es un voto para un sueño, para una esperanza, para una posibilidad, para un país en el que las cosas no son solo dinero, sino también imaginación y también posibilidades de realización efectiva de la dignidad del ser humano, especialmente de los más débiles que son los que no pueden acceder por sí mismos a la educación.

Yo dejo consignadas estas palabras como constancia y quiero votar el proyecto y me comprometo eso sí, hacia la Plenaria, a profundizar estas deshilvanadas palabras para lograr el apoyo de la Plenaria del Senado. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerléin Echeverría:

Fíjese señor Presidente, hoy es el día de Héctor Helí, qué buena intervención. Hoy es un día que yo me solazo escuchándolo y por eso le expreso mi solidaridad todo cuando ha dicho.

Yo voy a votar este proyecto afirmativamente señor Presidente, además de las razones que hemos escuchado allí, porque hoy la educación es la columna vertebral del desarrollo del mundo. Hoy cuando existe el libro vertical remplazando al libro horizontal, cuando los computadores de cualquier persona pueden estar conectados con los computadores de las grandes bibliotecas del mundo, lo que el universo busca y persigue es conocimiento y talento.

El talento lo es todo, el talento yo no recuerdo si fue la vez pasada que aquí hablamos de los desarrollos tecnológicos, los desarrollos tecnológicos no son sino el resultado del conocimiento de la educación del talento y de la investigación, los conocimientos científicos de igual manera, un país que no tiene educación, es un país que está avocado al desastre económico y al desastre intelectual y al desastre moral, señor Presidente.

Yo no puedo andar por las fabelas de Barranquilla o de Cartagena o de Riohacha o de Montería, prodijando educación para todos, diciéndoles a quienes me quieran escuchar que en la medida de mis posibilidades yo colaboraré en el Congreso de Colombia con cuanto Proyecto se presente aquí, sin preocuparme mucho de quién lo presenta, solo con la condición de que estimula el gasto público para la financiación de la educación y de la salud.

En un país señor Presidente, en donde despilfarramos tanto dinero en tantas nimiedades, bien podríamos desde el Estado prodigar un reagrupamiento, un realineamiento del gasto público para que sea más los dineros que el Estado dedica a la educación de los asociados.

Siempre tengo en la memoria fresco, un ejemplo de lo que puede el talento, Rodolfo Llinas, un muchacho de Sabanalarga, que encontró dónde educarse, que prefirió su educación, porque el talento necesita de la educación, donde no hay educación, el talento tiene todas las probabilidades de frustrarse y entonces Llinás talentoso, encontró donde educarse y es hoy uno de los portaestandartes del saber humano, en cuanto guarda relación con el funcionamiento de la mente del hombre.

Cuando las universidades exigen conocimientos para abrir sus cupos a quienes aspiren a ingresar a ellas, están demandando en cierta manera que el Estado se preocupe, aun más por mejorar los conocimientos específicos y la preparación general del colombiano.

Mire señor Presidente, ahora que nos vamos a tener que enfrentar al mundo en la economía globalizada, nosotros tenemos que hacer el esfuerzo por mejorar nuestra educación, también por perfilarla, el mundo demanda más talento matemático, demanda más talento científico, demanda más talento especializado, pero ese es un problema de quienes tienen la dirección, de la educación dentro del Estado, dentro del esquema privado, porque también es bueno resaltar por lo menos desde mi punto de vista, la importancia que en la complementariedad del proceso educativo, guarda el sector privado.

La educación privada es indispensable para lograr una cobertura tan universal como se pueda y entonces señor Presidente, frente a esa demanda tecnológica del mundo contemporáneo, el Estado colombiano tiene que hacer un esfuerzo por preparar a su juventud en esta materia.

Hoy en día hay una demanda por conocimientos especializados, ya aquella demanda de nuestra época ha sido superada por los hechos, ya no demandamos tantos abogados, tantos odontólogos, tantos médicos, tantos ingenieros civiles, hoy se necesita conocimiento especializado en la ciencia, yo miro con mucha complacencia las universidades que se preocupan de suministrarle a la sociedad para la cual trabajan, juventudes preparadas para aquellos que esa sociedad demanda.

Por ejemplo en mi ciudad funciona la universidad del norte, excelentísima institución universitaria que está proveyendo a la sociedad barranquillera, a la sociedad costeña y a la sociedad colombiana con aquellos profesionales que ellas están demandando.

Ojalá quienes dirigen la educación en Colombia, se preocuparan de esto, ya no basta con saber leer y escribir, ya no basta con ser bachiller, hoy un bachiller hoy en día es un analfabeto funcional, sino se lo prepara en campos especializados y yo miro, por eso con complacencia este proyecto, porque me parece que en la ampliación de la cobertura y en la obligación que va a imponer más temprano que más tarde, de dedicar más dineros a la educación, es probable que las gentes del pueblo colombiano puedan entonces sí acceder a ella.

Como conservador señor Presidente, yo voy a votar este proyecto, nosotros en cuanto declaración de principios firmamos, prodigamos la cobertura universal de la educación y la mejoría de la calidad de ella. Y no podemos llegar al Congreso el día que se nos presenta un proyecto a crearle dificultades, a establecer situaciones que no auspicien el proyecto por razones financieras, no importa el gasto que demande al colombiano hay que educarlo.

Por eso señor Presidente, yo con toda humildad y con todo respeto voy a votar afirmativamente este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu:

Gracias Presidente. En el 2001 cuando implementamos nosotros en Pueblo Rico, Risaralda la gratuidad de la educación y se hizo de manera integral, incluyendo el transporte y seguridad alimentaria con la dotación para los menores, se logró demostrar que los niños se quedaban en las escuelas, que se podían retener en las escuelas, porque había la gratuidad garantizada.

Pasado el tiempo, nos encontramos este fin de semana unos casos demasiado tristes, en el municipio de Riosucio Caldas y en el corregimiento de Santa Ana en Quinchía, que los niños están retirando de las escuelas porque no tienen garantizado el transporte, ni la seguridad alimentaria, el plato de comida.

Le quiero decir a la Ministra encargada, me parece demasiado importante que tome nota de lo que está pasando en Riosucio, hoy que se está terminando el año escolar y en Riosucio en ninguna escuela y en ningún colegio público, les ha llegado los recursos de las transferencias, de todo lo administrativo, es increíble, se está terminando el año y no les ha llegado los recursos de este año, denunciado por los rectores y los docentes de escuelas y colegios en Riosucio Caldas para que tengamos eso en cuenta.

A mí me parece que este documento que nos ha hecho llegar la Ministra, comentándonos este Proyecto de Ley, no solamente respalda la iniciativa de la Senadora María Isabel, sino que nos hace un llamado de la celeridad y nos está diciendo básicamente tres puntos. Primero. Ojo con la corresponsabilidad en el tema de la corresponsabilidad, los papás, mamás y adultos responsables de alguna manera tenemos que garantizar que si hay gratuidad, los niños sí vayan a estudiar, segundo, en la atención a la primera infancia sino tenemos garantizada la nutrición, no vamos a lograr llegar con esta gratuidad a la primera infancia y tercero, muy importante doctora María Isabel, no he leído si está incluido, sino que hay que incluirlo. La obligatoriedad en que los planes de desarrollo de los alcaldes y los gobernadores tengan garantizada la cofinanciación.

Ahora nos encontramos que en la aplicación del Código de Infancia y Adolescencia el Gobierno Nacional cumple, pero los Alcaldes y Gobernadores no cumplen la obligatoriedad de que los planes de desarrollo…

Yo creo Ministra que en esto debemos contar nosotros con el señor Procurador, que el señor Procurador envíe una circular a los Alcaldes y los Gobernadores para que en la implementación de esta gratuidad garanticen la cofinanciación con recursos propios de cada municipio y de cada departamento.

Ratifico entonces señora Senadora que votamos positivamente este proyecto y le pedimos entonces a las bancadas que en proyectos como estos sigamos uniéndonos y haciendo de esto un propósito del Congreso, porque es muy bueno que la opinión pública sepa que aquí en el Congreso se hablan de cosas distintas a politiquería o a cosas partidistas que aquí en el Congreso nos interesan temas como este y es que hacer que la educación efectivamente logre llegar, porque la educación es lo único que nos hace iguales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

El tema es bien sencillo. Nadie va a estar en contra de la gratuidad de la educación, pero aquí hay unas restricciones que están planteadas en el texto, yo francamente creo que se debe revisar, cuando se habla de edades mínimas y edades máximas, por ejemplo, cuando se elude el tema de la primera infancia, me parece mucho más comprensivo, no, que lo que se ha planteado en el proyecto. Yo no estoy en desacuerdo, ahora claro, en el fondo todos queremos capitalizar, beneficios políticos, pero en la práctica no hay que hacerlo, porque repito, nadie se opone a que avancemos. Lo que me parece es que conceptualmente el proyecto desvertebra los alcances del actual artículo 67 y me parece a mí que frente a lo planteado por el Ministerio en verdad desconoce algunos avances importantes desde ese punto de vista conceptual que quedarían muy bien planteados en una reforma constitucional que viene a revisar ese artículo 67 después de 20 años.

Entonces yo planteo que miremos con mucho más cuidado el contenido y todos vamos a estar de acuerdo con el sistema, pero veo que el quórum es absolutamente precario o por lo menos está en dificultades y me parece a mí que deberíamos considerar sin lugar a dudas en forma mucho más cuidadosa las consideraciones que plantea el Ministerio en este sentido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo les insistiría en que lo votemos con el compromiso de que no lo llevaremos a la Plenaria hasta que no hagamos una sesión aquí, con la Ministra y con todos los quieran intervenir, pero votémoslo, porque si no hay quórum ahora y ya estamos al límite, por eso, ya estamos al límite.

Perdón, mañana son sesiones conjuntas y quién sabe cuándo volverá a haber comisión.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Isabel Segovia – Ministra (E) de Educación:

Muy bien. Buenas tardes honorables Senadores. Gracias por concederme la palabra.

Son tres comentarios puntuales con relación al concepto que se envió y la propuesta de articulado que me parece muy importante independientemente de que ustedes procedan a votar el articulado como está ahora, pero que quede constancia de dos temas en particular.

Lo que nosotros tratamos de hacer en esta comunicación que enviamos, fue consolidar justamente todas las ideas que se traían de las discusiones que se han hecho previas del articulado y recogerlas acá. Recogerlas con dos salvedades. Uno el tema de mejoramiento de la calidad que no solamente en el tema de gratuidad que estábamos hablando, sino de la corresponsabilidad de todos los niveles tiene que ver con todo el tema de mejoramiento institucional y que eso debería quedar claro en el proyecto.

Y el otro tema que sí nos preocupa profundamente es el tema de la atención a la primera infancia. Y en eso quisiéramos, no tenemos ningún inconveniente con el tema de gratuidad, o sea nosotros estamos proponiendo que sea gratuita, no estamos, no tendría ningún interés en hacer eso. Lo que quisiera reiterarles es el tema de la atención integral a la primera infancia, nosotros no queremos una atención escolarizada para los niños de tres y cuatro y cinco años, puede ser institucional, pero debe ser integral y no solamente debe ser de tres, cuatro y cinco, sino de cero a cinco años.

Entonces de lo que estamos tratando de hacer es que en la Constitución quede más comprensiva la atención a la primera infancia, de manera que la política de educación sea integral, de cero a cinco en distintas modalidades y cuando hablamos de integral hablamos de educación claramente como el 67, pero de cuidados, nutrición y protección y salud.

Digamos, es un poco preocupante porque las mezclas de los dos artículos que existían previamente eso ya habíamos acordado con la Senadora y se volvió a perder y volvimos a quedar con el tema de los tres, cuatro, cinco años que es muy limitado.

En ese sentido pues yo simplemente le dejo un llamado particular a que eso se debe revisar para el siguiente Articulado que ustedes discutan, es muy importante que eso quede claro. De resto nosotros no tenemos ninguna objeción, lo único que queremos es que pues sí quede claro todo el tema de la responsabilidad, no solamente la gratuidad.

Sino de todo el tiempo el mejoramiento institucional que es muy importante. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Debemos aceptar que ya hay toda una normatividad para la primera infancia, que la Ley de Infancia y Adolescencia hay unas normas sobre protección integral que podrían desvertebrarse si variamos en el texto constitucional. Pero hacia la Plenaria, yo me comprometo doctora a votar en contra en la Plenaria si no se acogen esos criterios. Tenemos que avanzar, pero aprobémoslo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Perfecto. Comparto con mi colega el doctor Héctor Helí que votemos con ese presupuesto de hacer los ajustes, si pero usted me calumnio doble mente. Me coloco director del noemí sismo y no he llegado a esas instancias, todavía estoy de líder raso y no he alcanzado esa altura.

Y segundo me coloco de que puedo dejar a Pedraza o Juan Gabriel Uribe esas altas dignidades y segundo, me dijo que el Proyecto tenia cosas feas, yo no he dicho eso, yo lo que he dicho es que es un proyecto lindo, hermoso de esperanza que estamos de acuerdo y que queremos votarlo con el compromiso del Senador Héctor Helí Rojas.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la votación de la proposición e indica a la Secretaria llamar a lista:

Andrade Serrano Hernán	Sí	
Cáceres Leal Javier Enrique	Sí	
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	Sí	
Cortés Torres Marco Alirio	Sí	
Gerléin Echeverría Roberto	Sí	
Mejía Marulanda María Isabel	Sí	
Rojas Jiménez Héctor Helí	Sí	
Salazar Cruz José Darío	Sí	
Valdivieso Sarmiento Alfonso	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	
Total de Votos	**11**	**0**

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el siguiente resultado:

Total de Votos:	**11**
Por el Sí:	**11**
Poe el No:	**0**

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2009 Senado.

La Presidencia abre la discusión del articulado contenido en el pliego de modificaciones.

Por Secretaría se da lectura al articulado.

La Presidencia abre la discusión del articulado contenido en el pliego de modificaciones y cerrada esta abre la votación del articulado e indica a la Secretaria llamar a lista:

Andrade Serrano Hernán	Sí
Cáceres Leal Javier Enrique	Sí
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	Sí
Cortés Torres Marco Alirio	Sí

Gerléin Echeverría Roberto	Sí	
Mejía Marulanda María Isabel	Sí	
Rojas Jiménez Héctor Helí	Sí	
Salazar Cruz José Darío	Sí	
Valdivieso Sarmiento Alfonso	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	
Total de Votos	**11**	**0**

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el siguiente resultado:

Total de Votos:	**11**
Por el Sí:	**11**
Poe el No:	**0**

En consecuencia ha sido aprobado el articulado contenido en el pliego de modificaciones del Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2009 Senado.

Por Secretaría se da lectura al título contenido en el pliego de modificaciones:

"por el cual se reforma el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia"

La Presidencia abre la discusión del título y cerrada esta pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión el titulo leído?

La Presidencia abre la votación del título e indica a la Secretaría llamar a lista:

Andrade Serrano Hernán	Sí	
Cáceres Leal Javier Enrique	Sí	
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	Sí	
Cortés Torres Marco Alirio	Sí	
Gerléin Echeverría Roberto	Sí	
Mejía Marulanda María Isabel	Sí	
Rojas Jiménez Héctor Helí	Sí	
Salazar Cruz José Darío	Sí	
Valdivieso Sarmiento Alfonso	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	
Total de Votos	**11**	**0**

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el siguiente resultado:

Total de Votos:	**11**
Por el Sí:	**11**
Poe el No:	**0**

En consecuencia ha sido aprobado el título contenido en el pliego de modificaciones del Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2009 Senado.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de reforma constitucional aprobado sea Acto Legislativo? Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores Hernán Andrade Serrano, Alfonso Valdivieso Sarmiento y Héctor Helí Rojas (Coordinadores), Luis Fernando Velasco Chaves, Parmenio Cuéllar Bastidas, Armando Benedetti Villaneda, Samuel Arrieta Buelvas con cinco (5) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 13 DE 2009 SENADO 353 DE 2009 CÁMARA

por el cual se reforma el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

(Segunda Vuelta)

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

"Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación es una política de Estado, formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en el desarrollo de habilidades, destrezas, valores, conocimientos y actitudes necesarios para la formación ciudadana así como en el conocimiento de la Historia de Colombia; en el conocimiento de diversos idiomas y de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia, en la capacitación en las tecnologías de la información y la comunicación; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los tres y los dieciocho años de edad y que comprenderá tres grados de preescolar, nueve de educación básica y dos de media vocacional.

La educación será gratuita, pertinente y con calidad en las instituciones del Estado que presten el servicio público de educación en los niveles de preescolar, básica, y media la cual se establecerá gradualmente en todo el territorio nacional a partir del año 2010. Para garantizar el acceso y la permanencia de los educandos en el sistema educativo el Estado en todos sus niveles, realizará los programas correspondientes. Además garantizará la calidad académica en las instituciones oficiales con diversas acciones que incluyan la capacitación de los educadores.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 2º. Este acto legislativo rige a partir del día de su promulgación.

Por Secretaría se da lectura a los Proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria:

1. El Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2009 Senado, *por el cual se crea un Tribunal Nacional Especial para investigar y juzgar penal y disciplinariamente a algunos Altos Funcionarios del Estado.*

2. Proyecto de Acto Legislativo número 01, *por medio del cual se modifica el artículo 171 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2009, *por medio del cual se modifica el numeral 3 y se adiciona el numeral 8 del artículo 256 de la Constitución Política.*

4. Proyecto de ley número 28 de 2009 Senado, *por medio del cual se modifica el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 al exigir la profesionalización de los Alcaldes del país.*

5. Proyecto de ley número 24 del 2009 Senado, *por la cual se dictan disposiciones en materia de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos y se establecen parámetros para el uso de medios electrónicos en la Administración Pública.*

6. Proyecto de ley número 99 del 2009 Senado, *por la cual se expiden normas orgánicas en materia de ordenamiento territorial en desarrollo de los artículos 286, 329, y 330 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

7. Proyecto de ley número 2 del 2009 Senado, *por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afro colombianas e indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública.*

8. Proyecto de ley número 149 de 2009 Senado, *mediante la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones en relación con el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral*.

9. Proyecto de ley número 135 de 2009 Senado, *por la cual se desarrolla el artículo290 de la Constitución Política de Colombia,* **acumulado Proyecto de ley número 155 de 2009 Senado,** *por medio del cual se establece el procedimiento para resolver los diferendos limítrofes.*

10. Proyecto de ley número 117 de 2009 Senado, *por la cual se modifica el artículo 79,84 de la Ley 1098 del 2006 y se dictan otras disposiciones.*

11. Proyecto de ley número 127 del 2009 Senado, *por la cual se modifica y adiciona a la Ley 5ª del 92, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

12. Proyecto de ley número 25 de 2009 Senado, *por la cual se establecen los principios, orientaciones de transformación social.*

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se radican los siguientes documentos para ser publicados en la presente acta:

• Anexo número 1. Concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2008 Senado.

• Anexo número 2. Concepto del Ministerio de la Protección Social al Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado.

• Anexo número 3. Concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre el proyecto de ley número 21 de 2009 Senado.

• Anexo número 4. Comentaros de la Alcaldía Mayor de Bogotá al Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado.

• Anexo número 5. Observaciones de la Federación Colombiana de Municipios al Proyecto de ley número 99 de 2009 Senado.

• Anexo número 6. Informe de la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 48 de 2009 Senado.

ANEXO N° 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Bogotá,

Doctor

SAMUEL ARRIETA BUELVAS

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad.

Respetado Presidente:

Adjunto remito el concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2008 Senado, 353 Cámara, *por la cual se reforma el artículo 67 de la Constitución Política.*

Solicito de manera atenta tener en cuenta las observaciones que el sobre el proyecto.

Cordialmente,

Cecilia María Vélez White,

Ministra de Educación Nacional.

Copia: Honorable Senador *Hernán Andrade Serrano* – Ponente.

Honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento – Ponente.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas – Ponente.

Honorable Senador Luis Fernando Velasco – Ponente.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas – Ponente.

Honorable Senador Armando Benedetti Villanueva – Ponente.

Doctor Guillermo León Giraldo Gil – Secretario Comisión Primera Senado – Para que obre en el expediente.

CONCEPTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

El Ministerio de Educación Nacional considera que el Proyecto contiene elementos muy valiosos que contribuirán a la consolidación de los avances del sector educativo a partir de la Constitución del año 1991. Presenta las siguientes observaciones con el propósito de lograr un texto constitucional que tenga en cuenta la visión del futuro de la educación colombiana y los avances logrados en aspectos conceptuales, pedagógicos y organizacionales.

1. Política de Estado. En primer lugar, el Ministerio comparte que sea incluida en el texto constitucional el mandato que ubica a la educación como una política de Estado con el fin de lograr el más activo compromiso de los próximos gobernantes de todos los niveles de la organización estatal. Todos los estudios internacionales muestran que los resultados educativos son de largo plazo y requieren la participación activa de todos los ciudadanos, en especial de todos los gobernantes, en el desarrollo de programas perdurables. La educación, sin ninguna duda, debe constituir un elemento fundamental de las prioridades de todos los gobernantes en sus planes de desarrollo.

2. Participación activa. En un acuerdo total sobre la educación como un derecho y como un servicio, el Ministerio considera que el texto también debe llamar la atención sobre el deber y la responsabilidad del mismo estudiante. Los enfoques pedagógicos actuales hacen un énfasis especial en que el proceso educativo debe estar centrado en el sujeto activo de su propio desarrollo, y mucho más en el aprendizaje que en la enseñanza. En lugar de expresiones como "formar al colombiano" o "educando" que implican una concepción de pasividad y recepción en lugar de construcción y trabajo propio, propone una visión más activa y participativa: "el estudiante se formará" y "estudiante" palabra más enriquecedora derivada del verbo latino *studere* (dedicarse con empeño, esforzarse)– En consonancia con estas reflexiones, el Ministerio también propone que al final de la enumeración ya existente (El Estado, la sociedad y la familia) sea incluido el mismo sujeto activo del proceso (El Estado, la sociedad, la familia y la persona son responsables de...). Una de las repercusiones básicas que tendrá un adecuado proceso educativo será el compromiso con su desarrollo personal a lo largo de toda su vida y en todas ¡as dimensiones de su existencia.

3. Contenidos educativos. El Ministerio considera que el Proyecto contiene una ampliación de elementos fundamentales suficientes que van a constituir el marco nacional orientador del trabajo educativo de calidad en todos los niveles tanto en sector estatal como privado. Sin embargo, propone que en la ya amplia enumeración de contenidos esenciales, el texto constitucional no llegue hasta el detalle de las áreas de estudio puesto que la inclusión de una sola (por ejemplo, la Historia de Colombia) conduciría a la necesidad de incluir todas las que la Ley General de Educación ha desagregado de manera apropiada. Además, los avances de las ciencias y de los conceptos sociales siempre estarán aportando nuevos enfoques y contenidos. Por tales razones, el Ministerio prefiera proponer la inclusión de una idea sustancial que permitirá la articulación de todos los niveles educativos y que propiciará una mejor respuesta para el desarrollo social, cultural y económico de nuestro país. Se trata de la inclusión del concepto de competencias que llamará la atención sobre el conjunto de valores, conocimientos, habilidades y actitudes que debe desarrollar todo colombiano de manera integral y continúa para su mejor realización humana a lo largo de toda su vida. Esta inclusión en el texto constitucional permitirá orientar la labor educativa no solamente hacia las competencias lógicas, científicas y comunicativas, ya contempladas de varias formas en el texto, sino que también contribuirá a llamar la atención nacional hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas, una necesidad apremiante de nuestro país. Una reflexión fundamental sobre nuestra situación actual debe conducirnos al convencimiento de que la concepción de la educación como "transmisora de conocimientos" no ha logrado el desarrollo de los colombianos respetuosos, pacíficos y solidarios que requiere nuestro país.

4. Edad escolar. El Ministerio comparte plenamente la inclusión del nivel de educación media en el texto constitucional con la única sugerencia de evitar al adjetivo "vocacional" por cuanto genera una confusión en el enfoque de la formación de los jóvenes. Por estas y otras razones, ya la Ley General de Educación había omitido en 1994 ese concepto. Sin embargo, el Ministerio solicita respetuosamente la exclusión de la mención explícita del límite superior en 18 años puesto que la situación de sectores rurales y de otros colombianos afectados por la violencia y otros problemas de orden diverso, los llevan a participar en los procesos educativos más allá de ese límite de edad y, como el Estado en la actualidad los está atendiendo, es preferible evitar cualquier posibilidad de discriminación negativa. También solicita respetuosamente que sea excluida de la obligatoriedad del servicio educativo para menores de 5 años. Esta solicitud no solamente está fundamentada en la imposibilidad de una atención adecuada en las actuales instalaciones de los establecimientos educativos estatales o en la necesidad de conseguir docentes que reúnan todas las condiciones especiales necesarias para atender a la primera infancia. Esta solicitud del Ministerio se basa en los estudios psicológicos y pedagógicos, así como en los avances ya logrados por la legislación colombiana cuando precisa la necesidad de una atención integral a los niños de estas edades. Ellos requieren una atención integral para sus necesidades, que no empieza a los 3 años de edad y que implica de

manera permanente y articulada, desde su nacimiento, de: cuidado, salud, nutrición, protección y educación que solamente es posible en centros especializados. Es preferible una labor armónica entre las entidades estatales que la adopción de una exclusividad educativa en la atención a los infantes que están iniciando la fundamentación de su desarrollo cognitivo, social y afectivo. Ellos requieren una multiplicidad de estrategias, recursos y ambientes que superan todas las posibilidades del sector educativo. Con esa convicción, el Ministerio está desarrollando en la actualidad todos los convenios y acuerdos con el ICBF y con todas las entidades encargadas de atender a los colombianos de estas edades con el ánimo de garantizar el componente educativo en las condiciones y en los contextos apropiados.

5. Mejoramiento institucional. El Ministerio comparte la preocupación que subyace en el proyecto por la calidad educativa. Pero no considera que debe limitarse a la calidad académica únicamente. Los establecimientos educativos están requiriendo apoyos y procesos de mejoramiento permanente en todos los aspectos de su gestión: infraestructura digna, dotación de recursos pedagógicos, provisión de tecnologías de la información y comunicación, participación del entorno social y económico, diseño de planes pertinentes de estudios, sistema de evaluación, desarrollo e intercambio de experiencias y muchos otros aspectos que superan la visión predominante de que la capacitación de docentes es el factor único para lograr una buena calidad. Para que el texto constitucional evite llamar la atención solamente sobre uno de los componentes de la calidad, el Ministerio propone la inclusión del concepto más amplio y generador de mejoramiento institucional. Este es un proceso continuo que incluye la participación activa y la formación permanente de los educadores pero llama a atención sobre todos los elementos de la institución que deben ser atendidos por todas las entidades estatales y organizaciones sociales. En este proceso más extenso que conduce a la calidad educativa desempeñan un papel preponderante los padres de familia.

6. **Gratuidad** total. El desarrollo normativo colombiano ha conducido al Estado a un ofrecimiento del servicio educativo estatal que ya es gratuito en un 98~/o puesto que la inversión nacional en educación está sustentada en los recursos que transfiere la Nación a las entidades territoriales a través del Sistema General de Participaciones. Los principios financieros vigentes han permitido la más significativa ampliación de cobertura y, en la práctica, que todos los colombianos ten g a la oportunidad de acceder al servicio educativo y permanecer en él durante su edad escolar. Con el fin de ampliar aún más las oportunidades, el Estado está también suministrando a los establecimientos educativos el valor equivalente a "los costos educativos" de la población más necesitada de nuestro país. Además, algunas entidades territoriales están destinando recursos propios para que toda la población que accede a los establecimientos estatales sea exenta de pagar esos costos. Con el fin consolidar este proceso, el Ministerio propone que el texto haga énfasis en la responsabilidad solidaria de todos los niveles del Estado pero que tenga en cuenta la insuficiente disponibilidad de algunas entidades territoriales al expresar que la gratuidad total será un proceso gradual que formará parte de sus planes de desarrollo territorial. Esos pequeños recursos adicionales que en algunas regiones y que solamente las familias de ingresos medios todavía estarían pagando son útiles para gastos menores del funcionamiento del establecimiento educativo. De esta manera, solamente aquellas entidades territoriales que no cuentan con los recursos suficientes de manera inmediata irán haciendo las reorganizaciones presupuestales necesarias hasta lograr sustituir ese **20**/o del costo del servicio educativo que algunas familias, que cuentan con ingresos medios, puedan aportar.

Por lo anterior, de manera muy respetuosa presento a su consideración el siguiente texto que recoge los planteamientos expuestos.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad, la familia y cada persona so–responsables de la educación. Con ella se busca el acceso al conocimiento, a ciencia, a la técnica, a las artes, a las humanidades y a los demás bienes y valores de la cultura.

El servicio educativo se desarrollará como una política de Estado, conforme a la el estudiante se forme integralmente en valores, conocimientos y aptitudes necesarios para la construcción de una sociedad mejor, en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, en la protección del ambiente, en investigación, la innovación, la competitividad y el aprovechamiento del tiempo libre y de los demás recursos disponibles, en el desarrollo de competencias, habilidades destrezas, en la práctica del trabajo y el dominio de por lo menos una segunda lengua.

El Estado ofrecerá de manera gratuita como mínimo un año de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media, pertinente y de calidad, que será obligatoria por lo menos hasta la culminación del nivel básico.

Igualmente ofrecerá el servicio educativo a la primera infancia en el marco de una política de atención integral que comprenda como mínimo los servicios de protección, nutrición, salud, cuidado y educación inicial, en los términos que establezca la ley.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen Constitución y la ley, e incorporarán en sus respectivos planes de desarrollo programas para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la edu-

cación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines por la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes, por e adecuado cubrimiento del servicio en las condiciones necesarias para garantizar acceso y permanencia en el sistema educativo.

(Anexo N° 02)

República de Colombia

Ministerio de la Protección Social

Despacho Ministro

Bicentenario

Bogotá, D. C., 9 de noviembre de 2009

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Secretario General Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

Referencia: Excusa citación debate al Proyecto de ley número 21 de 2009

Respetado doctor:

En atención al requerimiento de esa Célula Legislativa, programada este 10 de noviembre, para escuchar el concepto que este Ministerio tiene sobre el Proyecto de ley 21 de 2009, relacionado con el proceso de recertificación del personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud, me permito informarle que infortunadamente por compromisos contraídos con anterioridad no podré asistir y en consecuencia presento excusa y si esa Comisión lo estima procedente, asistirá en representación del Ministerio, el doctor Carlos Jorge Rodríguez Restrepo, Viceministro Técnico.

Estaré atento a las conclusiones del debate de esa importante iniciativa.

Cordialmente,

Diego Palacio Betancourt,

Ministro de la Protección Social.

* * *

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Despacho Ministro

Bogotá, D. C., 29 de octubre de 2009

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO

Secretario Comisión primera

Senado de la República

Ciudad

Referencia: **Proyecto de ley número 021 de 2009 Senado**, *por la cual se regula el proceso de recertificación del personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud*

Señor Secretario:

Cursa en la Comisión Primera del Senado de la República la iniciativa parlamentaria de la referencia, la cual se encuentra pendiente de discutir ponencia para primer debate, en consecuencia consideramos oportuno dar a conocer el concepto institucional desde la óptica del Sector de la Protección Social, tomando como documento base el texto del proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 595 del 23 de julio de 2009 y la ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 943 del 23 de septiembre del año en curso.

1. Análisis de Constitucionalidad

Estudiado el texto ce proyecto de ley, su marco legal y la exposición de motivos, cuyo propósito es regular la forma como se ejercerá el derecho fundamental a desempeñar profesiones, ocupaciones u oficios del sector salud y el proceso de recertificación en aras de obtener mejores resultados y calidad de vida para los pacientes y de igual manera, mayor capacidad para que los profesionales de la salud asciendan y prosperen en el ejercicio de sus profesiones u oficios, consideramos que la Iniciativa legislativa se enmarca en lo dispuesto en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política, que hacen referencia a la unidad de materia y titulo de la ley, respectivamente, ya que el contenido de sus artículos tiene conexidad entre sí y con el título del proyecto de ley, salvo lo atinente a la previsión contenida en el artículo 1° tal como se señala en el análisis de conveniencia.

No obstante, es necesario advertir que por cuanto el proyecto de ley en el artículo 13 señala nuevas funciones a este Ministerio, orientadas a que ejerza la segunda instancia en los procesos de recertificación de los profesionales y especialistas de la salud que realicen los colegios profesionales y en el caso en que una profesión no tenga colegios con funciones públicas delegadas, las efectúe este Organismo estaría vulnerando el artículo numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Peluca, que contempla entre la determinación de la estructura orgánica de la administración nacional, el señalar los objetivos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, Establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, cuya iniciativa por disposición expresa del artículos 154 Superior, corresponde exclusivamente al Gobierno,

En relación con la citada previsión constitucional, ha indicado la Corte Constitucional1:

La Corte ha declarado la inexequibilidad de disposiciones en virtud de las cuales el Congreso. Sin contar con la iniciativa del Gobierno o su aval en el trámite legislativo, (i) ha creado entidades del orden nacional ver, por ejemplo, la Sentencia 0–947 de 1999, M. P.: José Gregorio Hernández Galindo, en donde la Corte encontró fundadas las objeciones presidenciales a un proyecto de ley en el que el legislador expresamente creó una entidad pública descentralizada del orden nacional de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Salud y que funcionaría en las instalaciones del Hospital Francisco de Paula del Distrito de Barranquilla. Sin que mediare la iniciativa gubernamental o su aval.

(ii) ha modificado la naturaleza de una entidad previamente creada ver, por ejemplo, la Sentencia 0–121 de 2003, M. P.: Clara Inés Vargas Hernández, en donde la Corte encontró fundadas las objeciones a un proyecto de ley que transformaba la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada que funcionaba como unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Defensa, para convertirlo en ente universitario autónomo del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y organización interna propia, de acuerdo con sus necesidades y determinación.

(iii) ha atribuido a un ministerio nuevas funciones públicas ajenas al ámbito normal de sus funciones Ver, por ejemplo, las Sentencias C–987 de 2004 y C–650 de 2003:

Manuel José Cepeda Espinosa, en las que la Corte encontró fundadas las objeciones a un proyecto de ley que no tuvo ni la iniciativa ni el aval gubernamental y en el que se asignaba nuevas funciones al Ministerio de Protección Social (la administración de un fondo–cuenta) que no estaban dentro del ámbito regular de funciones de dicha entidad, y posteriormente declaró inexequible el texto aprobado por el Congreso por no haber incorporado las modificaciones ordenadas en la Sentencia 0–650 de 2003. Ver también la Sentencia C–570 de 2004, M. P.: Manuel José Cepeda, SV parcial: Rodrigo Escobar Gil, en donde la corte declaró la inexequibilidad de la sustitución de varios consejos profesionales creados antes de Ley 842 de 2003, por el COPNIA, como consejo profesional único encargado de expedir las matrículas profesionales, de llevar el registro de profesionales y de velar por el cumplimiento de las leyes correspondientes sin que mediare iniciativa gubernamental. Ver también la Sentencia C–063 de 2002, M. P. Jaime Córdoba Triviño donde la Corte declaró infundadas las objeciones a un proyecto de ley que asignaba funciones a un Corte Constitucional. Sentencia 0–889 dell0 de noviembre de 2006. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Ministerio porque tales funciones estaban directamente relacionadas con los objetivos misionales de los ministerios, en virtud de lo cual la aprobación de la ley tampoco requerirá de la iniciativa del Gobierno Nacional. En la Sentencia C–482 de 2002, M. P.: Álvaro Tafur Galvis, la Corte señaló que resultaba inconstitucional, por violación de la reserva de iniciativa gubernamental una norma que asignaba como función a los Ministros de Salud y de Educación la de hacer parte de un Colegio Nacional de Bacteriología creado por la misma ley.

(iv) ha trasladado una entidad del sector central al descentralizado o viceversa Ver, por ejemplo, la Sentencia 0.078 de 2003, M. P. Clara Inés Vargas Hernández, 8V: Eduardo Montealegre Lynett, en donde la Corte encuentra fundadas las objeciones a un proyecto que trasladaba una entidad del sector central al descentralizado. (y) ha dotado de autonomía e una entidad vinculada o adscrita a algún ministerio o ha modificado su adscripción o vinculación Ver, por ejemplo, la Sentencia C–121 de 2003, M. P.: Clara Inés Vargas Hernández. Precitada, o

(vi) ha ordenado la desaparición de una entidad de la administración central Ver, por ejemplo, la Sentencia 0–5 70 de 2004, M. P.: Manuel José Cepeda, precitada. Para la Corte, tales disposiciones modifican la estructura de la administración central y su constitucionalidad depende de que haya habido la iniciativa o el aval gubernamental.

(...) "(Resalta este Organismo).

En virtud de lo manifestado, es claro que el proyecto de ley en estudio debe ser presentado por el Gobierno Nacional o avalado por este, toda vez que pretende atribuir al Ministerio de la Protección Social funciones públicas distintas a las de la naturaleza de ser órgano de dirección y formulador de políticas del sector y en consecuencia, ajenas al ámbito de su competencia.

Igualmente, cabe resaltar que desde hace tiempo se ha pretendido incorporar funciones de inspección, vigilancia y control a este Organismo, no obstante que su propósito esencial es el de generar políticas sectoriales; estas, desviarían el esfuerzo emprendido a raíz de la creación del Ministerio de la Protección Social.

De otra parte, cabe señalar que la iniciativa parlamentaria tiene como sustento la declaratoria de inexequibilidad de los artículos 10, literal d) y parte del parágrafo 10; 24, parcialmente y la totalidad del 25 de la Ley 1164 de 2007; sobre ellos afirmó la Corte Constitucional, entre otros aspectos:

En este orden de ideas, para esta Corporación es claro que el legislador ordinario no era competente para regular el proceso de recertificación sobre la idoneidad del personal de salud con educación superior, en tanto que esta atañe al núcleo esencial de derechos fundamentales y, por lo tanto, esa regulación está sometida a la reserva de ley estatutaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **152,** literal a, de la Constitución.

21. Finalmente, la Sala reitere que la inconstitucionalidad que se ha constatado de la consagración de la recertificación para los profesionales de la salud no reside en el hecho de que el legislador hubiere excedido su inspección y vigilancia sobre las profesiones o que la Corte no hubiere reconocido la potestad para – títulos de idoneidad cuando el ejercicio de las mismas genere riesgos **sociales, puesto** que podría ser válido constitucionalmente que el legislador cambie, modifique o renueve los requisitos para el ejercicio de la profesión. El problema de las disposiciones acusadas se circunscribe al hecho de que fueron aprobadas mediante ley ordinaria a pesar de que regulaban el núcleo esencial de los derechos a ejercer la profesión y al trabajo de los profesionales de la salud, por lo que debían ser tramitadas mediante ley estatutaria.

Ahora, aunque si bien es cierto es válido constitucionalmente que el legislador bus que garantizar

la idoneidad permanente de los profesionales de la salud y la calidad del personal en la prestación de los servicios de salud y que para ello podría exigirles cursos de actualización o de evaluación, no lo es menos que el impacto de la medida debe ser suficientemente analizado y ponderado por el legislador estatutario, de tal forma que se apruebe con la participación mayoritaria exigida en la Constitución y el consenso político requerido al diseñar un proceso de evaluación permanente de conocimientos y destrezas que puede generar la prohibición o el impedimento del ejercicio de una profesión que fue autorizada por el Estado y que ha sido desempeñada por muchos años como medio de vida y de realización personal de los profesionales de la salud.

(…)".

Esta situación justifica, parlo tanto, la propuesta que ahora se pasa a analizar. Cabe destacar que en la actualidad hacen trámite en el Congreso de la República otros proyectos de ley[3] que buscan regular la formación continua o la recertificación del talento humano en salud, abordando el tema desde perspectivas diferentes. Parlo anterior, se sugiere trabajar en un proyecto único que satisfaga y articule el derecho que tiene la población a recibir servicios de salud de calidad por parte de personal idóneo, con el derecho que tienen los trabajadores de la salud a acceder a programas de actualización continua y su deber de mantener vigentes sus competencias laborales y profesionales

Ahora bien, la profesionalización de actividades y su sujeción a unos principios, régimen de responsabilidad e inclusive, a sanciones, constituye desarrollo del artículo 26 de la Constitución Política. La profesionalización y especialización implican una necesidad social de conocimiento, calidad y formación de criterio científico; sobre el particular, de tiempo atrás, se ha indicado lo siguiente:

"(…)

En este sentido, para que sea legítima la reglamentación del derecho, es necesario que sea clara y objetiva la exigencia de cualificación que impone la protección del interés general. En tal virtud, los títulos de idoneidad y las tarjetas y licencias profesionales destinadas a controlar el ejercicio de la profesión, constituyen una excepción frente a la regla general, excepción que no puede desconocer los principios de la Carta del 91. En consecuencia, esta Corte advierte que toda regulación de una profesión debe consultar el interés general, legítimamente definido y debidamente probado. De otro modo existiría el grave riesgo de profundizar la desigualdad social mediante la negación del ejercicio del derecho al trabajo.[4]

(…)

Y, en cuanto a la división de especialidades y subespecialidades en el caso de la radiología e imágenes diagnósticas previstas en la Ley 657 de 2001, la Corte Constitucional expresó:

"(…)

Tales normas traducen el propósito del legislador de conferir nivel de especialidad a la obtención de imágenes de utilidad médica para efectos diagnósticos y terapéuticos y. por/a estrecha relación de dichas actividades con las demás especialidades de la medicina, de ampliar a estas el ámbito de ejercicio de aquella, siempre que los profesionales respectivos acrediten el entrenamiento adecuado, excluyendo así del mismo ejercicio a los médicos generales.

La regulación de dichas actividades como una nueva especialidad en el ejercicio de la medicina en el Estado colombiano constituye obviamente la exigencia de un titulo de idoneidad, adicional al correspondiente a la profesión misma, que debe registrarse ante las autoridades competentes (artículo 60), en uso de la facultad otorgada al legislador por el artículo 26 superior.

El proceso de la ciencia es un proceso dual y dialéctico de separación y de unión al mismo tiempo. Ciencias que antes estaban unidas ahora se separan y ciencias que antes estaban separadas ahora se unen y crean una nueva especialidad como en el caso de la Físico–química.

Se puede apreciar que las referidas actividades de radiografía e imágenes diagnósticas comprenden no sólo la manipulación dé los aparatos disponibles para la obtención de las imágenes, los cuales son diversos y algunos de ellos sofisticados, sino también, y principalmente, la interpretación de aquellas y la formulación del diagnóstico correspondiente, materias estas que de modo ostensible están directamente relacionadas con la salud de los usuarios de tales servicios y más concretamente con la detección de enfermedades que en muchos casos pueden ser graves, como el cáncer, y especialmente en los campos de la ginecología y la obstetricia, de suerte que el ejercicio deficiente de esas actividades, por la falta de una preparación científica y académica adecuada, implica un riesgo social evidente y, también, un riesgo de lesión de derechos fundamentales como son la vida y la integridad personal.

Lo anterior explica que el legislador mismo expresamente prescribe que el ejercicio de la especialidad regulada, "es una actividad de alto riesgo", en forma integral (Parágrafo, artículo 11).

Por esta razón, no puede aceptarse el argumento de la demanda en virtud del cual la práctica de imágenes diagnósticas, independientemente de la práctica de la radiología, es inocua, es decir, no causa daño alguno, por referirse esta apreciación exclusivamente al manejo de los aparatos utilizables y no a' conjunto de la actividad médica.

En consecuencia, la restricción impuesta por las disposiciones acusadas a la libertad de ejercicio de la profesión médica en el mencionado campo se ajuste a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Nacional.

No obstante, al disponer e) inciso 20 del artículo 11 de la Ley 657 de 2001 que las demás especialidades de la medicina podrán utilizarlos métodos de imágenes diagnósticas indispensables para su ejercicio, siempre que acrediten el entrenamiento adecuado, "según reglamentación que expida el Ministerio de Educación quebrante el contenido del artículo 189, numeral 11, de la Constitución, en virtud del cual es competencia del Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes. Por ello, se declarará inexequible la expresión transcrita.

La Corte destaca que los profesionales médicos de otras especialidades, distintas de la radiología e imágenes diagnósticas, tendrán la posibilidad de realizar e interpretarlas imágenes diagnósticas que requieran en el ejercicio de las mismas, pero deberán demostrar previamente el entrenamiento adecuado, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, por ser dicha preparación un presupuesto imperativo para asegurar la protección de la salud mediante diagnósticos acertados.

***Y** (Resalta este Organismo,)*[5]

Lo propio debe decirse en relación con el proceso de recertificación, como prueba periódica de conocimiento que persigue garantizar las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad, entre otras razones, porque en materia de salud, la vida e integridad personal están en manos del personal de la salud. De esta manera, si para el ejercicio de una profesión se requiere una capacidad y formación previas, resulta adecuado exigir que las mismas sean evaluadas periódicamente como parte de esa condición de ejercicio y de reconocimiento del permanente dinamismo del conocimiento. Este principio, además, sería exigible a otras profesiones o áreas del conocimiento susceptibles de tratamiento en tal sentido.

objetivo de la recertificación en salud es garantizar la calidad en el ejercicio de la profesión utilizando un mecanismo idóneo para ello, como es la evaluación cada cinco años; no obstante, se debe tener en cuenta que la sentencia aludida indica que el impacto del proceso de actualización "*debe ser suficientemente analizado y ponderado por el legislador estatutario, de tal forma que se apruebe con la participación mayoritaria exigida en la Constitución y el* ***consenso*** *político requerido al diseñar un proceso de evaluación permanente de conocimientos y destrezas que puede generar la prohibición o el impedimento del ejercicio de una profesión que fue autorizada por el Estado y que ha sido desempeñada por muchos años como medio de vida y de realización personal de los profesionales de la salud. (Resalta este Organismo).*

Ahora bien, en el plano de ponderación de la norma es importante acudir a los criterios que deben regir esta clase de disposiciones restrictivas, a saber, el necesario juicio de proporcionalidad, pues es indudable que derivado del proceso de recertificación se sigue una sanción bastante fuerte que puede ser catalogada como una especie de "muerte laboral", pudiendo inclusive afectar a una población de cierta edad, lo cual dependerá de la manera en que se realice a evaluación de destrezas. Además, de alguna manera los trabajadores de la salud podrían exigir un trato igualitario frente a otras profesiones que tendrían una exigencia mayor, pues si bien es cierto que de la idoneidad de los primeros dependen derechos fundamentales como la vida, la integridad personal o la salud, es posible plantear niveles similares de compromiso en profesiones como la ingeniería civil, de cuya experticia pende también la vida y la integridad; del jurista, que en materia penal, por ejemplo, puede hacer la diferencia entre la libertad o la condena. En el campo de las ocupaciones técnicas de las actividades relacionadas con la construcción, dependería la diferencia entre la vida y la muerte y ha ocurrido efectivamente, respecto de las acometidas de gas, por ejemplo. Otro punto sustancial sería el de la educación, profesión que podría generar regulaciones muy similares en cuanto la trasmisión del conocimiento debe ser dinámica y el mismo es un derecho fundamental. Los ejemplos pueden multiplicarse y dar una idea de la dimensión de la problemática que involucra el criterio de la recertificación, como una nueva valoración de la idoneidad profesional.

La anterior apreciación nos ubica en el tema de la igualdad y la proporcionalidad como un aspecto de vital importancia en el análisis de constitucionalidad, muy ligado al test de igualdad que ha realizado la Corte Constitucional, Respecto al juicio de proporcionalidad, ha indicado:

8. 1(...). El concepto de la proporcionalidad remite a la relación de equilibrio entre distintos pares de conceptos, como supuesto de hecho y consecuencia jurídica, afectación y defensa, ataque y reacción. Históricamente la proporcionalidad se ha asociado a conceptos e imágenes como la balanza, la regla o el equilibrio.

(...). *En sentido constitucional, la proporcionalidad es un principio de corrección funcional de toda la actividad estatal que, junto con otros principios de interpretación constitucional –unidad de la Constitución, fuerza normativa, fuerza integradora, concordancia práctica, armonización concreta, inmunidad de los derechos constitucionales e interpretación conforme a la Constitución–, busca asegurar que el poder público, actúe dentro del marco de Estado de Derecho, sin excederse en el ejercicio de sus funciones. Su fundamento normativo último está dado por los principios fundamentales de Estado de Derecho (artículo 1° C.P.), fuerza normativa de la Constitución (artículo 4° OP.) y carácter inalienable de los derechos de la persona humana (artículo 5° GP.).*

De las funciones que cumple el principio de proporcionalidad en el control constitucional de la legislación y en la tutela de los derechos fundamentales depende en gran parte la efectividad del

Estado Social de Derecho, el respeto de la dignidad humana y la inalienabilidad de los derechos de la persona. Es por ello que se hace necesario un manejo adecuado del principio de proporcionalidad, diferenciando su sentido general –como máxima de interpretación que evita el desequilibrio, la desmesura o el exceso en el ejercicio del poder público– de su sentido específico como parte constitutiva del juicio de igualdad. Tal distinción entre un sentido genérico y uno específico con que se usa el concepto de proporcionalidad conduce al problema de los métodos para su aplicación.

8.2. Un uso general, no ***técnico,*** *del concepto de proporcionalidad en el control de constitucionalidad, prescinde de un método para su aplicación. La relación de equilibrio entre dos magnitudes, instituciones, conductas, etc., se establece en forma intuitiva, conectada muchas veces a un juicio de grado. Se afirma por ejemplo, que un acto es proporcionado, desproporcionado, leve o manifiestamente desproporcionado. La inexistencia de método para establecer el grado a partir del cual dicho acto pierde la proporción hasta el punto de verse afectada su constitucionalidad, conlleva la concentración en el juez de la facultad de decidir discrecionalmente sobre la juridicidad de las actuaciones de otros órganos del poder público. Tal consecuencia no es compatible en un Estado Democrático de Derecho donde los órganos del Estado cumplen funciones separadas. Es por ello que el uso coloquial de la proporcionalidad o desproporcionalidad, en el sentido de exceso o desmesura, requiere ser sustituido por métodos objetivos y controlables que permitan al juez constitucional ejercer su misión de salvaguarda de la Constitución y de los derechos constitucionales, dentro de un marco jurídico respetuoso de las competencias de las demás autoridades públicas, en especial del legislador democrático. La proporcionalidad concebida como principio de interpretación constitucional puede adoptar la forma de dos mandatos: la prohibición de exceso y la prohibición de defecto. El primero tiene que ver principalmente con la limitación del uso del poder público de cara a las libertades fundamentales. El segundo se aplica por lo general respecto de los deberes positivos del Estado y la protección de los derechos que comprometen la actuación de las autoridades para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. El método de aplicación del principio de proporcionalidad es la ponderación. Generalmente, el objeto de la ponderación son intereses enfrentados que han recibido alguna protección constitucional, la cual es mayor en el caso de intereses cobijados por derechos fundamentales. Los intereses ponderados también se concretan en medidas y fines estatales. Se pondera, por una parte, las medidas y los fines estatales y, por otra parte, la afectación de parámetros formales o materiales consagrados en la Constitución. Existe, por lo tanto, una clara relación conceptual entre la proporcionalidad y la ponderación. La primera es establecida mediante la segunda, puesto que siendo la primera un concepto relacional, los extremos de dicha relación han de ser comparados y sopesados, esto es, ponderados con el fin de establecer si ellos mantienen el equilibrio, el balance o la medida debida o, por el contrario, se desconocen las prohibiciones de exceso o defecto.*

No existe un solo método de ponderación. Se pueden aplicar diferentes formas de ponderar según la materia de que se trate. Por ejemplo, cuando se analiza si una medida policiva es desproporcionada, la comparación se efectúa, generalmente, entre la gravedad de las circunstancias, de un lado, y la magnitud con la cual la medida afecta intereses constitucionalmente protegidos. En el juicio de razonabilidad, cuando este incluye un análisis de proporcionalidad en sentido estricto, la comparación se realiza, usualmente, entre los fines y las medidas estatales, de un lado, y la afectación de intereses protegidos por derechos constitucionales. Los métodos de ponderación se distinguen no solo según qué es lo que se sopesa, sino también por los criterios para decidir cuando la desproporción es de tal grado que procede una declaración de inexequibilidad. No se exige una proporcionalidad perfecta puesto que el legislador no tiene que adecuarse a parámetros ideales de lo que es correcto por no ser excesivo,

(...)"

En concreto, ha afirmado la Corte Constitucional[8], respecto a la proporcionalidad dentro del test de igualdad que:

(...) *el trato desigual no sacrifica valores y principios que tengan un mayor peso que el principio que se quiere satisfacer mediante dicho trato[9]. De esta forma el principio de proporcionalidad busca que la o no a la Constitución es el llamado juicio de proporcionalidad. Mediante este, el juez constitucional debe en principio, determinar 1) si se persigue una finalidad válida a la luz de la Constitución, 2) si el trato diferente es 'adecuado" para lograr la finalidad perseguida; 3) si el medio utilizado es necesario", en el sentido de que no exista uno menos oneroso, en términos de sacrificio de otros principios constitucionales, para alcanzar el fin perseguido, y 4) si el trato diferenciado es "proporcional stricto sensu", es decir, que no sé sacrifiquen valores, principios o derechos (dentro de los cuales se encuentra la igualdad) que tengan un mayor peso que los que se pretende satisfacer mediante dicho trato.*

Al aplicar esta secuencia de razonamiento lógico del juicio de proporcionalidad frente al contenido de la iniciativa objeto de análisis, se encuentran los siguientes aspectos:

1. Existe una finalidad válida constitucionalmente, como es garantizar la calidad en la prestación del servicio de salud en todas sus fases y niveles. La eficiencia de que tratan los artículos 48 y 49 de la Constitución Política así lo permite establecer.

2. El trato diferente es "adecuado" para lograr la finalidad perseguida. Este tema surge frente a

otras profesiones u oficios que pueden entrañar un riesgo similar al que ahora se pretende regular, pero en el marco del proyecto se hace una exigencia generalizada al personal de la salud,

3. Si el medio utilizado es "necesario", en el sentido de que no exista uno menos oneroso, en términos de sacrificio de otros principios constitucionales, para alcanzar el fin perseguido. Obviamente está el debate del derecho al trabajo como un valor fundante de nuestro Estado; no obstante, si la calidad es uno de los elementos esenciales en la prestación del servicio de salud y su mantenimiento es un postulado del mismo, para todos los actores que allí participan, tanto personas jurídicas como físicas, se advierte que la recertificación sería necesaria para lograr el fin pretendido.

4. Si el trato diferenciado es "proporcional *stricto sensu*", es decir, que no se sacrifiquen valores, principios o derechos, dentro de los cuales se encuentra la igualdad, que tengan un mayor peso que los que se pretende satisfacer mediante dicho trato. Sobre el particular y retomando la estructura de la ponderación según la cual esta se divide en tres pasos, tenemos:

En el primer paso es preciso definir el grado de no satisfacción o de afectación de uno de los principios. Luego, en un segundo paso, se define la importancia de la satisfacción del principio que juega en sentido contrario. Finalmente, en tercer paso, debe definirse si la importancia de la satisfacción del principio contrario justifica la afectación o la no satisfacción del otro.[16]

El análisis antes realizado, permite colegir frente al sacrificio efectuado, que "la eventual pérdida de la posibilidad de continuar ejerciendo una profesión" se compadece con el propósito de calidad en la prestación del servicio de salud. Ese hecho justifica la afectación del primer principio. Lo que sí es posible ajustar en el proyecto es que la "sanción" se torne en vitalicia y la persona no pueda en un nuevo proceso de recertificación, volver a obtener la posibilidad de ejercer la actividad, tal y como ocurre con las normas de habilitación.

II. Análisis de Conveniencia

Tal como se señala en la exposición de motivos, el objeto del proyecto de ley apunta hacia la solución de una necesidad aplazada, consistente en la permanente actualización de los profesionales de la salud, de lo cual depende la calidad de vida de los pacientes que entregan su destino al conocimiento y cuidado de los distintos profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares que dirigen y/o atienden el Sector Salud.

El Ministerio de la Protección Social, tal como lo ha manifestado en anteriores oportunidades, considera conveniente la creación de mecanismos que permitan mantener y verificar de manera permanente la idoneidad y competencia del talento humano en salud, para contribuir a garantizar la calidad de los servicios de salud que recibe la población colombiana. Bien es sabido que la obtención de un título educativo no garantiza que el talento humano mantenga vigentes sus conocimientos, habilidades y destrezas a través del tiempo, en un contexto caracterizado por cambios veloces del conocimiento científico y tecnológico.

Por tal razón, este organismo comparte el propósito del proyecto de ley de crear un mecanismo que contribuya a mejorar la calidad de la atención en salud, a través de la prestación de servicios de salud por personal idóneo y competente, ello implica que quienes no demuestren ser competentes, no deberían ejercer la profesión u ocupación por el riesgo que conlleva para la salud y la vida de quienes reciben atención por parte de estas personas; no obstante, se considera necesario crear condiciones y mecanismos que garanticen el acceso del talento humano en salud a programas y actividades de actualización y formación continua, a lo largo de su vida laboral y profesional, en todo el territorio nacional, pues se reconoce que la sola asistencia a cursos, seminarios o programas de capacitación o educación continua no garantizan la idoneidad y competencia del trabajador, por lo cual es indispensable establecer mecanismos mediante los cuales se pueda verificar o demostrar estas calidades.

En otras palabras, considera este Ministerio que el acceso a la formación continua es un derecho del talento humano en salud, que a su vez tiene el deber de mantener su idoneidad y competencia para el ejercicio de sus profesiones u ocupaciones, por lo cual la formación continua y la recertificación de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud, debe hacer parte integral de una estrategia unificada dirigida a mejorar la atención en salud, a partir del derecho que tiene la población a recibir servicios de calidad y del deber que tiene el Estado, las instituciones prestadoras de servicios de salud y los trabajadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de garantizar las condiciones para que ese derecho se materialice en la provisión de servicios a través de profesionales idóneos y competentes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, nos permitimos realizar las siguientes observaciones en relación con el articulado del proyecto de ley:

Artículo 10. *Objeto.* Al buscar "regular la forma como se ejercerá el De**recho** fundamental a desempeñar profesiones, ocupaciones u oficios del sector salud, y el proceso de recertificación, garantizando condiciones de **idoneidad, calidad** y seguridad, se considera que excede lo previsto en el título y el texto del proyecto, los cuales se refieren básicamente al mecanismo de recertificación.

Igualmente, se requiere precisar en dicho artículo la cobertura de las "profesiones, ocupaciones u oficios del sector salud" contempladas en el proyecto de ley, dado que son conceptos interpretados en forma amplia, que abarcan a todos los trabajadores del sector salud incluidos los de las áreas administrativas y de apoyo; por tal razón, se encuentra más preciso y adecuado el alcance establecido en el artículo 40 de la mencionada iniciativa parlamentaria.

Artículo 20. *Certificación y recertificación.* Se considera necesario unificar lo pretendido en el objeto que es garantizar condiciones de idoneidad, calidad y seguridad dentro del proceso de recertificación, términos que si bien tienen nexos entre sí, definen entonces diferentes, como se pasa a enunciar.

Por *idoneidad*, se entiende la *"cualidad de idóneo"*[17], e idóneo, a su turno, se refiere a *"adecuado y apropiado para algo".*[18] En cuanto a *calidad*, el Diccionario de la Real Academia Española – RAE, alude a la "*propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor*" y en materia de salud, lo define el Decreto 1011 de 2006, en el artículo 20, indicando:

"Calidad de la atención de salud. Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios." (Resalta este Organismo).

Esta definición pareciera aglutinar los tres elementos pero no es claro que ello sea así, cuando se advierte el artículo 2° de la propuesta así como el 30 de la misma, lo que se entiende por recertificación.

En relación con la expresión seguridad, contenida en el inciso segundo del mencionado artículo 2º, hace referencia a "cualidad de seguro[19], y esta, a su vez, a lo *"libre y exento de todo peligro, daño o riesgo"*.

Si el proceso persigue garantizar los tres elementos, la recertificación no puede limitarse a la idoneidad o calidad, sin tener en cuenta la seguridad, elemento que debería ser evaluable con base en criterios separados. Se sugiere por lo tanto, aclarar el alcance de lo perseguido con el proceso para que el mismo no genere ambigüedad.

Igualmente, se debe precisar el término *"certificación"* a que hace referencia el inciso 2 del precitado **artículo,** considerando los planteamientos efectuados sobre este concepto por la Corte Constitucional en las Sentencias 0–756 y C–1063 de 2008, es decir, si se asume que el título académico otorgado por una institución reconocida por el Estado, equivale a la certificación de los profesionales y auxiliares de la salud, o si se propone un concepto diferente.

La restricción indefinida o permanente del ejercicio a los profesionales o auxiliares de la salud que no obtengan la recertificación tal como se establece en el mencionado inciso, es un mecanismo inflexible que resulta contradictorio con el carácter temporal de la recertificación establecida en el mismo proyecto de ley cada cinco (5) años, e inconveniente frente a la posibilidad que se les debe ofrecer a los trabajadores de mejorar y fortalecer aquellos aspectos donde tengan deficiencias, por lo tanto, se considera que esta norma resulta contraria a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.

Así mismo, la expresión "*cada cinco años después de obtenida la certificación para ejercer la profesión u ocupación"*, en concordancia con el numeral 50 del artículo 50 del proyecto de ley, ofrece márgenes de duda pues tal y como está redactado pareciera que el proceso se realiza una sola vez.

Esta reflexión conduce a otro cuestionamiento, al revisar los artículos 20, 50 y 14 de la iniciativa, se concluye que la consecuencia de la no recertificación sería la imposibilidad del ejercicio profesional. Debería señalarse que es posible que la persona se presente a otros procesos en los que pueda ser recertificada, ya que de excluirse de tajo de dicha posibilidad, se estaría contemplando una especie de sanción de por vida, lo cual iría en contra del establecimiento de sanciones o especies de las mismas a perpetuidad, circunstancia que va en contra de lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política, toda vez que la imposibilidad de trabajar en la profesión equivale a una inhabilidad. Por lo tanto, se considera que este tema debe ser dilucidado específicamente para evitar cualquier equívoco.

Se considera necesario prever un equilibrio entre los derechos e incentivos para que los trabajadores accedan a la formación continua; creemos que si la información sobre los criterios de la recertificación de los trabajadores de la salud son de conocimiento público, los usuarios, prestadores y aseguradores tomarán decisiones bien informadas que incentivarán a los trabajadores a mantener su idoneidad y competencia, sin tener que recurrir a mecanismos legales para restringir el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud.

Artículo 3°. *Definición.* Se considera importante que la definición de *"recertificación"* considere el concepto de *"competencias"* profesionales, laborales o integrales, dado que en esencia la recertificación equivale a verificar que el profesional o auxiliar de la salud mantiene vigentes sus "competencias" para ejercer su profesión u ocupación de manera idónea.

Además de lo indicado, el citado artículo introduce otro elemento en la evaluación como es el caso de la valoración ética que supone un aspecto en el desarrollo profesional y que es por los Tribunales de Ética que se han constituido, los cuales imponen sanciones disciplinarias por falta al ejercicio profesional que pueden no estar asociadas a la calidad en la prestación de servicio. No es claro entonces, introducir este aspecto como parte del proceso de recertificación, pues como se ha indicado, produce ausencia de claridad y no se encuentra incluido dentro de los criterios para la recertificación de que trata el artículo 60.

En este punto, es pertinente hacer alusión al contenido del parágrafo del artículo 9° de la iniciativa parlamentaria, pues excluye de la recertificación a profesionales del área de la salud con sanciones disciplinarias o éticas vigentes; sobre el particular consideramos que podría corresponder

al objetivo que se persigue si la sanción consistió en la inhabilidad para el ejercicio profesional no así para las sanciones en las que se impongan multas o amonestaciones.

Artículo 4º *Alcance.* El alcance de lo que se entiende como áreas asistenciales relacionadas con el sector salud puede ser muy amplio, máxime si depende de la Comisión que se crea en el artículo 7º del proyecto de ley. En todo caso, esta función debe ir en correspondencia con las atribuciones asignadas al Ministerio de Educación Nacional, en los términos de la Ley 30 de 1992 y Decreto 2230 de 2003, entre otras disposiciones.

Artículo 5º. *Características del proceso de recertificación.* Se desconocen dentro de las características de dicho proceso, principios propios de la evaluación que podrían ser aplicables para este caso con las adecuaciones necesarias al tratarse de una recertificación, como los principios de imparcialidad, transparencia, mérito, confiabilidad y validez de los instrumentos, previstos en el artículo 28 de la Ley 909 de 2004. Además, se debe cuestionar si a través de estos se logra garantizar la seguridad, calidad e idoneidad profesional pretendida con la presente iniciativa.

Con referencia al sistema de puntaje para la recertificación citado en el artículo 50, desarrollado en el artículo **9º** del proyecto de ley, se considera más conveniente establecer un sistema de créditos para la formación continua que cumpla con los estándares internacionales y posibilite la movilidad de los trabajadores y profesionales de la salud. Adicionalmente, se considera que un sistema de acumulación y desacumulación permanente de créditos de los trabajadores de la salud resulta más adecuado que un sistema periódico de "borrón y cuenta nueva", como el planteado en el mencionado proyecto, dado que de esta forma se incentiva la formación y actualización permanentes, evitando que tales procesos de actualización se concentren en determinados cortes de tiempo.

Artículo 6º. *Criterios para la recertificación.*Es importante desarrollar la educación continua como un componente clave de la formación y recertificación del talento humano en salud y en el proyecto de ley sólo se hace mención a la misma como uno de los criterios de la recertificación establecido en el precitado artículo y el artículo 12, como parte de los planes de capacitación de las instituciones públicas, privadas y del sector solidario.

Artículo **7º.** *Comisión Nacional de Acreditación para el ejercicio de Profesiones y Ocupaciones en Salud –Conapos–.*El proceso de recertificación queda a merced de la Comisión que se crea en el presente artículo y si bien, con base en los criterios contenidos en el artículo 6° no es fácil definir unas reglas objetivas que se utilicen para las profesiones y ocupaciones, de acuerdo con sus exigencias, en aras de la imparcialidad y objetividad debería estar más reglado por el legislador, fijando elementos esenciales, inclusive los propios al procedimiento certificatorio para garantizar un debido proceso.

Como es conocido, la ley estatutaria no exige la reglamentación exhaustiva de un derecho en tanto fija sus aspectos esenciales y en cuanto a la regulación de las profesiones ha indicado.

"(...) Esto significa que las leyes estatutarias están encargadas de regular únicamente los elementos estructurales esenciales de los derechos fundamentales y de los mecanismos para su protección, pero no tienen como objeto regular en detalle cada variante de manifestación de los mencionados derechos o todos aquellos aspectos que tengan que ver con su ejercicio, porque ello conduciría a una petrificación del ordenamiento jurídico.

Ello no implica que la restante regulación pueda ser delegada en una Comisión, pues en este caso, opera el principio de reserva de ley y si bien, no es forzoso regular mediante ley estatutaria la materia, si es tarea del legislador ordinario concretar tales criterios, lo cual no ocurre en este caso.

Así mismo, considera este Ministerio que la creación de dicha Comisión haría más complejo el andamiaje institucional del campo de los recursos humanos en salud, razón por la cual se considera más adecuado fortalecer los organismos existentes como el Consejo Nacional de Talento Humano en Salud, los Colegios Profesionales, la Mesa Sectorial de Salud, entre otros. Además, la Comisión propuesta en el proyecto de ley, no tendría la capacidad operativa y técnica, por ejemplo, para certificar las instituciones que ofrezcan programas de formación continua, teniendo necesariamente que recurrir a los organismos existentes que tienen dicha capacidad.

Artículo 8°. *Grupos de trabajo por disciplinas.* En el mismo sentido indicado para el artículo **7º** se considera que el rol asignado a los grupos de trabajo por disciplinas puede ser desempeñado en gran medida por los Comités de Talento Humano en Salud, establecidos en el artículo **7º** de la Ley 1164 de 2007.

Artículo 9°. *Requisitos para la recertificación de los profesionales, postgraduados, técnicos, tecnólogos y auxiliares en salud.* Se recomienda precisar el tipo de entidades *"públicas, privadas y del sector solidario* cobijadas por la norma sobre planes de capacitación de educación continua".

En relación con lo previsto en el parágrafo del mencionado artículo se debe especificar el tipo de sanciones disciplinarias que impedirían al profesional o auxiliar tramitar su recertificación, armonizando las mismas con lo previsto en las normas que regulan los aspectos éticos y disciplinarios de cada profesión u ocupación.

Artículo 13. *Entidades responsables de la recertificación.* El mencionado artículo pretende asignar al Ministerio de la Protección Social la función principal de resolver a segunda instancia de los procesos de recertificación y la subsidiaria, que puede tornarse en principal, de realizar los procesos de recertificación en ausencia de colegios destinados para tal efecto.

Como se ha insistido en varias ocasiones, este Organismo cuenta con una gran cantidad de funciones consustanciales a su actividad y la que propone atribuirle la presente iniciativa parlamentaria demanda una infraestructura técnica y operativa evidente y amplia que distrae la razón de ser de este Ministerio.

De otra parte, se considera necesario señalar que el proceso y los mecanismos de recertificación deben ser desarrollados, avalados y controlados por el Ministerio de la Protección Social, pero implementados por organismos, como los Colegios Profesionales, como se establecía en la Ley 1164 de 2007 o por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para el caso de los auxiliares de la salud. No es conveniente que este Ministerio adelante procesos de recertificación, como lo prevé el artículo 13 del proyecto de ley y, es pertinente explorar si organismos especializados como el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, pueden orientar y desarrollar los procesos de evaluación en el marco de la recertificación. Lo anterior, en razón a que el Ministerio debe concentrarse en el diseño, implementación y evaluación de las políticas, regulación y rectoría y no en procesos operativos que le distraiga de su objeto misional.

Dado que se trata de temas novedosos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, es prudente prever la gradualidad en la implementación del sistema de formación continua la recertificación de tal forma que se permita la consolidación y madurez de algunas instituciones como los colegios profesionales y las entidades certificadoras. También se requiere desarrollar una cultura favorable a la recertificación en todo el recurso humano y probar el uso de la tecnología: medios electrónicos telemedicina, metodologías virtuales, etc., para facilitar el acceso a la capacitación continua del recurso humano que está alejado de los grandes centros urbanos.

Los resultados de los procesos de recertificación deben retroalimentar la política de salud y de talento humano en salud, así como generar planes de mejoramiento institucionales e individuales.

El sistema de formación continua recertificación debe articularse con el Servicio Social Obligatorio y con los Sistemas de Calidad de Salud, Formación para el Trabajo y Educación a través del otorgamiento de créditos para los profesionales que hayan prestado su Servicio Social Obligatorio, se formen o trabajen en instituciones de salud acreditadas. También, se deben prever puntos de articulación con los resultados de los exámenes de Estado como el ECAES.

Debe existir una institucionalidad, con roles y responsabilidades bien definidas: qué instituciones pueden brindar programas de formación y actualización; quién verifica la calidad de dichas instituciones y sus programas, lleva el registro de los créditos, diseña y aplica las evaluaciones, expide la recertificación. Así mismo y como principio, es conveniente establecer que las instituciones son responsables de los procesos de formación que no intervengan en los procesos de recertificación, los cuales deben ser materia de normas reglamentarias.

De otra parte, cabe destacar que en la actualidad hacen trámite en el Congreso de la República otros proyectos de ley que buscan regular la formación continua o la recertificación del talento humano y salud, abordando el tema desde perspectivas diferentes; por lo cual, se hace una respetuosa invitación a trabajar en un proyecto único que satisfaga y articule el derecho que tiene la población a recibir servicios de salud de calidad por parte de personal idóneo, con el derecho que tienen los trabajadores de la salud a acceder a programas de actualización continua y el deber de mantener vigentes sus competencias laborales y profesionales.

En estos términos, se dejan consignadas las observaciones en torno al proyecto de ley de la referencia, advirtiendo que el artículo 13 desconoce el precepto consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política en concordancia con el numeral 7 del artículo 150 Ibídem y que para la regulación relativa a la recertificación se deben tener en cuenta los elementos que rodean ese proceso con miras a dotarlos de la mayor transparencia, claridad y ajuste a nuestro ordenamiento positivo, desde sus elementos iniciales: lo que se evalúa y objetivo del procedimiento, su definición, características, aspectos procesales e inclusive las entidades responsables de su realización.

Cordial saludo,

Diego Palacio Betancourt,

Ministro de la Protección Social.

C.C. Senadora María Isabel Mejía Marulanda – Ponente

(Anexo N° 3)

Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Doctor

SAMUEL ARRIETA BUELVAS

Presidente

Comisión Primera Constitucional

Senado de la República

Ciudad.

Respetado presidente:

Adjunto remito el concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre el Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado "Por la cual se regula el proceso de recertificación del personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud".

Solicito de manera atenta tener en cuenta las observaciones que el Ministerio hace sobre el proyecto.

Cordialmente,

Cecilia María Vélez White,

Ministra de Educación Nacional.

Copia: Honorable Senador María Isabel Mejía – Ponente.

Doctor Guillermo León Giraldo Gil – Secretario Comisión primera Senado – Para que obre en el expediente.

CONCEPTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CONSIDERACIONES DE CONSTITUCIONALIDAD

El Ministerio de Educación Nacional no encuentra observaciones respecto a la constitucionalidad del proyecto.

Consideraciones de Conveniencia

Resulta oportuno hacer las siguientes observaciones respecto a la conveniencia de la iniciativa:

1. Conforme a lo previsto en la Sentencia C–756 de 2008, se considera procedente fortalecer la exposición de motivos con un estudio por parte de la entidad competente sobre el impacto social que pueda tener la actualización y evaluación del personal en talento humano.

2. De aprobarse el proyecto de ley, las disposiciones contempladas en el mismo, donde se hace alusión a profesiones, ocupaciones y oficios deben guardar concordancia con lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007, actualmente vigente y con las definiciones que trae sobre el particular la Ley 115 de 1994 y la Ley 30 de 1992.

Respecto a los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 8°, 9° y 11, es recomendable emplear una misma terminología, teniendo en cuenta que la educación superior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y Ley 115 de 1992, conduce a título: técnico profesional en..., tecnólogo en..., (artículo 213) profesional, a nivel de pregrado; y a nivel de postgrado el título lo es, a nivel de especialización, magíster, o doctorado.

En los artículos 9° y 11, respecto de la referencia empleada del personal técnico en el área de salud, se recomienda precisar que cuando se trata de egresados en la educación superior, la norma debe aludir a Técnico Profesional, y si corresponde a egresados de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, la norma debe indicar Técnico Laboral. En igual sentido el proyecto de ley debe guardar concordancia con los organismos creados y las funciones y competencias asignadas a los mismos.

3. En el artículo 2° se establece que "*El proceso de recertificación deberá surtirse cada cinco (5,) años después de obtenida la certificación para ejercer la profesión u ocupación*.", frente a lo anterior se considera que debe precisarse la expresión resaltada, toda vez que lo propio es referirse a la autorización legal para ejercer la profesión u ocupación respectiva.

4. En el artículo 5° se contempla que la recertificación tendrá una vigencia de 5 años, pero se sugiere definir un término de 7 años, dado que los referentes internacionales y los ciclos de recambio tecnológico se dan en este término.

5. En el artículo 6° se establecen criterios para la recertificación dentro de los cuales se define la educación continua, docencia e investigación. Si bien estas definiciones se proponen como criterios o requisito para el trámite de obtención de recertificación, se considera que no es procedente entrar a definir aspectos académicos propios de las normas que regulen la prestación del servicio educativo y no el ejercicio de una profesión o de ocupaciones.

6. En el artículo 6° se hace referencia a las "universidades". Sobre el particular, es necesario aclarar que a nivel de educación superior, la formación puede ser impartida igualmente conforme a su carácter académico por las instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, e Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades.

7. Igualmente se sugiere revisar los términos "disciplinas de educación superior y postgrados" a que se hace referencia en el artículo octavo del proyecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 30 de 1992, y artículo 231 de la Ley 115 de 1994, que señalan:

Artículo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

Artículo 18. Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

Artículo 19. Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

Artículo 213 Ley 115 de 1994. Instituciones tecnológicas. Las actuales Instituciones Tecnológicas y las que se reconozcan con arreglo a ley son Instituciones de Educación Superior. Estas instituciones están facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción. A los títulos que expidan por los programas ofrecidos se les antepondrá la denominación de "Técnico Profesional en… si se refiere a ocupaciones. Si hacen relación a disciplinas académicas, al título se le antepondrá la denominación de "Tecnólogo en...

8. En el artículo 9° se prevé que para el caso de la recertificación de profesionales y posgraduados, por formación en educación continuada se podrán otorgar hasta 700 puntos, no obstante, dado el perfil y campo ocupacional de estos programas, los cuales no guardan la misma complejidad académica que los programas del nivel profesional,

se recomienda reducir, de forma proporcional, el puntaje otorgado por la realización de este tipo de programas, y dar preponderancia a los programas académicos del nivel profesional.

9. En el artículo 9° se establece que cuando el aspirante a la recertificación, técnico, tecnológico y auxiliar no pueda completar el puntaje mínimo para recertificación por educación continuada, docencia, investigación, tiempo de servicios, premios o reconocimientos y evaluación del desempeño por competencias, podrá completar el puntaje mínimo para recertificación mediante una prueba de actualización de conocimientos, lo anterior hace necesario que se precise el alcance de dicha prueba y el número máximo de puntos que otorga, a efectos de establecer una escala objetiva dentro del rango de parámetros definidos para obtener la puntuación respectiva.

10. En el artículo 11 se sugiere especificar el alcance que tendría el diseño y la aplicación del sistema de puntajes por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en lo que se refiere a los procesos de recertificación de personal proveniente de programas de educación superior del nivel técnico profesional y tecnológico, toda vez que dicha entidad participa en los procesos de formación de educación para el trabajo y desarrollo humano de auxiliares de la salud, pero su énfasis misional en lo que respecta a la educación superior, no está direccionado al área de la salud.

(ANEXO N° 04)

Bogotá, D.C.

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Comisión Primera Constitucional Permanente

Senado de la República

Edificio Nuevo

Congreso de la República

Ciudad

Asunto: Remisión de comentarios de la Administración Distrital de Bogotá, D. C., al Proyecto de ley Estatutaria 021 de 2009 Senado *por la cual se regula el proceso de recertificación de personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud*".

Respetado doctor Giraldo:

En nombre del Alcalde Mayor D. C., doctor Samuel Moreno Rojas, de manera atenta envío a usted los comentarios de la Administración Distrital sobre el Proyecto de ley del asunto, elaborados por la Secretaría Distrital de Salud.

Agradezco su atención y de antemano reitero nuestra disposición de trabajar conjuntamente en beneficio del país y de la ciudad. Para cualquier información adicional le agradezco comunicarse a los teléfonos 3387000 ext. 3512 o 3820660 ext. 3527 con Juliana Cortés o Juan Sebastián Hernández, quienes estarán atentos a brindarle el apoyo requerido.

Cordialmente.

Clara López Obregón,

Secretaria Distrital de Gobierno.

Anexo Ocho (8) folios

Doctor

MIGUEL ANTONIO CORTÉS GARAVITO

Director de Seguimiento y Análisis Estratégico (E)

Secretaría de Gobierno

Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital

Calle 14 N° 8–53 Piso 2

Bogotá

Referencia: Solicitud del concepto al "Proyecto de ley estatutaria número 021 de 2009– Senado, *por la cual se regula el proceso de recertificación de personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud*, Radicado 105939 del 12/08/2009.

Respetado doctor Cortés.

En atención a la solicitud de la referencia, este Despacho rinde concepto en los siguientes términos:

1. Objeto del proyecto de ley

Regular el ejercicio del derecho fundamental a desempeñar profesiones, ocupaciones y oficios del sector salud, el proceso de recertificación y la garantía de la calidad, idoneidad y seguridad de quienes lo ejercen.

Para su logro propone:

1.1. Redefinir certificación y recertificación, señalando los términos para realizarlo.

1.2. Señalar las características y criterios para el proceso de recertificación de recuso humano en salud en todos los niveles posgraduados.

1.3. Crear la Comisión Nacional de Acreditación para el ejercicio de profesiones ocupaciones en salud, como responsable del proceso de recertificación y señalar otras entidades que participan en él.

1.4. Adoptar el nivel de educación continuada como requisito para la recertificación

2. Constitucionalidad

2.1. Por la Cláusula de Competencia, la propuesta normativa cumple con las disposiciones señaladas en los artículos 150, 152, 153 y 154 de la Carta Política que otorgan al Congreso de la República la facultad para tramitar las iniciativas legislativas de origen congresual, relacionadas con la protección de los Derechos y Deberes Fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección.

2.2. La propuesta se analiza desde los principios rectores del Bloque de Constitucionalidad como mecanismo de interpretación y aplicación de las normas reguladoras de los Derechos Humanos, encontrando que en contexto, esta debe observar:

2.2.1. Los mandatos superiores, de los artículos: 1°, 2°, 25 26, 93 y 366 de la Constitución, que establecen los principios democráticos del Estado Social de Derecho y con ellos la libertad de trabajo incluyendo la libre elección, la integración a la normatividad nacional de los tratados y acuerdos internacionales y el fin social del Estado.

2.2.2. Las disposiciones internacionales relativas a la dignidad de las personas, los derechos laborales consagradas en los Convenios Internacionales.

2.2.3. Propone mecanismos para la adecuación de la normatividad a las dinámicas y exigencias de la sociedad moderna contenidos en las Leyes 1164 de 2007, 269 de 1996, 805 de 2003, 115 de 1994 y 812 de 2003; en el Decreto 1042 de 1978 y a los postulados jurisprudenciales de las sentencias C–355 de 2006 y C– 889 de 2006, entre otras.

2.3. No observa los enunciados superiores, contenidos en el artículo 362 de la Carta Política por cuanto las propuestas consignadas en el artículo **40** y en el parágrafo 1° del artículo 60, afectarían los presupuestos de las entidades territoriales al pretender que estas asuman y concurran con sus recursos a la financiación de los programas de Veeduría Ciudadana y la constitución del Fondo Común para brindar apoyo de sostenimiento mensual a los estudiantes de ciencias de la salud.

2.4. Las acciones propuestas, para su ejecución y cumplimiento, en relación con la constitución y funcionamiento de un Fondo Común que apoye & sostenimiento mensual para(sic) estudiantes de las profesiones del área de la salud, carreras técnicas y tecnológicas, requieren la identificación y destinación concreta de recursos económicos, situación que no se prevé de materia explícita al tenor de lo ordenado en el artículo **70** de la Ley 819 de 2003 en la exposición de motivos ni en el articulado del proyecto de ley; requisito esencial para el trámite de aprobación y legalidad de los actos normativos según lo señala la norma y las Sentencias de Control de Constitucionalidad número 874 de 2005, 072 y 856 de 2006, 911 y 915 de 2007 y 315, de 2008, entre otras.

3. Pertinencia y conveniencia

3.1. En consideración de este Despacho, a pesar de que el Proyecto de Ley Estatutaria en estudio, pretende adecuar su formulación a los requisitos constitucionales señalados en el Artículo 152 de la Carta Política y en la Sentencia 0– 756 de 2008, que tachó de inexequible la redacción del artículo 22 de la Ley 1164 de 2007, por cuanto conserva el fundamento de la afectación del núcleo esencial del Derecho al Trabajo y de la integridad, de la identidad e integralidad que deben guardar las modificaciones a los postulados que protegen y garantizan los derechos humanos en el conjunto de las disposiciones de la Constitución Nacional, como lo es la posible afectación de los derechos consagrados en los artículos 5°, 25, 26, 53, 67, 70 entre otros textos superiores.

En este contexto, vale la evaluación genérica de las formulaciones del proyecto; evaluación que comparte las apreciaciones técnicas y legales realizadas por otros especialistas en la materia y que se sintetizan en:

3.1.1. El proyecto tiene un carácter coercitivo cuando establece que para ejercer la profesión, la recertificación será obligatoria y que "el profesional, postgraduado, técnico o auxiliar que no obtenga la recertificación no podrá continuar ejerciendo, no señala de manera expresa quién asumiría los costos de la recertificación ni de la educación continua creada como requisito de la misma.

3.1.2. "Al no mencionar cómo regresar al sistema, sobreviene una posible inconstitucionalidad que señala el ex magistrado auxiliar de la Corte Constitucional, Luis Fernando Restrepo: "La Constitución ordena que ni siquiera en Estados de Excepción se puede vulnerar el derecho al trabajo (artículo 214, numeral 20) y el trabajo es un derecho fundamental según lo establece la Constitución"; la situación se agrava cuando el artículo 90 ordena que en caso de sanciones disciplinarias o éticas, la persona no podrá tramitar la recertificación, lo cual, para el doctor Restrepo, conllevaría a que cualquier tipo de sanción recibiría el máximo castigo: privación del cargo e imposibilidad para trabajar.

3.1.3. Así mismo podría incurrirse en vicios de inconstitucionalidad de persistir en la propuesta de que la recertificación la adelante algunas entidades competentes, pero "no determina a quiénes considera competentes, lo que revive la discusión entre universidades y otros interesados; para el caso de los profesionales y las especialidades designa a los Colegios, cuando la Ley 30 de 1992 otorga esas facultades al Ministerio de Educación asigna a la Comisión Nacional de Acreditación para el Ejercicio de Profesiones y Ocupaciones en Salud, funciones ya delegadas al Ministerio de Educación, lo cual, según el ex magistrado Restrepo, es inconstitucional, por cuanto no se puede delegar lo ya delegado; para evaluación utiliza términos equivocados al asignar "puntajes", cuando internacionalmente se habla de créditos, dificultando la homologación de títulos en el exterior; la calidad de la educación continua queda en vilo, pues solo enuncia que será dictada por entidades educativas, sin precisar exigencias de calidad; finalmente, el proyecto deja toda la carga de verificación a los prestadores, dándoles una función de 'policías' y un argumento para la terminación de contratos laborales"[2].

3.2. Surge otro interrogante. Si bien el Estado puede reglamentar ciertos ejercicios laborales y exigir títulos de idoneidad, ¿qué valor tiene el título otorgado por una universidad u otra entidad autorizada, que son certificaciones expedidas por el Estado que demuestran la idoneidad, y ese certificado solo puede ser revocado luego de un proceso que demuestre una acción contraria a la ley?: "El Estado puede establecer reglas pero no puede impedir el ejercicio de la profesión, que es lo que el proyecto en estudio propone" **(...):** "Este proyecto de ley no considera el impacto que va a generar una decisión de esta magnitud no se puede tomar sin tener el conjunto del panorama de la sociedad, porque el Estado no puede excluir del ejercicio a unos profesionales que el mismo Estado certificó, y además dejar desprotegido del servicio de la salud a sectores de la población".

3.3.De acuerdo con el Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional, Cinterfor, de la Organización Internacional del Trabajo –OIT, la certificación es **"(...)** la culminación de un proceso de reconocimiento formal de las competencias de los traba-

jadores; implica la expedición, por parte de una institución competente, de una acreditación acerca de tal competencia poseída por el trabajador **(...)"** , vale agregar, sin importar la forma, lugar o contexto de donde se haya obtenido por este y, por ende la recertificación, deberá ser expedida en los mismos términos, como resultado de un proceso similar y por entidades que ostenten la misma calidad; en tal sentido, el proyecto debe precisar como primera medida que la recertificación de competencias, solo son posibles cuando ya se han implementado cabalmente sistemas, bajo la metodología que se quiera o escoja de administración del talento humano basado en competencias laborales.

4. Consideraciones al articulado.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, en concepto de este Despacho el proyecto de ley estatutaria, no contribuye al desarrollo de los mecanismos para calificar y convalidar las competencias de las personas que desde el nivel profesional, técnico, y tecnológico prestan sus servicios en cualquiera de las profesiones y ocupaciones en el área de la salud, con la simple adecuación al trámite constitucional señalado en el artículo 153 superior, por cuanto conserva en su esencia la violación al núcleo esencial del derecho al trabajo, señalado por la honorable Corte Constitucional en las Sentencias C–756 y C– 1063 de 2008 y que se evidencia en las observaciones al articulado propuesto así:

4.1. Artículo 1°. El derecho fundamental es el derecho al trabajo de quienes ejercen profesiones y ocupaciones en el sector salud, en la prestación de servicios de salud, por ser consideradas de riesgo social. Por lo tanto, es necesario en su redacción, observar de manera íntegra lo ordenado en la Sentencia C–756 de 2007.

"b) *el mínimo de contenido del derecho a ejercer la profesión está relacionado con la facultad que tiene el profesional de desempeñar trabajos relacionados con la disciplina que escogió para desarrollar su vida económica. social y espiritual. De ese modo, si la somete al profesional a un proceso de recertificación como único instrumento para continuar el ejercicio de la profesión, es lógico que se refiere al núcleo esencial de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 25 y 26 de la Constitución." Sentencia C–756 de 2008 (Subrayado fuera del texto original*.

4.2. Al artículo 2°. Se considera que la recertificación se puede adoptar como un procedimiento voluntario, como un elemento del desarrollo profesional que comparta la naturaleza del que realizan las personas jurídicas. De insistirse en su adopción, además de las consideraciones anteriores se debería explicitar que:

• Se recertificaran todos los profesionales incluidos quienes hoy realizan labores administrativas entre ellas auditores médicos o auditores clínicos, epidemiólogos clínicos.

• De lo anterior surge una gran inquietud los profesionales que ejercen como especialistas o subespecialistas deberán certificarse en la especialidad o la subespecialidad o en la profesión de base.

Puesto que la no recertificación podría convertirse en una causal justa de despido, debiera preverse un período de transición para intentar un nuevo proceso de recertificación ante el ente respectivo.

4.3. Al artículo 3°. Se propone un examen de pertinencia sobre la condición del desarrollo de actividades dentro de "un marco ético adecuado", toda vez que la evaluación de la práctica profesional se ha reglamentado para los médicos en la Ley 23 de 1981, Código de Ética Médica en donde se define claramente el proceso disciplinario ético profesional; de igual forma que la Ley 35 de 1989 ley de Ética del Odontólogo Colombiano, y en la Ley 911 de 2004 responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia'. Por lo anterior se considera que un proceso de recertificación evalúa competencias y habilidades en la práctica de la profesión u oficio y que son los tribunales de ética profesional quienes por ley valoran las responsabilidades éticas de las profesiones.

4.4. Al artículo 4°. La exigencia de recertificar de manera especial a los profesionales de las áreas asistenciales relacionadas directamente con la Prestación de Servicios de Salud (...) podría generar una discriminación relacionada con los profesionales que laboran en las áreas administrativas en procesos como auditoría de servicios de salud, profesionales que desarrollan funciones de salud pública en donde se realizan análisis de muestras en laboratorios de salud pública, definición de procesos como alertas epidemíológicas, entre otros, quienes definen situaciones clínicas para grupos poblacionales y orientan la gestión general de los servicios de salud y las intervenciones tanto individuales como colectivas.

Este tipo de recertificación de profesionales y ocupaciones para el ámbito único individual podría generar la migración de muchos profesionales no certificados hacia el área administrativa generando una gran presión en hospitales, Entidades Promotoras de Salud y Entidades Territoriales.

4.5. Al artículo 5º. Se considera que la educación superior, técnica profesional se ha venido transformando hacia la certificación mediante créditos, por lo tanto un sistema de puntaje no haría homologable la recertificación con otros países, similar comentario se realiza en el artículo ya mencionado *"...para evaluación utiliza términos equivocados al asignar "puntajes", cuando internacionalmente se habla de créditos, dificultando la homologación de títulos en el exterior*[5]".

4.6. Al artículo 6°. Las exigencias de cumplir el proceso de educación continua, podría tener vicios de inconstitucionalidad y que no podría delegar lo ya delegado en las universidades y entidades para la educación para el trabajo y el desarrollo humano, con una vaga definición de prestación del servicio educativo de calidad, incluyendo sociedades científicas, Academia Nacional de Medicina e "*instituciones educativas acreditadas por el Ministerio de la Protección Social para desarrollar programas de educación continua y Federaciones y Confederaciones de profesionales*..." Se preten-

de crear una nueva función en el Ministerio de la Protección Social para que "acredite entidades de educación continua" duplicando las funciones del Ministerio de Educación Nacional.

Respecto a la posibilidad que se otorga a las sociedades científicas de cada profesión o disciplina de realizar el examen de recertificación, este Despacho considera que la formación de los profesionales y técnicos en el país ha sido delegada por el Ministerio de Educación Nacional, en las universidades públicas o privadas o en las instituciones autorizadas dentro del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo", para que mediante esta Ley Estatutaria se deleguen en las sociedades científicas de cada profesión las características de los exámenes, cuando siempre han sido las universidades quienes han formado el personal de salud y quienes cuentan con la experiencia y los grupos de investigación acreditados en Colciencias.

4.7. Al artículo 7°. Se define la conformación de la nueva comisión Conapos, es preocupante con relación a la participación de las universidades públicas, como es el caso de la Universidad Nacional, quien se considera entidad asesora para el Gobierno Nacional en materia educativa. No se plantea la participación del sector de la educación privada y su representación.

Se hace mención a la Academia Nacional de1 Medicina, como institución asesora y de consulta y las demás academias de otras profesiones de la salud.

4.8. Al artículo 8°. Da la responsabilidad a la recién creada Comisión Nacional de Acreditación para el ejercicio de profesiones y disciplinas la función de crear grupos de pares académicos, por lo tanto se intuye que los pares académicos sean en su gran mayoría de las Sociedades Científicas, las cuales carecen de experiencia en la formación y no cuentan con grupos de investigación avalados por Colciencias.

4.9. Al artículo 13. La formación básica de los profesionales de la salud, se da en Las universidades, las cuales mediante convenios docente-asistenciales o en clínicas propias como es el caso de la odontología forman los nuevos profesionales tanto en pregrado como en postgrado o residencia. Para realizar esta actividad cuentan con programas certificados ante el Ministerio de Educación, en los hospitales universitarios promueven la investigación mediante grupos que se inscriben en Colciencias, las universidades son evaluados y acreditados sus programas por pares académicos. Por lo anterior no sería conveniente asignar a los colegios profesionales funciones que ya que la ley ha definido son competencia de la universidades.

5. Conclusión

Con fundamento en las consideraciones anteriores, este Despacho emite concepto de no viabilidad al "Proyecto de ley Estatutaria número 021 de 2009– Senado "Por la cual se regula el proceso de recertificación de personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud".

Cordialmente,

Héctor Zambrano Rodríguez,
Secretario Distrital de Salud.

ANEXO N° 5
FEDERACIÓN COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Bogotá, 23 de octubre de 2009
OF D. J. 295/2009
Doctor
SAMUEL ARRIETA BUELVAS
Presidente Comisión Primera
SENADO DE LA REPÚBLICA
Bogotá, D. C.,

Ref. **Proyecto de ley número 99 de 2009 Senado**, *por la cual se expiden normas orgánicas en materia de Ordenamiento Territorial, en desarrollo de los artículos 286, 329 y 330 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

Respetado Presidente:

En nuestra calidad de representante de los intereses colectivos de los municipios, recurrimos a usted como Presidente de la comisión donde cursa el proyecto de la referencia con el fin de manifestarle, muy respetuosamente, nuestras observaciones al respecto:

Encontramos positiva la intención de este proyecto el cual pretende establecer el ordenamiento territorial en Colombia, pero la creación de las Entidades Territoriales Indígenas (ETI) significa un gran inconveniente esencialmente para los municipios que verán recortado su territorio con todas las consecuencias de cualquier índole, no para los departamentos.

Sin embargo, paradójicamente, en el proyecto se prevé en el artículo siete, numeral 2 se están excluyendo los municipios y a nuestro parecer es muy importante que sean incluidos por lo que sugerimos la siguiente redacción:

2. Una vez se encuentre completa la solicitud se pondrá en conocimiento del departamento respectivo en cuya jurisdicción se encuentre la Entidad Territorial Indígena, así como de los municipios que resulten afectados por la creación de la ETI, para que puedan presentar observaciones o sugerencias en relación con la articulación y coordinación interinstitucional que estime pertinentes en el término de un mes calendario.

Por otra parte encontramos un poco ambiguo lo que propone el numeral 2 del artículo 6° con el tema siguiente:

2. Que los territorios indígenas tengan unidad territorial, esto es, que se trate de territorios de asentamientos titulados o poseídos de manera regular o permanente, por uno o más pueblos o comunidades indígenas o que constituyan el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.

Traemos como ejemplo a Santa Marta, pues los indígenas consideran a El Rodadero como un lugar sagrado, entonces podemos imaginar el gravísimo problema que surgirá cuando se cree esa ETI, ya que el proyecto prevé al respecto:

Parágrafo 1°. Las áreas sagradas o de especial significado simbólico o cultural que no tengan continuidad geográfica con un territorio indígena y que no sean de ocupación permanente de los pueblos y comunidades indígenas respectivos, estarán sujetas a un régimen especial de manejo convenido con las entidades territoriales donde se encuentren.

De ahí que es capital que solicitemos la continuidad territorial para conformar una ETI, los municipios pueden ceder en este punto, pues no solo les van a quitar muchos territorios sino que además los que les queden tendrán que concertar con los indígenas su manejo.

Por lo anterior comedidamente sugerimos que el artículo 6° de este proyecto quede como sigue:

Artículo 6°. *Requisitos de Conformación*. La conformación de la Entidad Territorial Indígena requiere:

3. Que los pueblos o comunidades indígenas, por medio de sus propias Autoridades, Cabildos o Asociaciones de Cabildos o Autoridades Tradicionales expresen que de manera voluntaria han decidido asumir el ejercicio del derecho a gobernarse por Consejos conformados y reglamentados según sus usos y costumbres tal como lo dispone el artículo 330 de la Constitución.

4. Que los territorios indígenas tengan unidad territorial, esto es, que se trate de territorios de asentamientos titulados o poseídos de manera regular o permanente, por uno o más pueblos o comunidades indígenas. (Eliminando constituyan ámbito tradicional de sus actividades sociales, económica y culturales).

Esperamos su colaboración para que este proyecto coadyuve en la defensa de los intereses de las administraciones municipales y el desarrollo del país.

De usted con mi respeto,

Gilberto Toro Giraldo,
Director Ejecutivo.

(ANEXO N° 6)
INFORME COMISIÓN ACCIDENTAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 48 DE 2009 SENADO, 76 DE 2009 CÁMARA

por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2010".

Bogotá, 13 de octubre de 2009

Senador

SAMUEL ARRIETA BUELVAS

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República

Ciudad.

Ref.: Informe Comisión Accidental al Proyecto de ley número 48 de 2009 Senado, 76 de 2009 Cámara "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2010".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 3ª de 1992 y atendiendo a la designación como miembros de la Comisión Accidental encargada de rendir informe sobre los temas que conciernen a la Comisión Primera de Senado en el proyecto de ley de la referencia, a continuación nos permitimos formular las recomendaciones pertinentes para ser presentadas ante las Comisiones Económicas, Tercera y Cuarta.

1. Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010.

Acorde con las disposiciones de la Constitución Política y la Ley Orgánica de Presupuesto, el 29 de julio del presente año, el Gobierno Nacional radicó ante el **Congreso de la República** el proyecto de ley sobre el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010 (***Gaceta del Congreso*** número 658 de 2009). En dicho proyecto se estima que para el próximo año los recursos ascenderán a aproximadamente $148,3 billones, de los cuales "$136,5 billones se financia (sic) con recursos de la Nación y $11,8 billones, con recursos propios de las entidades que hacen parte del PGN"[1]. Para el Gobierno Nacional tres temas son fundamentales en la priorización del gasto: fortalecimiento de la confianza inversionista, consolidación de la política de seguridad democrática y profundización de la política social. Plantea asimismo estrategias para el efectivo logro de los objetivos enunciados, dentro de las cuales se recalcan las siguientes. En primer lugar, acciones dirigidas al crecimiento y la competitividad del país a través del mejoramiento de la infraestructura de los sectores del transporte, minas y energía y comunicación. Segundo, acciones enfocadas al fortalecimiento de la inversión social mediante la red de apoyo social que prioriza el acceso a los servicios públicos a las poblaciones más vulnerables: el otorgamiento de subsidios para las personas en condiciones de pobreza y desempleo: el fortalecimiento del Sistema de Protección Social para brindar seguridad social y salud pública, promoción social, y formación de capital humano: y, entre otras, la protección de las familias, la niñez y la adolescencia con el programa Familias en Acción.

En tercer lugar, acciones para la consolidación de la política de defensa y seguridad democrática que incluyen el fortalecimiento de la fuerza pública, la prevención, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, particularmente, a las poblaciones en condición de desplazamiento forzado, y la continuación del proceso de desmovilización y reinserción de las personas vinculadas con los grupos armados al margen de la ley. Acciones, finalmente, para garantizar el acceso a la justicia mediante la asignación de recursos "a las leyes de Justicia y Paz, Ley de Infancia y Adolescencia, Sistema Penal Acusatorio, implementación de las Oralidades, descongestión de despachos judiciales (...) y para el mejoramiento de los ingresos salariales de los servidores de la justicia (…)[2].

Ahora bien, de los tres objetivos planteados por el Gobierno Nacional conviene analizar el presupuesto asignado al sector justicia para la vigencia del año 2010, particularmente, las apropiaciones para el cubrimiento de los gastos de funcionamiento e inversión de las instituciones encargadas de la administración de la justicia, a saber: la Rama Judi-

[1] Gobierno Nacional (2009). Presupuesto General de la Nación 2010: "Sostenibilidad de la inversión en medio de la crisis" Bogotá: ***Gaceta del Congreso*** número 658 de 2009, p. 1.

[2] Ibídem, p. 20.

cial, la Fiscalía General de la Nación (FGN), la Procuraduría General de la Nación (PGN) y la Defensoría del Pueblo. Lo anterior con el fin de formular algunas recomendaciones sobre las principales necesidades de estas entidades para garantizar plenamente el acceso a la justicia.

II. Presupuesto administración de justicia.

El proyecto de ley dispone que para la vigencia fiscal del próximo año el presupuesto para la Rama Judicial, la FGN, la PGN y la Defensoría del Pueblo, será de casi $3.8 billones. De este monto, aproximadamente, $1.8 billones corresponden a la Rama Judicial: $1.5 billones previstos para la FGN; $335 mil millones para los gastos de la PGN: y $222 mil millones para el funcionamiento e inversión de la Defensoría del Pueblo. Con respecto al presupuesto aprobado del presente año, para estas entidades se aprecia un incremento de más o menos $515 mil millones, siendo la Defensoría del Pueblo el sector que presenta un mayor crecimiento con relación a las otras instituciones –Defensoría del Pueblo (26.71%) FGN (15.7%), Rama Judicial (14.7%) y PGN (13.3%)–.

CUADRO N° 1

Presupuesto Rama Judicial, Fiscalía, Procuraduría y Defensoría del Pueblo 2010

COMPARATIVO APROPIACIÓN RECURSOS 2009–2010

(miles de millones)

ENTIDAD	Apropiación 2009	Acordado Minhacienda 2010	Variación %2009–2010
Rama Judicial	1.581.922.117.745	1.815.131.947.978	14.7%
Fiscalía	1.293.695.342.431	1.497.526.644.540	15.7%
Procuraduría	304.395.457.488	335.825.807.808	13.3%
Defensoría del Pueblo	175.277.087.789	222.102.004.172	26.7%
Total	**3.355.290.005.453**	**3.870.586.404.498**	**15.3%**

Fuente: Ibídem y Gobierno Nacional (2008). Ley de presupuesto General de la Nación 2009: "un presupuesto para la competitividad y la cohesión social". Bogotá: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, para dichas instituciones las apropiaciones para la vigencia de 2010 resultan insuficientes para cumplir con los objetivos trazados por la Constitución Política y por el Gobierno Nacional, según lo manifestaron en la invitación realizada por la Comisión Primera de Senado el día 25 de agosto de 2009, la reunión realizada en el Consejo Superior de la Judicatura el 8 de septiembre de 2009 y conforme a los documentos entregados a la fecha.

Rama Judicial

Como se anotó anteriormente, la Rama Judicial presenta, en el proyecto de ley en curso, un incremento del 14,7%, o de aproximadamente $233 mil millones con respecto al año en vigencia, pasando entonces de un presupuesto de $1.5 billones a $1.8 billones para el año 2010. De este monto, casi $1.5 billones cubren los gastos de funcionamiento de la Rama y el restante ($87 mil millones) al presupuesto de inversión.

CUADRO N° 2

Consejo Superior de la Judicatura

Comparativo apropiación recursos 2009–2010

(miles de millones)

CONCEPTO	Apropiación 2009	Acordado Minhacienda 2010	Variación % 2009–2010
Total gastos	**1.581.922.117.745**	**1.815.131.947.978**	**14,7%**
Total funcionamiento	1.494.303.977.745	1.673.132.237.700	12,0%
Gastos de personal	1.301.785.141.990	1.466.054.919.700	12,6%
Gastos Generales	138.589.237.159	140.990.688.000	1,7%
Transferencias corrientes	53.929.598.596	66.086.630.000	22,5%
Total inversión	**87.618.140.000**	**141.999.710.278**	**62,1**

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura (2009). Presupuesto 2010. Bogotá Radicado No. 10204.

Para el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), sin embargo, los recursos asignados para el próximo año no resultan suficientes para cubrir las necesidades de la Rama. En este sentido, el CSJ propone un incremento de más $669 mil millones ($2.2 en funcionamiento y (...)en inversión) para cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones legales: $263 mil millones para la aplicación de la Ley 1285 de 2009, Estatutaria de la Administración de Justicia, –abarca:

Implementación de oralidades (civil, familia, laboral, contencioso, disciplinario).

Invitación dirigida al Ministerio del Interior y de Justicia, al Ministerio de Hacienda, al Departamento de Nacional de Planeación (DANE), al Consejo de Estado, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Corte Constitucional, a la Fiscalía General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación. De estas instituciones, asistieron el Fiscal (e) General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el director del DANE. Pequeñas causas y plena competencia, desconcentración de despachos, descongestión y sistemas de información, entre otros– (véase Cuadro número 3): $140 mil millones para funcionamiento e inversión en los rezagos de la implementación de los sistemas procesales (Sistema Penal Acusatorio y Ley de Infancia y Adolescencia): $55 mil millones, finalmente, por concepto de necesidades relacionadas con la jurisdicción administrativa, descongestiones especiales –extinción de dominio y Foncolpuertos–, fortalecimiento de los archivos judiciales, y con el cobro activo (véase Cuadro número 4).

Cuadro N° 3

3.3

En este orden de ideas, los $669 mil millones sugeridos por el CSJ, implican un aumento del 36% sobre el valor asignado por el Gobierno Nacional, es decir, pasando de $1.8 billones a $2.4 billones de presupuesto para la Rama Judicial, sustentado en las cifras arriba mostradas.

pequeñas causas y plena competencia, desconcentración de despachos, descongestión y sistemas de información, entre otros- (*véase* Cuadro No. 3); *$140* mil millones para funcionamiento e inversión en los rezagos de la implementación de los sistemas procesales (Sistema Penal Acusatorio y Ley de Infancia y Adolescencia); *$55* mil millones, finalmente, por concepto de necesidades relacionadas con la jurisdicción administrativa, descongestiones especiales -extinción de dominio y Foncolpuertos-, fortalecimiento de los archivos judiciales, y con el cobro activo (*véase* Cuadro No. 4).

Cuadro No. 3

Ley 1285 de 2009
(miles de millones)

Concepto	Total 2010
Recurrentes	145.8
Implementación oralidades	17.7
Pequeñas causas y plena competencia	18.5
Desconcentración de despachos	22.5
Juzgados en cada municipio	0.3
Descongestión	83
Sistemas de Información	0.640
TOTAL	**263**

Cuadro No. 4

Sistemas procesales y Otras necesidades
(miles de millones)

Concepto	Total 2010
Sistema penal acusatorio	109.5
Ley de Infancia y Adolescencia	26
Jurisdicción administrativa	48
Descongestiones especiales	3.3
Fortalecimiento archivos judiciales	1.2
Cobro activo	2.7
TOTAL	**190.7**

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura (2009). *Presupuesto 2010*. Bogotá. Radicado No. 10204.

En este orden de ideas, los *$669* mil millones sugeridos por el CSJ, implican un aumento del 36% sobre el valor asignado por el Gobierno Nacional, es decir, pasando de *$1.8* billones a *$2.4* billones de presupuesto para la Rama Judicial, sustentado en las cifras arriba mostradas.

Cuadro No. 5
Comparativo asignado vs. Solicitado Consejo Superior de la Judicatura

2010 (miles de millones)			
CONCEPTO	**Acordado**	**Cambio**	**Propuesta total**
Total gastos	**1.815.132**	669.405	**2.484.537**
Total funcionamiento	**1.673.132**	567.467	**2.240.599**
Gastos de personal	1.466.055	137.823	1.603.878
Gastos Generales	140.991	427.542	568.533
Transferencias corrientes	66.087	2.101	68.188
Total inversión	**142.000**	101.938	**243.938**

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura (2009). *Presupuesto 2010*. Bogotá: Radicado No. 10204.

Fiscalía General de la Nación

Con respecto al año anterior, se observa, según cifras de la FGN, un incremento del 11,12%: presupuesto que pasa de *%1.2* billones a *$1.4* billones aproximadamente, de los cuales *$1.3* billones corresponden a gastos de funcionamiento y $89 mil millones a inversión.

Cuadro No. 6

FISCALIA GENERAL DE LA NACION			
COMPARATIVO APROPIACION RECURSOS 2009-2010 (miles de millones)			
CONCEPTO	Apropiación 2009	Acordado Minhacienda 2010	Variación % 2009-2010
Total gastos	**1.293.695.342.431**	**1.497.526.644.540**	**15.75%**
Total funcionamiento	**1.217.193.035.807**	**1.347.603.211.912**	**10,71%**
Gastos de personal	1.010.741.086.701	1.119.596.050.912	10,77%
Gastos Generales	169.958.088.399	175.267.230.000	3,12%
Transferencias corrientes	36.493.860.707	52.739.931.000	44,52%
Total inversión	**76.502.306.324**	**89.923.432.628**	**17,54%**

Fuente: Fiscalía General de la Nación (2009). *Presupuesto de funcionamiento 2010-2013*. Bogotá: DFGN 4113.

Empero, esta entidad considera necesario un incremento adicional para cumplir cabalmente con su función investigativa y de esclarecimiento de los hechos relacionados con las conductas delictivas. De esta manera, propone una adición de *$254* mil millones, para un total de *%1.7* billones de pesos. El incremento sugerido corresponde a los gastos asociados, en primer lugar, al personal de la entidad -servicios asociados a nómina, servicios personales indirectos, contribuciones sector privado y público, pensión de alta riesgo y la prima de riesgo del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)[4]- los cuales suman alrededor de *$1.3* billones. En segundo lugar, a los gastos generales por concepto de las investigaciones sobre la violación de los derechos humanos e infracciones graves al derecho internacional humanitario, dentro de las que se resaltan: el genocidio de los miembros de la Unión Patriótica; las desapariciones forzadas, el homicidio y persecución a los sindicalistas como consecuencia de la reclamación de las centrales obreras ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las demandas contra el Estado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; y el documento CONPES sobre la "Consolidación de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas en Colombia", entre otros.

Cuadro No. 7
Necesidades gastos generales 2010

FISCALIA GENERAL DE LA NACION (miles de millones)	
CONCEPTO	**Total 2010**
Recurrentes	140.703
Gastos reservados	26.329
Justicia y Paz	22.488
Ley de infancia	11.612
Sist. Esperanza	7.090
OIT	2.284
UP	1.324
Sist. Interamericano	2.487
Desaparición Forzada	3.238
CONPES - exhumación	4.724
Trata de personas	1.800
CONPES 3411	
TOTAL	**224.079**

Fuente: Fiscalía General de la Nación (2009). *Presupuesto de funcionamiento 2010-2013*. Bogotá: DFGN 4113.

[4] La Fiscalía General de la Nación advierte que esta prima está pendiente de aprobación.

Gastos que, según las cifras de la FGN, implican un aumento de *$48* mil millones sobre lo presupuestado por el Gobierno Nacional en el proyecto de ley. En cuanto a las transferencias corrientes, en tercer lugar, dicha institución requiere, en relación con los procesos contra la misma –sentencias y conciliaciones-, un incremento de *$67* mil millones con respecto a los *$52* mil millones acordados con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Finalmente, para el presupuesto de inversión la FGN estima un monto de *$149* mil millones (el asignado por el Gobierno Nacional es de *$89* mil millones) por concepto de los programas de fortalecimiento de la gestión judicial (*$95* mil millones) y de la gestión institucional (*$1250* millones), y la investigación criminal (*53* mil millones).

Cuadro No. 8
Comparativo asignado vs. Solicitado Fiscalía General de la Nación[5]

2010 (miles de millones)			
CONCEPTO	**Acordado**	**Cambio**	**Propuesta total**
Total gastos	**1.497.526**	254.254	**1.751.780**
Total funcionamiento	**1.347.603**	254.214	**1.601.817**
Gastos de personal	1.119.596	190.402	1.309.998
Gastos Generales	175.267	48.812	224.079
Transferencias corrientes	52.739	15.001	67.740
Total inversión	**89.923**	60.040	**149.963**

Fuente: Fiscalía General de la Nación (2009). *Presupuesto de funcionamiento 2010-2013*. Bogotá: DFGN 4113.

Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo

El Gobierno Nacional asignó para el presente año a la PGN un total de *$296* mil millones y para la vigencia 2010 un monto de aproximadamente *$335* mil millones, lo que equivale a un crecimiento, como se anotó anteriormente, del 13,36%. Desagregadamente, un incremento de *$39* mil millones de los cuales el *$24* mil millones corresponden a gastos de funcionamiento y *$15* mil millones a proyectos de inversión.

[5] El prepuesto solicitado para la FGN y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses asciende a *$1.9* billones, incrementándose los costos de funcionamiento y de inversión en *$1.7* billones y *$188* billones, respectivamente.

Cuadro No. 9

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION			
COMPARATIVO APROPIACION RECURSOS 2009-2010 (miles de millones)			
CONCEPTO	Apropiación 2009	Acordado Minhacienda 2010	Variación % 2009-2010
Total gastos	**296.230**	**335.826**	**13.36%**
Total funcionamiento	**286.124**	**310.670**	**8.57%**
Total inversión	**10.106**	**25.155**	**14.89%**

Fuente: Procuraduría General de la Nación (2009). *Presupuesto Procuraduría General de la Nación Vigencia 2010*. Bogotá: DP 00815.

A la Defensoría del Pueblo, por su parte, se le asignó un monto superior a los $222 mil millones y con respecto al año en curso, significa un crecimiento del 26,71%. Cifra que comprende *$210* mil millones para presupuesto de funcionamiento y aproximadamente *$11* mil millones para proyectos de inversión.

Cuadro No. 10

DEFENSORÍA DEL PUEBLO			
COMPARATIVO APROPIACION RECURSOS 2009-2010 (miles de millones)			
CONCEPTO	Apropiación 2009	Acordado Minhacienda 2010	Variación % 2009-2010
Total gastos	**175.277**	**222.102**	**26.71%**
Total funcionamiento	**165.239**	**210.454**	**27.36%**
Total inversión	**10.037**	**11.648**	**16.04%**

Fuente: Defensoría del Pueblo (2009). *Proyecto de presupuesto 2010*. Documento entregado durante la sesión del 25 de agosto de 2009 en la Comisión Primera de Senado.

Para ambas entidades, sin embargo, los recursos asignados para la vigencia de 2010 resultan insuficientes para cubrir con las necesidades y compromisos legales y constitucionales. Así, en primer lugar, para la PGN es necesario aumentar los montos previstos para determinados rubros, especialmente, en el tema de inversión, a saber: sistematización (fortalecimiento del conjunto de sistemas de la entidad, así como la implantación del Sistema de Información Misional (SIM)); sistema de gestión (sostenibilidad del programa de modernización iniciado en el 2004); construcción, adquisición, remodelación y adecuación de nuevas sedes de la PGN, en el departamento del Vichada, Santander, Valle del Cauca, San Andrés, entre otros); la implementación de la política de lucha contra la impunidad en las violaciones de derechos humanos; la implantación de las funciones y competencias derivadas de la Ley de Justicia y Paz.

Cuadro No. 11
Necesidades proyectos de inversión 2010

Procuraduría General de la Nación (miles de millones)	
CONCEPTO	**Total 2010**
Sistematización	9.041
Fortalecimiento sistema de gestión	8.075
Construcción sedes	0.300
Adquisición sedes	0.300
Lucha contra la impunidad DD.HH.	5.000
Remodelación sedes	10.400
Implantación funciones Justicia y Paz	0.800
TOTAL	**33.916**

Fuente: Procuraduría General de la Nación (2009). *Presupuesto Procuraduría General de la Nación Vigencia 2010*. Bogotá: DP 00815.

En segundo lugar, dentro de los requerimientos de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo se encuentran: implementación de las cuatro fases del Sistema Penal Acusatorio; la vinculación adicional de defensores públicos para cumplir con lo dispuesto en la Ley 24 de 1992 ("Organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo"), la Ley 975 de 2005 de Justicia y Paz, la Ley 1098 de 2006 ("Infancia y Adolescencia") y la Ley 1257 de 2008 que prevé medidas para sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia contra las mujeres; y recursos para el cubrimiento del Fondo de Acciones Populares y de Grupo. En cuanto al rubro de inversión, la entidad requiere recursos para: capacitación y formación de operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública; aplicación del programa de descentralización de derechos humanos en el marco de la implementación de la Ley de Justicia y Paz; divulgación y promoción de los derechos humanos; fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas (SAT); y la contratación de un equipo nacional y un equipo en terreno para la Oficina de Atención Defensorial al Desplazamiento Forzado.

Cuadro No. 12
Necesidades de inversión 2010

Defensoría del Pueblo (miles de millones)	
CONCEPTO	**Total 2010**
Defensoría Pública	1.000
Justicia y Paz	3.600
Saldos pedagógicos	0.100
Divulgación DDHH	1.343
ProseDher	0.450
SAT	2.370
Desplazamiento	1.100
Adquisición de sedes	1.828
Reforzamiento Bloque "C"	1.000
Gestión documental	0.400
TOTAL	**13.191**

Fuente: Defensoría del Pueblo (2009). *Proyecto de presupuesto 2010.* Documento entregado durante la sesión del 25 de agosto de 2009 en la Comisión Primera de Senado.

Así las cosas, la PGN, por un lado, requiere un aumento presupuestal de *$11* mil millones con el fin de cumplir con las obligaciones antes enunciadas, es decir que la entidad solicita un aumento mínimo del 4.54% con relación al presupuesto acordado inicialmente con el Gobierno Nacional (*Véase* Cuadro No. 13). Para la Defensoría del Pueblo, del otro lado, se requiere un incremento de aproximadamente *$45* mil millones, es decir, un presupuesto de funcionamiento e inversión cercano a los *$267* mil millones con respecto a los $222 asignados (*Véase* Cuadro No. 14).

Cuadro No. 13
Comparativo asignado vs. Solicitado Procuraduría General de la Nación

2010 (miles de millones)			
CONCEPTO	**Acordado**	**Cambio**	**Propuesta total**
Total gastos	**335.825**	11.455	**347.270**
Total funcionamiento	**310.670**	2.684	**313.354**
Total inversión	**25.155**	8.761	**33.916**

Fuente: Procuraduría General de la Nación (2009). *Presupuesto Procuraduría General de la Nación Vigencia 2010.* Bogotá: DP 00815.

Cuadro No. 14
Comparativo asignado vs. Solicitado Defensoría del Pueblo

2010 (miles de millones)			
CONCEPTO	**Acordado**	**Cambio**	**Propuesta total**
Total gastos	**222.102**	45.351	**267.453**
Total funcionamiento	**210.454**	43.808	**254.262**
Total inversión	**11.648**	1.543	**13.191**

Fuente: Defensoría del Pueblo (2009). *Proyecto de presupuesto 2010.* Documento entregado durante la sesión del 25 de agosto de 2009 en la Comisión Primera de Senado.

III. Recomendaciones.

- Del presupuesto asignado a la PGN, se recomienda a las comisiones conjuntas la inclusión de los gastos adicionales para la sistematización de la entidad, ya que luego de pedir *$9.041* millones le fueron aprobados solamente *$7.241*. Es necesario asimismo tener en cuenta la vinculación de nuevos funcionarios en cumplimiento lo dispuesto en la Ley 1285 de 2009.
- La Defensoría del Pueblo presenta un faltante fiscal para vincular cerca de 2 mil defensores públicos y así atender entre el 70 y el 80% de las diligencias judiciales que se vienen surtiendo y practicando en el país. De igual forma, en concordancia con lo estipulado en la Ley 975 de 2005, la entidad necesita, como lo expresó el Defensor del Pueblo en la Comisión Primera de Senado, aproximadamente *$18* mil millones para la contratación de 500 defensores públicos -en la actualidad cuenta con alrededor de 120-, para fortalecer los procesos de asistencia y representación judicial y extrajudicial a las víctimas de la violencia.
- Para la FGN es prioritaria la inclusión, primero, de casi *$7* mil millones, requeridos para cubrir los viáticos de 120 grupos de trabajo y la transmisión de diligencias de versión de los postulados de los Estados Unidos hacía Colombia; segundo, *$14* mil millones para satisfacer la totalidad de los casos y personas acogidas en el programa de protección de víctimas; finalmente, *$2* mil millones para dar respuesta al incremento de investigaciones en el desarrollo del Sistema Penal Acusatorio.

• La Rama Judicial requiere la destinación de recursos significativos en materia de descongestión judicial, como resultado de la obligación impuesta por la Ley 1285 de 2009 de girarle en cuatro años el 0.5% del PIB.

Adicionalmente, queremos insistir en la orientación de las recomendaciones que esta Comisión Accidental formulara el año anterior, resaltando lo siguiente:

• La necesidad de establecer indicadores, parámetros y procedimientos de ejecución y proyección presupuestal que garanticen una razonable correspondencia entre lo planteado por las entidades y lo asignado por el Gobierno en el proyecto de presupuesto.

• La Comisión Primera de Senado ha de actuar hacia futuro con base en una cuantificación adecuada acerca de los recursos a cargo del Estado como consecuencia de la aprobación de normas que signifiquen ajustes institucionales o, en general, gasto público adicional. De esta manera, ejercicios como el asignado a esta Comisión tendrán un mejor punto de referencia y se podrá actuar con mayor conocimiento frente a las necesidades de los servicios de justicia y los asimilables.

José Darío Salazar Cruz, Ponente – Coordinador*; María Isabel Mejía Marulanda, Jesús Ignacio García Valencia, Alfonso Valdivieso Sarmiento, Parmenio Cuéllar Bastidas, Samuel Benjamín Arrieta Buelvas;* Ponentes

Siendo la 1:50 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 17 de noviembre de 2009, a partir de las 10:00 a. m. en el salón Guillermo León Valencia– Capitolio Nacional e informa que el día de mañana miércoles 11 de noviembre está convocada Sesión Conjunta y el jueves audiencia pública sobre el Proyecto de ley número 185 de 2009 Senado.

El Presidente,

Samuel Arrieta Buelvas.

El Vicepresidente,

Marco Alirio Cortés Torres.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2010